TOMO XXIV | MONTEVIDEO, Martes 4 de Julio de 1911 | Núm. 1690

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, enviándole un proyecto de ley, por el cual se denomina Museo de Historia Natural, al existente Museo Nacional.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 30 de 1911.

H. Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, respondiendo al propósito, que antes de ahora ha expresado á Vuestra Honorabilidad, de propender, lo más eficazmente posible, al desenvolvimiento de los factores de educación y de cultura, considera llegado el momento de reorganizar el Museo Nacional, cuya situación es precaria y de estancamiento casi absoluto, por causas de diversa índole, á las cuales no es ajena la circunstancia de estar reunidos en un mismo Museo y sometidos á una sola dirección asuntos de muy distinta naturaleza.

Nuestro Museo comprende en la actualidad tres grandes ramas de conocimientos: es Museo de Historia Natural, Museo de Bellas Artes y Museo de Historia. Para atender con la debida solicitud y competencia á tan variadas materias, sería indispensable que la Dirección de ese Museo poseyera una preparación vastísima, casi enciclopédica.

El Museo Nacional ha tenido por ese motivo en estos últimos años una vida sedentaria que contrasta con los progresos alcanzados por el país en todos los órdenes de la actividad intelectual.

Es más lógico que tan diversas materias sean sometidas á la dirección inteligente de distintas personas, que, por sus conocimientos especiales, puedan atender, con una competencia superior y una dedicación constante, al progreso de cada una de ellas.

Los museos deben ser, y son en todos los países, índices de la cultura nacional.

Las colecciones de obras artísticas, las telas de los maestros, las esculturas famosas, productos de la inteligencia, de la imaginación y del genio del hombre, no deben hallarse confundidos entre las cosas, objetos y organismos creados por la naturaleza, destinados á revelar las riquezas naturales del país y á hacer conocer su fauna y su flora.

Tampoco debe figurar en el Museo de Historia Natural lo que pertenece simplemente á la Historia, relacionado con la actuación de los hombres y de las cosas en la vida de las nacionalidades.

Son esas materias tan distintas, que si no se excluyen propiamente, en el orden superior de los conocimientos humanos, es casi imposible que puedan desenvolverse por igual, estando sometidas á la dirección de un sólo hombre, que, por muy inteligente y apto que sea, no puede sentir con la misma intensidad, ni conocer con la misma extensión, las cosas que se refieren á las ciencias naturales; las que traducen y exteriorizan el sentimiento de la belleza por medio del arte, y las que conciernen á la Historia Nacional ó Universal, relativas á la actuación de los hombres y de las instituciones en la vida de los organismos políticos.

Tan variados asuntos reunidos bajo una dirección única, producen siempre, y han producido, en este caso, un agotamiento de energías, que ha sido obstáculo al progreso de la institución.

Es por estas consideraciones sucintamente expuestas, que el Poder Ejecutivo estima imprescindible la reorganización del Museo sobre nuevas bases que consulten las necesidades y el objetivo fundamental de instituciones de su índole.

Consecuente con las manifestaciones que anteceden, el Poder Ejecutivo estima que la primer medida cuya adopción se impone es la de suprimir esa comixtión inconveniente de Secciones, que exhibe la vetusta organización actual, y convertirlas en entidades independientes entre sí, con normas especiales de funcionamiento, en armonía con la naturaleza y los fines peculiares de cada una.

Es así que por el proyecto se segregan las Secciones denominadas hoy "Historia" y de "Bellas Artes", incorporada la primera por ley del 12 de Julio de 1901, creándose con ella dos nuevos Museos á los cuales se provee de los elementos y recursos indispensables para que puedan instalarse y funcionar inmediatamente de sancionado aquél.

Esta reforma que consagra una diferenciación necesaria, es tanto más ventajosa cuanto que podrá realizarse sin irrogar al Erario desembolsos considerables.

La planilla con arreglo á la cual funciona el Museo Nacional, asciende á pesos 15.155, incluídas las dos Secciones mencionadas.

Por el proyecto adjunto, el Archivo Histórico Nacional, cuyo presupuesto asciende á $ 7.080, y debe ser aumentado con una partida para alquiler de casa que actualmente no figura en la planilla respectiva, pasará á constituir una Sección del Museo Histórico.

No ve en ello el Poder Ejecutivo inconveniente alguno, desde que se trata de una misma materia, que puede ser atendida por una misma Dirección.

La documentación escrita del Archivo Histórico será completada con la documentación material del Museo de Historia. De ahí que ambas cosas deben estar unidas, porque tienden á un mismo fin y responden á los mismos propósitos.

Se obtendrá así un alivio considerable del presupuesto de los Museos que se crean con el proyecto adjunto.

Una buena parte del personal que hoy tiene á su cargo el Archivo Histórico podrá atender sin inconveniente al servicio de Museo.

Los sueldos y las partidas para gastos que se adjudican para el proyecto á los tres Museos, el de Historia, el de Bellas Artes y el de Historia Natural, representarán una erogación total de $ 36.180. De modo, pues, que el recargo del presupuesto apenas excederá en el primer año á $ 13.945 y en los subsiguientes no al-

canzará á esa cifra, porque carecerán de objeto las dos partidas de $ 1.500 cada una que se fijan para instalación y mudanza.

El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad compartirá su opinión de que ese pequeño gravamen se hallará ampliamente compensado con los beneficios que la reforma importará al país.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su más distinguida consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

(Número 884|1911).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Museo Nacional se denominará "Museo de Historia Natural" y funcionará con el siguiente presupuesto:

1 Director	$	3.600
1 Subdirector	"	1.400
1 Preparador y habilitado	"	960
1 Ayudante de Zoología	"	720
1 Auxiliar	"	480
1 Auxiliar del preparador	"	360
2 Porteros á $ 360 c/u.	"	720
Total de sueldos	$	8.240
Para adquisición de objetos, libros y gastos de conservación	$	500
Para publicación de los Anales del Museo	"	1.000
Alquiler de casa	"	3.000
Gastos de Oficina	"	180
Suma	$	4.680
	$	12.920

Art. 2.o Créase el "Museo Nacional de Bellas Artes", que funcionará con el siguiente presupuesto:

1 Director (anual)	$	2.700
1 Subdirector (ídem)	"	1.400
1 Oficial 1.o (ídem)	"	1.080
1 Auxiliar (ídem)	"	600
2 Porteros (ídem), á $ 360 cada uno	"	720
Total de sueldos	$	6.500
Para gastos de oficina	$	200
Para adquisición y conservación de objetos	"	1.000
Alquiler de casa	"	1.800
	$	3.000
Gastos de mudanza é instalación (por una sola vez)	$	1.500
	$	1.500
Total	$	11.000

Art. 3.o Créase el Museo Nacional de Historia que funcionará con el siguiente presupuesto:

1 Director (anual)	$	2.700
1 Subdirector (ídem)	"	1.400
1 Oficial 1.o (ídem)	"	1.080
1 Auxiliar (ídem)	"	660
2 Porteros (ídem), á $ 360 cada uno	"	720
Total de sueldos	$	6.560
Para gastos de oficina	$	200
Para adquisición y conservación de objetos	"	400
Gastos para la Revista	"	1.800
Alquiler de casa	"	1.800
	$	4.200
Gastos de mudanza é instalaciones (por una sola vez)	$	1.500
	$	1.500
Total	$	5.700
	$	12.260

Art. 4.o El Archivo Histórico Nacional formará parte del Museo Nacional y de Historia.

Art. 5.o Los expresados Museos dependerán del Ministerio de Instrucción Pública, debiendo los respectivos directores someter á la aprobación del Poder Ejecutivo un plan completo de reorganización definitiva de dichas instituciones.

Art. 6.o Los sueldos y gastos autorizados por esta ley se cubrirán con rentas generales.

Art. 7.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos las planillas del Museo Nacional y del Archivo Histórico Nacional.

Art. 8.o Comuníquese.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre las horas del trabajo diario de los obreros.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 26 de 1911.

A la H. Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, al someter nuevamente á vuestra consideración el proyecto de ley sobre días y horas de trabajo, cuya aceptación se propuso con fecha 21 de Diciembre de 1906, ha creído conveniente modificar algunos de sus artículos, ora obedeciendo á su propia iniciativa, ora aceptando indicaciones hechas por vuestra Comisión de Trabajo.

En el primer artículo ha creído acertado suprimir la disposición que habría hecho durar nueve horas el trabajo diario en el año siguiente á la promulgación de la ley, para reducirlo después á ocho horas. Desde la fecha en que fué presentado este proyecto hasta el presente, el constante esfuerzo de las clases trabajadoras ha reducido considerablemente la duración del trabajo diario, y es posible, desde ya, suprimiendo todo período de transición, fijarla en ocho horas, sin producir sensibles perturbaciones en las industrias.

El artículo 2.o ha sido suprimido. Considera el Poder Ejecutivo que no podría establecer la justa diferencia entre el horario de los talleres de fábrica, talleres, etc., y el horario de los dependientes y empleados de casas industriales y de comercio, pues no le sería dado disponer de una medida que le permitiera apreciar la intensidad de los esfuerzos de unos y otros, y no podría, por tanto, determinar con acierto qué número de horas de trabajo debería corresponder á cada gremio.

Considera el Poder Ejecutivo menos expuesto á error el aceptar como una aspiración, no excesiva, de todo hombre, la de disponer cotidianamente de ocho horas para el sueño y el reposo, y de otras ocho horas para ocuparse de sí mismo, de su familia, de sus amigos, de su país y del mundo en que vive. El resto del tiempo correspondería al trabajo. Y las diferencias de intensidad en las tareas ó de preparación y habilidad para realizarlas, tenderían á compensarse en diferencias de salarios que harían corresponder á un esfuerzo más intenso ó más inteligente una remuneración mayor.

Movido el Poder Ejecutivo por el vivo deseo de propender á que la juventud se desarrolle vigorosa y sana, fin á que prestará su atención especial en otros proyectos de ley que ha de someter á la consideración de V. H., ha aumentado en un año más la edad en que los jóvenes no podrán trabajar más de seis horas por día.

El plazo en que la mujer en cinta no podrá trabajar se aumenta, también, de treinta á cuarenta y cinco días. Y el Poder Ejecutivo acepta complacido la idea de la Comisión de Trabajo de V. H., que impondría al Estado la obligación de llevarle un pequeño auxilio en ese período y mientras no se constituya una caja nacional de pensiones obreras. Ese auxilio lo fija el Poder Ejecutivo en veinte pesos.

El Poder Ejecutivo ha creído también necesario aumentar los días de reposo, y establecer que haya uno completo en cada período de seis días, en vez de uno en cada período de siete, como se estatuía en el proyecto primitivo. El número de días de asueto en cada mes, será de ese modo de cinco, en vez de cuatro y dos séptimos de que gozaría el obrero ó empleado, si se estableciese un día de asueto por semana ó período de siete días. V. H. no considerará excesivo este descanso, si considera que en Inglaterra el obrero dispone de un día y medio por semana, ó sea de seis días y tres séptimos por mes, lo que importa un día y tres séptimos más de lo que en el proyecto adjunto se establece.

Para que las disposiciones respecto al descanso semanal puedan ser cumplidas, sin originar perturbaciones, que podrían producirse á aplicarse la ley de inmediato, en esta parte el proyecto dispone que sólo se harán efectivas diez días después de promulgada la ley.

El Poder Ejecutivo ha modificado además la disposición que cometía la vigilancia de las fábricas, talleres, etc., á fin de que las disposiciones de la ley fueran fácilmente cumplidas, á las autoridades policiales. Considera que ese servicio será prestado con más perfección por agentes especiales y os propone la creación de veinticinco inspectores que serían designados entre personas que inspiren confianza á los obreros.

Las multas, por fin, que se imponían á los infractores de la ley, han sido considerablemente reducidas, atendiendo á observaciones formuladas por Vuestra Comisión de Trabajo, que el Poder Ejecutivo ha considerado justas.

Saludo á V. H. con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Montevideo, Junio 26 de 1911.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción en tierra ó en los puertos, costas y ríos; de los dependientes ó mozos de casas industriales ó de comercio; de los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los cocheros de plaza y, en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican, no durará más de ocho horas por día.

Art. 2.o El trabajo diario de los menores de diez y nueve á diez y seis años no durará más de seis horas por día; ni el de los menores de diez y seis á trece más de cuatro horas; los que no hayan cumplido trece años no serán admitidos en los establecimientos de trabajo.

Art. 3.o En casos especiales y mediante la previa autorización motivada de la Intendencia que corresponda, podrá aumentarse el trabajo diario de los adultos hasta doce horas; pero en ningún caso excederá de cuarenta la suma de las horas de trabajo en cada período de cinco días. El trabajo diario de los menores de diez y nueve á diez y seis años podrá ser aumentado hasta nueve horas y el de los de diez y seis á trece hasta seis; pero en ningún caso podrá exceder de treinta horas para los primeros y de veinte para los segundos la duración total del trabajo en cada período de cinco días.

Art. 4.o Todo obrero ó empleado de los designados en los artículos anteriores deberá gozar de un día entero de asueto en cada período de seis días, á cuyo efecto el personal de cada fábrica, etc., se dividirá en seis grupos que se numerarán de uno á seis, y á cada uno de los cuales corresponderá el día de asueto por orden de numeración. Cuando por la pequeñez del personal ó la naturaleza del trabajo no alcance á seis el número de grupos que sea posible formar, los obreros ó empleados gozarán de los mismos días de asueto de que gozarían si el número de grupos fuese completo.

Los incisos anteriores de este artículo no se refieren á los establecimientos que suspendan su trabajo por un día completo en cada período de seis días.

Las disposiciones del presente artículo comenzarán á aplicarse diez meses después de promulgada la presente ley.

Art. 5.o La mujer en cinta dispondrá de cuarenta días de reposo en el período del parto.

Mientras no se cree una caja de pensiones para obreros, recibirá del Estado un subsidio de veinte pesos, que le serán entregados cuando se produzca el parto y que no podrán ser embargados ni cedidos.

Art. 6.o Ninguna fábrica, taller, etc., etc., se servirá de obreros que trabajen en otro establecimiento el máximum de horas autorizadas por la ley; pero cuando un obrero trabaje en un establecimiento un número de horas menor que el autorizado, podrá trabajar en otros las horas complementarias.

No se servirán tampoco las fábricas, etc., de mujeres que hayan estado de parto, sino después que hayan tenido el reposo á que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.o Las fábricas, talleres, etc., que permitan el trabajo de obreros ó empleados por mayor número de horas que el que esta ley permite, ó durante el día de descanso obligatorio, serán multados, por la primera vez, en diez pesos por cada obrero que haya infringido la ley; y las veces siguientes en quince. Los obreros serán multados en la suma que perciban por el exceso de trabajo, no pudiendo ser mayor cada multa que el exceso de un mes.

Art. 8.o Vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta ley veinticinco inspectores especiales, que el Poder Ejecutivo distribuirá en los Departamentos en las proporciones que considere convenientes y que dependerán de la Oficina del Trabajo.

La asignación de cada uno de los inspectores será de setecientos veinte pesos anuales en el Departamento de Montevideo, y de seiscientos en los otros Departamentos.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Declárase completamente infundada una denuncia de «El Trabajo» de San Fructuoso, contra la Jefatura Política de aquel Departamento, relativa á supuestas irregularidades en la observancia de la ley de presupuesto.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes relativos á una denuncia formulada por "El Trabajo", de San Fructuoso, contra la Jefatura Política de Tacuarembó;

Resultando: 1.o Que el periódico de la referencia acusó á la Jefatura Política de no ceñirse á la ley del presupuesto, pues el comisario don Pío Segovia no desempeñaba funciones de tal, á pesar de revistar en ese carácter; que se encontraba en Polanco, no explicándose, entonces, la presencia en el presupuesto del titular de aquel cargo, don Evaristo Gutiérrez; 2.o Que las amplias explicaciones dadas por la Jefatura, evidencian que el comisario Pío Segovia ha estado y está en ejercicio de esas funciones, por suspensión del comisario de la 7.a sección, don Juan R. González, á quien reemplaza accidentalmente, y con conocimiento de la superioridad; y que, en cuanto al comisario Gutiérrez, de Polanco, no ha faltado absolutamente al desempeño de su empleo, sin que Segovia haya pisado la sección donde ejerce sus funciones el prenombrado Gutiérrez;

Considerando: Que las explicaciones precedentes desvirtúan por completo lo aseverado en la publicación de la referencia, y ponen de manifiesto que si se hubiese ocurrido á las fuentes autorizadas, proceder que conviene á la seriedad de la prensa, para no convertirla en agente de inmerecidos desprestigios para los funcionarios públicos, no se hubiera dado lugar á las aseveraciones falsas imputadas,

SE RESUELVE:

1.o Declarar completamente infundada la denuncia de "El Trabajo", que motivó estos obrados.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Se declara sin fundamento alguna la denuncia de «El Pueblo» de Minas, en que atribuye hechos delictuosos al oficial 1.o de la Jefatura Política del mismo Departamento.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1911.

(Número 1976|11).

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo de una denuncia que contra el oficial 1.o de la Jefatura Política de Minas formuló "El Pueblo" de aquella localidad;

Resultando: 1.o Que el periódico mencionado dió cabida en sus columnas á una versión según la cual el funcionario nombrado en el proemio había hecho firmar á un menor, Juan Wehenlinger, fugado de Buenos Aires, cuya prisión se efectuó á requerimiento de la policía de la Capital, y por pedido del padre de aquél, "ciertos papeles comprometedores contra determinadas personas"; 2.o Que habiéndose ventilado ante la justicia ordinaria con la amplitud debida todo lo relativo á la prisión del menor Wehenlinger, ha podido comprobarse, por el testimonio de la declaración que luce á fs. 8 y siguientes, así como de la transcripción de los partes policiales remitidos con tal motivo al Juzgado, que la policía de Minas, y especialmente el oficial 1.o, limitaron su intervención al estricto cumplimiento de sus obligaciones, deteniendo al menor requerido, poniéndolo á disposición de Juez, y luego entregándolo á la autoridad policial requirente, para ser restituído al hogar;

Considerando: Que según se ha hecho notar en diversas resoluciones de índole similar á la presente, toda la utilidad social que reporta la prensa vigilando y censurando con datos verídicos la conducta de los funcionarios públicos, se transforma en factor de gratuitos agravios cuando sin mayor control da cabida á versiones desprovistas de fundamento, y en las que con sólo ocurrir á las autoridades competentes se obtendría fácilmente la comprobación exacta de los hechos, y no se arrojarían inmerecidos desprestigios sobre los empleados de la Administración,

SE RESUELVE:

1.o Declarar completamente infundada la denuncia de "El Pueblo", de Minas, contra la policía del Departamento.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución **recaída en la información sumaria mandada instruir contra el subcomisario de la 1.a sección de Soriano, por malos tratos al guardia civil Luis Rojas.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1911.

(Número 1210|11).

Vistos: Esta información sumaria mandada instruir por la Jefatura Política de Soriano, en virtud de una denuncia del diario "El Progreso" de Mercedes, contra el subcomisario de la 1.a sección, don

José Rodríguez Díaz, por malos tratos al guardia civil Luis Rojas;

Resultando: Que está comprobado en el expediente que el guardia civil Rojas fué lesionado por su compañero Narciso Cruz, habiendo debido pasar en asistencia al Hospital de la localidad; que el guardia civil Cruz fué sometido en la oportunidad á justicia ordinaria; que la Jefatura Política, á cargo entonces del oficial 1.o señor A. González Viera, sólo llegó á conocimiento de los hechos en virtud de denuncia de la prensa, lo que comprueba que hubo ocultación por parte de los superiores inmediatos, de los guardias civiles y especialmente del subcomisario José Rodríguez Díaz, á quien se da también como interviniendo activamente en el suceso, sin que esté en autos debidamente probada la afirmación, y que la Jefatura Política no procedió con la diligencia debida para el buen esclarecimiento de los hechos, dando lugar á que no puedan deslindarse debidamente todas las responsabilidades que pudieran haberse desprendido del sumario;

Considerando: Que la justicia ordinaria, á la que se ha dado intervención pondrá debidamente en claro la responsabilidad, del punto de vista criminal, de los autores en el suceso, correspondiendo tan solo resólver, por lo que á la buena administración se refiere, en lo que toca á la conducta del subcomisario Rodríguez Díaz y á las omisiones padecidas por la Jefatura Política;

Considerando: Que estas omisiones están plenamente comprobadas por el hecho mismo de que la Jefatura iniciara las investigaciones cuando Rojas se encontraba ya en asistencia en el Hospital de Caridad, donde se recibió su declaración; y que en cuanto á la actitud del subcomisario nombrado, basta para calificarla administrativamente el hecho de que mantuviera arrestado en la comisaría después del incidente (declaración á fojas 15) y sin hacerle prestar auxilio por médico alguno, al guardia civil Rojas, á pesar de que tenía heridas contusas graves que podían producirle la pérdida de un ojo (informe médico á fojas 16), lo que significa un grave y censurable desprecio hacia el bienestar de los inferiores y la salud de los semejantes;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1.o Separar de su empleo al subcomisario de la 1.a sección de Soriano, don José Rodríguez Díaz.

2.o Amonéstase al ex oficial 1.o de la Jefatura Política del Departamento nombrado, por la falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

3.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Reglamento, aprobado, de la Inspección de Sanidad Terrestre.**

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN DE SANIDAD TERRESTRE.

De la constitución de los servicios sanitarios

Artículo 1.o Los servicios de Sanidad Terrestre comprenden el servicio central y los servicios locales.

Art. 2.o El servicio central dependerá exclusivamente del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Las Inspecciones Departamentales de Higiene son las autoridades departamentales en materia de higiene pública, y tendrán bajo su dependencia los servicios locales de sanidad.

Art. 4.o El servicio central se compondrá por lo menos de: Un Inspector de Sanidad Terrestre. Cinco vacunadores. Una escuadra de desinfectores compuesta de: Un mayordomo. Un maquinista. Tres desinfectadores. Dos cocheros. Un peón.

Art. 5.o Cuando las circunstancias lo requieran, el Consejo podrá aumentar el personal de sanidad terrestre.

Art. 6.o El servicio central dispondrá por lo menos del siguiente material:

1.o Estufa locomóvil.
2.o Cinco pulverizadores.
3.o Aparatos para la colada.
4.o Un aparato para esterilizar el agua de bebida.
5.o Una carpa hospital de diez camas.
6.o Una carpa para el personal y dependencias.
7.o Medios de transporte.
8.o Medios de locomoción.

Art. 7.o Los servicios sanitarios departamentales se organizarán con el personal que dispongan las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Art. 8.o Para optar al cargo de Inspector de Sanidad Terrestre deberán llenarse las condiciones siguientes:

A) Ser médico con título expedido ó revalidado por la autoridad competente;
B) Ciudadanía natural ó legal en ejercicio;
C) Tener más de treinta años y no más de cincuenta.

Sus cometidos son:

A) Fiscalizar el funcionamiento de las Inspecciones Departamentales de Higiene;
B) Informar cuando lo disponga el Presidente del Consejo, en asuntos ó cuestiones relacionadas con las Inspecciones Departamentales de Higiene;
C) Visitar periódicamente las Inspecciones Departamentales de Higiene, é informar sobre su funcionamiento y sobre los servicios sanitarios de los Departamentos;
D) Informar sobre el funcionamiento de las Inspecciones de farmacias, y del servicio de vacunación, cuando lo requiera el Presidente del Consejo;
E) Informar sobre el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el servicio profesional y de las referentes á hospitales particulares, sanatorios y demás establecimientos análogos de asistencia particular, siempre que sea requerido por el Presidente;
F) Proponer las ampliaciones que deban incorporarse á la forma como se lleva la estadística sanitaria demográfico-médica de la República;
G) Vigilar el funcionamiento de los establecimientos de "Físico-terapia" á los efectos de la ordenanza 128 del Consejo Nacional de Higiene y de su reglamentación;
H) Desempeñar las comisiones sanitarias que se le confíen en cualquier punto de la República;
I) Dirigir al personal subalterno que tenga á sus órdenes en dichas comisiones;
J) Informar sobre las condiciones de salubridad de los centros de población donde existan enfermedades epidémicas, en proporciones que se juzguen anormales, ó mortalidad exagerada por afecciones comunes, indicando los medios que deban ponerse en práctica para mejorarlas;
K) Expedir informes sobre los proyectos que importen una mejora sanitaria y proponer otros de igual índole.

Art. 9.o El Inspector de Sanidad Terrestre estará bajo la dependencia inmediata del Presidente del Consejo, en sus funciones. El Presidente del Consejo Nacional de Higiene resolverá las comisiones que ha de desempeñar en los Departamentos, salvo el caso previsto en el artículo 95 del reglamento interno del Consejo.

De los vacunadores

Artículo 10. El servicio de vacunadores se extenderá á toda la República, distribuyéndose según lo disponga el Presidente del Consejo, ó la Corporación.

Art. 11. Para optar al puesto de vacunador se requiere:

A) Ciudadanía natural ó legal;
B) Tener no menos de 25 años y no más de 50, y pasar un examen ante dos miembros del Consejo y del Inspector de Sanidad Terrestre, que abarcará la técnica de las vacunaciones y de la preparación de la vacuna, las ventajas de la vacunación animal sobre la del brazo, las complicaciones y los medios de combatirlas, las contraindicaciones y de las principales epidemias del país;
C) Presentará un certificado de buena conducta á la satisfacción del Consejo.

Art. 12. Los vacunadores de sanidad podrán cooperar á los cometidos de los municipales, para practicar la vacunación en los Departamentos respectivos; en estos casos las Inspecciones Departamentales de Higiene, de acuerdo con las Juntas Económico-Administrativas, resolverán el plan de vacunación recogiendo los primeros datos que suministren los vacunadores para remitirlos al Consejo Nacional, de acuerdo con lo que establece la organización del servicio de vacuna.

Art. 13. Llegado el momento de practicar la vacunación, el más antiguo de los vacunadores dispondrá la distribución del servicio.

Art. 14. Los vacunadores recogerán siempre los datos siguientes:

A) El punto donde se vacuna;
B) El nombre del establecimiento;
C) El nombre, nacionalidad y edad del vacunado;
D) Raza;
E) Vacunaciones anteriores;
F) Número de cicatrices aparentes;
G) Número de inoculaciones;
H) Resultado obtenido. Además de estos datos deberán tomar nota del número de años que no existe epidemia en la región, y si el sujeto vacunado ha tenido la viruela anteriormente, particularizando el caso cuando presente signos evidentes de haber padecido esta afección.

Art. 15. Estos datos se tomarán en libretas manuales impresas y se anotarán á medida que se practiquen las vacunaciones y el resultado de éstas á su tiempo.

Art. 16. Terminada la vacunación en un punto y siendo éste un establecimiento público, sitio de aglomeración de personas, harán firmar al final de la nómina de los vacunados á su director ó á alguno de los que se hallen presentes.

De la escuadra de los desinfectadores

A) Del mayordomo

Artículo 17. En las comisiones sanitarias el mayordomo es el inferior inmediato del Inspector de Sanidad Terrestre ó de la autoridad competente, y ejerce mando sobre el personal de su dependencia para la ejecución de los trabajos, según las instrucciones que reciba.

Art. 18. En estos casos, velará para que se provea de todo lo necesario para el mantenimiento y alojamiento del personal dentro de los límites que se le señalen.

Art. 19. El mayordomo recibirá las instrucciones prácticas del Inspector de Sanidad Terrestre.

Art. 20. El receso vigilará para que el material sanitario se conserve en buen estado de funcionamiento.

B) Del maquinista

Artículo 21. El maquinista es el encargado de hacer funcionar los aparatos á vapor, en las comisiones sanitarias de que forme parte, y tendrá á su cargo las pequeñas reparaciones del material sanitario, á cuyo objeto dispondrá de un taller y de las herramientas adecuadas, manteniendo todo en perfecto estado de funcionamiento.

Art. 22. Tendrá también como cometido inspeccionar las máquinas y aparatos de desinfección que sean instalados ó subvencionados por el Consejo Nacional de Higiene.

C) De los desinfectadores

Artículo 23. Los desinfectadores tendrán por obligación cumplir las disposiciones del mayordomo en cuanto al servicio de desinfección, transporte de contagiosos, amortajamiento de cadáveres y transporte de los mismos. En la Capital se regirán por el Reglamento de la Casa de Desinfección.

D) De los cocheros

Artículo 24. Los cocheros quedan supeditados á los desinfectadores, en las funciones del servicio y los ayudarán en sus tareas, teniendo además por misión el cuidado de los caballos y vehículos.

E) Del peón

Artículo 25. Desempeñará todos los servicios que le sean encomendados.

De las delegaciones sanitarias

Artículo 26. Se comprende por delegación sanitaria la comisión que desempeña el personal del servicio central de sanidad terrestre, fuera de la Capital.

Art. 27. En el Departamento de Montevideo, cuando el Consejo lo considere necesario, podrá incorporar una delegación á los servicios sanitarios departamentales.

Art. 28. En los casos del artículo anterior, la delegación estará bajo la dirección de una sola persona, designada por el Consejo Nacional de Higiene, quien tendrá en cuenta para ese acto la jerarquía, competencia y antigüedad de servicio en comisiones sanitarias, de la persona que designe.

Art. 29. Las delegaciones sanitarias que se organicen para los Departamentos estarán bajo la inmediata dirección del Inspector de Sanidad Terrestre, si este funcionario forma parte de ellas.

Art. 30. En caso contrario las delegaciones sanitarias recibirán del Inspector de Sanidad Terrestre las instrucciones generales para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 31. El funcionario que dirija las delegaciones sanitarias que se organicen en la República, presentará un informe sobre la epidemia que ha contribuído á combatir, el cual comprenderá como datos indispensables los siguientes:

A) Descripción de la localidad;
B) Condiciones de la misma;
C) Epidemias anteriores;
D) Primeros casos, procedencia y medidas adoptadas;
E) Condiciones de los locales habitados;
F) Casos posteriores, medidas;
G) Estado de la epidemia al intervenir la delegación;
H) Medidas adoptadas por ésta;
I) Resultados obtenidos.

Art. 32. Las autoridades locales prestarán á las delegaciones sanitarias todo el concurso que éstas requieran, á efecto de que la misión que desempeñan tenga el éxito que se persigue.

Art. 33. Los servicios sanitarios locales se organizarán con los elementos que dispongan las Inspecciones Departamentales de Higiene, para cuya provisión concurrirán en primer término las Juntas Económico-Administrativas.

Art. 34. En época de epidemia y cuando lo resuelva el Consejo Nacional de Higiene, los servicios departamentales serán incorporados á las delegaciones sanitarias para proceder de común. Si el Inspector de Sanidad Terrestre forma parte de ellas, todos los servicios estarán bajo su inmediata dirección; en caso contrario las delegaciones estarán bajo la dependencia del respectivo Inspector Departamental de Higiene, y en caso de no ser posible ó necesaria la intervención de este último, bajo la dependencia del médico más inmediato. Las delegaciones sanitarias procederán de acuerdo con las instrucciones del Inspector de Sanidad Terrestre, ó de quien lo sustituya, según los casos antes expresados ó según lo exigieran las circunstancias.

Del servicio de desinfección

Artículo 35. En las localidades donde existan servicios ó estaciones permanentes de desinfección, estos servicios y establecimientos funcionarán bajo la dirección de los Inspectores Departamentales de Higiene.

Alfredo Vidal y Fuentes.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1911.

(Número 2026|1911).

Vistos: Y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, apruébase el proyecto de Reglamento de los Deberes y Atribuciones de la Inspección de Sanidad Terrestre, formulado por el Consejo Nacional de Higiene.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Advierte al intendente municipal de Maldonado, la obligación en que está de practicar arqueos mensuales de caja y publicarlos por la prensa. Hácese general esta disposición á todas las Intendencias.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1911.

Vistos: Este expediente elevado por la Contaduría General del Estado, relativo á la entrega de existencias de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado hecha por el señor Intendente Municipal al Presidente de la Junta, iniciado el 4 de Enero del corriente año;

Considerando: 1.o Que del examen de estos antecedentes resulta: 1.o Que el arqueo de caja dió un saldo de quince mil doscientos dos pesos con cincuenta y un centésimos ($ 15.202.51), existiendo en el libro matriz de caja, que arrojó la suma de quince mil ciento noventa y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 15.196.50), una diferencia de seis pesos con un centésimo ($ 6.01), proveniente de una entrega efectuada á la sucursal del Banco por la Administración de Rentas, entrega comunicada con posterioridad al cierre de dicho libro; 2.o Que la Intendencia no ha practicado con regularidad el arqueo de caja prescripto imperativamente por el artículo 8.o, inciso 20 de la ley de creación de Intendencias Municipales, invocando como justificación de tal omisión el señor Intendente el severo control que ejerció personalmente en la contabilidad de la oficina; 3.o Que en la relación de comprobantes pendientes de descargo, existentes en la caja de la Intendencia al efectuarse el arqueo, figura la suma de ochocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 853.56), tomada por don Juan José Muñoz en la insurrección de Marzo de 1903. Teniendo en cuenta las conclusiones del precedente informe de la Contaduría General del Estado, y atento á que la prescripción del inciso 20 del artículo 8.o de la ley 18 de Diciembre de 1908 no tiene sólo por objeto el que se conozca por medio del arqueo de todas las cajas la situación de cada Municipio, sino también el que llegue á conocimiento del público el resultado de esa medida de buena administración, pues la disposición legal citada ordena la publicación de los arqueos mensuales á que se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

1.o Advertir al señor Intendente Municipal de Maldonado que en lo sucesivo debe dar estricto cumplimiento á la disposición legal que ordena que se practiquen por las Intendencias arqueos mensuales de todas las cajas, y se disponga su inmediata publicación por la prensa.

2.o Que por el Ministerio se recomiende á todos los Intendentes Municipales el cumplimiento exacto de la obligación omitida por el señor Intendente Municipal de Maldonado.

3.o Autorizar á la Intendencia Municipal de Maldonado para que descargue la suma de ochocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 853.53), tomada por don Juan José Muñoz en la insurrección de Marzo de 1903.

4.o Que se comunique, publique y devuelva este expediente á la Contaduría General del Estado.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE JULIO DE 1911.

1—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Contaduría General del Estado relativo á la entrega de existencias de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, realizada por el ex Intendente Municipal don Daniel Muñoz, al presidente de la Corporación don Ramón V. Benzano, disponiéndose que la Intendencia Municipal de Montevideo descargue la suma de $ 56.657.54, n comprobantes existentes en caja, á fin de que su existencia no siga figurando en los arqueos de caja.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Artigas por la suma de mil pesos (pesos 1.000.00), para arreglo de la calle Progreso.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Se resuelve que la Intendencia Municipal del Salto debe abonar los gastos ocasionados con motivo de la asistencia de enfermos variolosos en el Hospital de Caridad, y cubrir su importe ($ 298.00), con rentas propias disponibles.

5—Se resuelve aprobar el proyecto de construcción de un nuevo cementerio en San Eugenio, debiendo tener presente la Intendencia Municipal de Artigas las indicaciones de carácter técnico formuladas por el Departamento Nacional de Ingenieros.

6—Se resuelve aprobar el proyecto para construcción de un mercado en la ciudad de Rocha, debiendo el Departamento Nacional de Ingenieros formular el pliego de condiciones, etc., para la ejecución de la obra.

7—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para que descargue la suma de $ 1.269.94, procedentes de trabajos de vialidad realizados por la Comisión Auxiliar de Tala en 1909-10.

8—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para que liquide mensualmente $ 10.00 por cada uno de los cinco carros que el contratista del servicio de limpieza pública en la Unión tiene á su cargo, además de lo que corresponda dentro del presupuesto vigente, mientras se mantenga como en la actualidad el precio elevado del forraje, y con imputación de la cantidad que resulte á rentas propias.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Rocha por la suma de dos mil setecientos cuarenta pesos ($ 2.740.00), (líquidos), para pago de una aplanadora á vapor.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

11—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á varias estatuas y candelabros destinados á la plaza Treinta y Tres de San José.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), para pago de obras realizadas en el hotel del Prado.

13—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

14—Se dicta resolución en el recurso interpuesto ante este Ministerio por los señores Carlos Garolini y Cía., de una resolución de la Intendencia Municipal de Colonia que prohibió á aquellos señores el funcionamiento de la calera que tienen en la calle Rivadavia de la ciudad de Colonia, aprobando el proceder de la Intendencia y declarando que la Junta debe reglamentar dicho establecimiento.

15—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para que refuerce el rubro "Vialidad Rural" con la suma de $ 5.000.00, que tomará de rentas propias.

16—Se resuelve conceder la efectividad en el cargo de cirujano del Asilo Dámaso Larrañaga al doctor José Martirené.

17—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para imputar al saldo disponible de $ 362.10 que tiene actualmente de la suma que del superávit de 1908-09 se le autorizó para invertir en mejoras locales, la suma de $ 375.00 que deben invertirse conjuntamente con los $ 125.00 donados por los vecinos, en la adquisición de cinco faroles "Lux" para la Avenida Ituzaingó.

18—Se pone el cúmplase á la ley de presupuesto de las Intendencias de los Departamentos del litoral é interior (firmado el 30 de Junio).

19—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

20—Se declara fundada la resistencia del Presidente interino de la Comisión Auxiliar de las Piedras, con motivo de negarse á firmar las cuentas del mes de Enero del corriente año, debiendo la Intendencia de Canelones compeler á quien corresponda á que conforme las cuentas referidas.

21—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para que abone al farmacéutico señor Marmora la suma de $ 65.70, saldo pendiente de lo adeudado después de la resolución de 5 de Junio de 1911, y á don Héctor C. Carrasco su cuenta de $ 66.40, importe ambas de medicamentos.

22—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Saturnino Misol Pérez.

23—Se expide la carta.

24—Se nombra comisario de salubridad del Departamento de Rocha al señor Felipe Corbo en sustitución del señor José León Lezama que falleció.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Rocha por la suma de mil doscientos cincuenta y un pesos noventa y cinco centésimos ($ 1.251.95) (líquidos), debiendo imputarse $ 10.00 á la partida de $ 7.000 para embaldozado de la Plaza Independencia y $ 1.241.95 á la suma de $ 5.000 destinados al trazado del pueblo La Paloma y adquisición de terrenos para usos municipales.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

27—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Artigas no necesita autorización para abonar la suma de $ 222.00 al señor Juan A. Melo, importe de kerosene suministrado para el alumbrado público, desde que ella se ha liquidado por la Contaduría General del Estado sin observación alguna.

28—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que abone la suma de $ 0.015 por cada inscripción en el Registro de Estado Civil Departamental que se pasen al índice del mismo, cuya confección ha autorizado la Junta, debiendo encargarse de esa tarea á los empleados de la Intendencia fuera de horas de oficina.

29—Se autoriza á la Intendencia Municipal del Salto para que invierta la suma de $ 1.000 en la adquisición de dos barrenderas automáticas y dos regadoras.

30—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 523.00 en la adquisición de esposas, cadenillas de seguridad, silbatos, revólveres, cartuchos, monturas para clases y linternas, todo destinado á proveer á la Jefatura de Tacuarembó, debiendo elevar las cuentas en oportunidad.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de seiscientos treinta y dos pesos con ochenta y seis centésimos ($ 632.86), importe de gastos reservados efectuados durante el mes de Junio ppdo.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de dos mil novecientos diez y siete pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 2.917.44), excedente de la asignación presupuestada para la compra de forraje.

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), para sufragar los gastos extraordinarios que se originen durante el presente mes.

34—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de nueve pesos con treinta centésimos ($ 9.30), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó F. Lezama y Carral por gastos ocasionados en la conducción de dos dementes á la Capital.

35—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Paysandú Santos Villapando por gastos de conducción de un enfermo á la Capital.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veintiún pesos con sesenta y seis centésimos ($ 21.66), importe de 120 cadenillas de seguridad que remitirá á la Jefatura de Canelones.

37—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por veinte pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 20.88), para sufragar gastos de Secretaría en Junio ppdo.

38—Se acepta la renuncia del comisario de la 7.a sección de Treinta y Tres, teniente Antenor Piedra, y se nombra en su reemplazo al de la 3.a Héctor J. Correa y en reemplazo de éste á don Rudecindo Becerra.

39—Se acepta la renuncia de la ayudante de enseñanza del Asilo Maternal número 3, Clorinda H. Parodi.

40—Se acepta la renuncia del escribiente de la 5.a sección de Canelones Armando Nacimiento y se nombra en su reemplazo á Julio M. Nacimiento.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de trescientos noventa y nueve pesos con quince centésimos ($ 399.15), importe de forrajes suministrados durante el mes de Junio y alquiler de la casa ocupada por las Oficinas de la Jefatura durante el mismo mes.

42—Se resuelve que la Contaduría General impute á "Eventuales" del Ministerio del Interior la orden de pago de $ 30, librada el 22 de Mayo ppdo. á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros, para gastos de inspección del edificio en construcción para la Jefatura de Flores.

43—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00), importe de una máquina de escribir sistema "Underwood" adquirida por la mencionada repartición.

44—Se autoriza á la Administración del "Diario Oficial" para hacer encuadernar en la Escuela de Artes y Oficios 130 tomos de los números X al XXII, pudiendo invertirse $ 130.00.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por la suma de diez y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 18.50), importe de

esposas y silbatos para la Jefatura Política de Maldonado.

46—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y ocho ($ 857.78), importe de la adquisición de papel y matrices.

47—Se acepta la renuncia del comisario de la 5.a sección de Treinta y Tres, Antonio A. Alfaro, y se nombra en su reemplazo á don Margarito Denis.

48—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 2.a sección de Tacuarembó, Eufronio Machado, y se nombra en su reemplazo al sargento de la misma, Santos González.

49—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Minas en Enero ppdo.

50—Se dicta resolución en el expediente relativo al desacuerdo surgido entre la Intendencia Municipal de Durazno y la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento, con motivo de haber resuelto esta última que la primera llamara á licitación para el arrendamiento de las parcelas de terreno destinadas por la Junta cesante á la instalación de hornos de ladrillos, pastoreos y explotación de canteras, declarándose fundada la oposición de la Intendencia á lo resuelto por la Corporación Municipal.

51—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Artigas en Enero ppdo.

52—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Enero ppdo.

53—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Enero ppdo.

54—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas en el llamado á licitación para la provisión de calzado para las policías de campaña, autorizando á la Fiscalía General de Policías para que llame nuevamente á licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones modificando el plazo para la entrega total del calzado y penas por cada día de demora.

55—Se manda librar orden de pago á favor del señor José Gómez, sobrestante de las obras que se ejecutan en la Jefatura de Maldonado, por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), asignación correspondiente al mes de Junio ppdo.

56—Se concede al doctor Baldomero Cuenca y Lamas, médico de policía de Paysandú, licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, y se designa para reemplazarlo al doctor Alberto B. Langon, quien gozará de la asignación correspondiente al cargo que va á desempeñar.

57—Se autoriza á la Jefatura de Flores para vender, oyendo previamente varios postores, tres animales vacunos y un cuero, debiendo vertir su importe en Tesorería General.

58—Se nombra médico de policía supernumerario del Aiguá (Departamento de Maldonado) al doctor Manuel Gutiérrez Reyes.

59—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Damonte y Buscasso por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de 200 retratos de S. E. el señor Presidente de la República.

60—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la protesta de los señores Luis Laplumen y Manuel M. Romay, presentada ante el Ministerio con motivo de haber sesionado la Junta Económico-Administrativa de Flores, de la cual forman parte, con la asistencia del señor Felipe H. Ortiz, miembro de la Corporación Municipal, fundándose en que habiendo sido electo representante existe incompatibilidad entre ese cargo y el municipal que ejerce, declarándose que la Junta Económico-Administrativa de Flores ha podido legalmente sesionar con la asistencia del vocal señor Felipe R. Ortiz, en su calidad de representante electo por Flores y vocal de la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento.

61—Se manda librar orden de pago á favor del señor Carlos Acevedo Díaz por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación por Junio, como sobrestante de las obras que se ejecutan en el edificio de la Jefatura de Flores.

62—Se nombra médico de policía supernumerario de Flores al doctor Justo D. Calcinardi.

63—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para mandar construir una cúpula de hierro en el edificio que se construye para su sede, destinada á soportar los hilos del teléfono, pudiendo invertir hasta la suma de $ 14.00.

64—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la suma de cincuenta y un pesos veinticuatro centésimos ($ 51.24), importe de las asignaciones del sobrestante del edificio para sede de aquella repartición desde el 17 de Abril al 31 de Mayo ppdo.

65—Se autoriza á la Jefatura Política de Salto para construir en la comisaría de la 4.a sección (Corrales) un alambrado medianero, pudiendo invertir en la obra hasta la suma de $ 30.40.

66—Orden de pago á favor de Segundo Flores por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de trabajos efectuados durante el mes de Junio en el Registro General de Leyes.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre despachos efectuados por los ferrocarriles Midland y Noroeste.—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Expediente de Félix Ferraro—Sobre jubilación.—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Expediente de Elena M. de Onetti—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Notas (tres) de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Eleva las cuentas por Mayo pasado de los ferrocarriles Central, Norte y Noroeste.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre cambio del resguardo Punta de los Amarillos.—A la Dirección de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre adquisición de pescantes.—Al Consejo A. del Puerto.

—Expediente de Luis Schiappacasse—Sobre arrendamiento de la Isla Gaspar.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre local para la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre operaciones de máquinas agrícolas, etc.—Al Ministerio de Industrias.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Para agregar á sus antecedentes pasan los remitidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre aumento de sueldo al guardahilos de Río Negro.

—División de Ganadería—Antecedentes relacionados con el pedido de subsidio formulado por la Asociación Agropecuaria de Industrias de San Eugenio (Departamento de Artigas) para la celebración de una Exposición-feria á realizarse en el mes de Septiembre próximo.

—Se transcribe al diario *El Día* el informe producido por la División de Ganadería en los antecedentes relativos á su denuncia sobre faena clandestina de cerdos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Solicitud del señor Benigno Stratta pidiendo autorización para elevar las líneas de la red telefónica urbana de Rivera.

—División de Ganadería—Informada por la Escuela de Agronomía, vuelve su nota por la cual solicita un análisis cualitativo y cuantitativo en la sangre desecada y las cenizas de huesos que envió esa División á la Exposición de Turín.—Contéstase la nota de la Sociedad Médica Veterinaria del Uruguay, comunicando la designación del señor Ministro para socio honorario de la misma.

En los antecedentes relativos al pedido formulado por la Sucursal de Correos de Dolores de un nuevo empleado para la misma, se resuelve esperar la sanción del nuevo presupuesto y se avisa.

—Fiscalía de Gobierno de primer turno: Antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por don Gabriel González empleado de la Sucursal de Correos número 2 de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

En los antecedentes relativos al pedido formulado por el Jefe de la Sucursal de Correos de Algorta sobre aumento de sueldo, se resuelve esperar la sanción del nuevo presupuesto y se avisa.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la construcción de líneas telefónicas para la sección 13.ª de policía del Departamento de Colonia.

—Fiscalía de Gobierno de primer turno—Antecedentes relativos á las solicitudes de registro de las marcas «Congreso» y «Kermogen» propiedad de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos «Gratry».

—Contaduría General — Estados demostrativos de ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 30 de Junio ppdo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Aceptada devuélvase, á sus efectos, la garantía propuesta por el estafetero don Emilio Deschamps y se comunica á la Contaduría General.

—Por Secretaría se remite al Ministerio del Interior el expediente solicitado por el Juzgado Nacional de Hacienda sobre reclamación de daños y perjuicios iniciada por la Empresa Telefónica del Salto.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la denuncia formulada por la División de Ganadería sobre introducción al país de dos caballos procedentes de Buenos Aires sin inspección veterinaria.

—División de Ganadería—Nota transcri-

biendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Serafín S. Mañana del cargo de guarda sanitario del Departamento de Tacuarembó y designando á don Víctor Burghi para sustituirlo.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 1.º del corriente.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Ramón Vázquez del cargo de peón de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la División de Ganadería y nombrando á don Mario Peyrano para sustituirlo.

—Contaduría General y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase para los puestos de Inspector en los Departamentos de Colonia, Rivera, Flores, San José, Maldonado, Cerro Largo, Tacuarembó, Minas, Paysandú, Artigas, Florida, Treinta y Tres, Río Negro, Canelones, Salto y Rocha á los señores Pedro Isbarbo, Altivo Preste, Víctor Nazar, Erasmo Brun, Máximo Pérez, Vicente López Moreira, Virgilio Valdez Aliano, Agustín Doria, Nicasio Borges, Bruno E. Elizalde, Valentín Recalde, Avelino E. Larrosa, Roque Monfort, Andrés Klinger, Lino Rada y Clodomiro Núñez, respectivamente, de acuerdo con los términos del decreto de 13 de Mayo último que autoriza el funcionamiento de inspectores de sarna.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Alfredo Villafañe del cargo de portero de esa División y nombrando á don Francisco Villafañe para sustituirlo.

—Contaduría General y División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el reintegro de la suma de $ 182.72, á que ascienden los gastos originados con motivo de la misión confiada al señor veterinario de esa División señor Larrauri, respecto á la ubicación de bañaderos y embarcaderos de ganado en el litoral.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 120.00, destinada á abonar los servicios prestados por el secretario de esa escuela don Benjamín Capurro, durante el semestre pasado.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en la provincia de Guipúzcoa durante el mes de Marzo último.

—Entrégase por Secretaría al señor J. B. Fontana copia de las actas labradas con motivo de un ensayo de conservación de carnes solicitado por el doctor E. Pereira á nombre de los señores J. B. Fontana Cerbosi y C.ª.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Publícase un estado demostrativo del estado de la cosecha de cereales y oleaginosas de San José enviado por la Sección de Estadística Agrícola.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la propuesta de don Félix Paredes Arteaga ofreciendo en venta una propiedad sita en el Departamento de Tacuarembó, pueblo de San Gregorio, con destino á la Oficina de Correos de esa localidad.

—Ministerio de Hacienda: Antecedentes relativos á la modificación del régimen aduanero á que está sometida la crema en nuestras Aduanas.

Habiéndose resuelto lo conveniente con fecha 1.o del corriente, archívanse los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el periódico «La Democracia» sobre demora en el despacho de una solicitud de la Oficina Internacional de Estudiantes pidiendo exoneración de pago de franqueo para su correspondencia.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado Marca «36» de propiedad del señor Juan B. Sacarelo, anexo al Marca «36» de propiedad del señor Fidel de Miguel.

—Fiscalía de Gobierno de segundo turno—Escrito de los señores Ponce de León y Dutra pidiendo la suma de $ 10.000, cantidad con la cual el Estado manifestó contribuir á la obra de colonización realizada por don Tomás Bell y continuada por su concesionario don Carlos Elizalde, de la Estancia «La Campana».

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se publica la nota de nuestro Consulado en Marsella comunicando la instalación de un servicio de vapores entre el puerto de esa ciudad y los de las Repúblicas del Uruguay y Argentina.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado «Un nuevo tipo de aparato quemador de residuos», de propiedad de los señores Alejandro E. Bunge y Alberto Fernández Poblet.

—Se transcribe á la División de Ganadería la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores conteniendo la que ha dirigido la del Gobierno de la Gran Bretaña declarando la extinción de la fiebre aftosa en dicho Reino.

—Fiscalía de Gobierno de 2.º turno—Antecedentes relativos al establecimiento de una sucursal telefónica en Tranqueras por los señores Stratta Hnos., de Rivera, sin autorización alguna.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado «Marca Centenario» de los señores A. M. Fernández y C.ª.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Vuelven los antecedentes relativos al proyecto de instalación de un Instituto para la investigación geológica del Uruguay.

—Se acusa recibo al Ministerio de Obras Públicas de su nota por la cual transcribe la resolución declarando exceptuada del pago de franqueo la correspondencia de las Inspecciones de Vialidad, Técnicas Regionales y Comisiones de Puentes y Carreteras.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña varios ejemplares que contiene la ley de emigración vigente en el reino de Italia.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de Artigas para la compostura del camino al Paso de Ramos y Lemos.

—Nota á la Intendencia Municipal de Artigas comunicándole la resolución anterior.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Jefatura Política de la Capital solicitando se proceda á inspeccionar las paredes del edificio que ocupa la comisaría de la 17.a sección.

—Al Ministerio del Interior se remite para la resolución que corresponda la nota del Departamento Nacional de Ingenieros solicitando fondos para sufragar los gastos que demanden las inspecciones á practicarse en las obras del edificio de la comisaría de la 1.a sección de Colonia.

—Pasan á informe de la Oficina Hidrográfica las solicitudes núms. 12 y 13 de don Francisco Piria, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del puerto de Piriápolis.

—Se remite á la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, á sus efectos, el escrito del señor F. Welker Aguirre sobre construcción de un ferrocarril desde Maldonado á la Villa de Artigas.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad el proyecto de ordenanza sobre vialidad formulado por la Intendencia Municipal de Durazno.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Asociación de Licenciados de Lieja solicitando datos geográficos y el envío de un mapa general de la República.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO DISPONIENDO QUE TODOS LOS JUECES LETRADOS LE REMITAN COPIAS AUTORIZADAS DE LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS EN ASUNTOS CONTENCIOSOS.

En Montevideo á veintitrés de Junio de mil novecientos once, estando en audiencia la Exema. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, presidente, don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Pablo De María, por ante el infrascripto secretario, dijo:

Que siendo la idoneidad de los Jueces uno de los importantes elementos que debe tener en cuenta la Alta Corte de Justicia para verificar con más acierto las traslaciones y promociones que sea necesario hacer en el personal de la magistratura, y careciendo en la actualidad de los datos indispensables para apreciarla, por no llegar á su conocimiento, en la mayoría de los casos, las sentencias que aquéllos dictan, dispone:

Que los Jueces Letrados de la Capital y los Departamentales de campaña remitan copias autorizadas de las sentencias definitivas que dicten en asuntos contenciosos, sean éstos de primera ó segunda instancia.

Publíquese.—ROMEU BURGUES.—GARZÓN.—CUÑARRO.—BASTOS.—DE MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION ORDINARIA

17 DE JUNIO DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CONTINUACIÓN)

Señor Doria—¿Por qué no hizo extensiva su moción á todos los Secretarios de las Secretarías de primera categoría?

Señor Sierra — Nosotros no teníamos porqué hacerlo.

Señor Doria—Tenían que hacerla, porque usted es diputado de la Nación, no es diputado del Departamento.

Señor Sierra—El señor diputado debe saber que las otras Juntas no eran de 1.a categoría.

Señor Doria—Eran de 1.a categoría.

Señor Sierra—Las ha hecho ahora la Comisión.

Señor Doria—La única que no estaba en el primer repartido era la de Minas, estaban las de Canelones, Colonia y Paysandú.

Señor Sierra—Yo insisto, señor Presidente, en que las Juntas de Florida, Soriano y Salto eran de 1.a categoría en el momento de presentar nuestra moción, y las demás Juntas son, hasta ahora, de 2.a categoría, según el Presupuesto vigente.

Señor Doria—En el primer repartido que hizo la Comisión.

Señor Sierra—No tiene nada que ver con el segundo repartido.

Por consiguiente, nosotros no podíamos presentar mociones más que para las de 1.a categoría, que son Salto, Florida y Soriano, y á eso nos concretamos. Después, la Comisión de Presupuesto elevó las demás Juntas á 1.a categoría, equiparándolas á las respectivas Intendencias, que ya lo eran desde la promulgación de la ley correspondiente, y ella fué quien debió tener en cuenta esa modificación, pero no nosotros.

Por consiguiente, sería una verdadera injusticia que porque la Comisión no aumentó las asignaciones de los Secretarios de las Juntas que pasan á ser de 1.a categoría, por esa sola causa viniera á rebajarse los sueldos á los de Salto, Florida y Soriano.—(Murmullos).

Varios señores diputados—Que se vote.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto respecto á la planilla de Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar estas planillas salvo la observación formulada.

Señor Sierra — Son varias observaciones, señor Presidente.

Señor Presidente—No hay más observación...

Señor Sierra—Tengo aquí, en mi poder, las observaciones que se presentaron á la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Pero el señor diputado no ha hecho referencia nada más que á la partida del Secretario.

Señor Sierra—No señor, son varias partidas, las voy á pasar á la Mesa.

Señor Presidente—Está clausurado el debate.

Señor Sierra—Para este efecto, nada más.

Señor Massera—Así lo ha comprendido la Cámara.

Señor Presidente — La discusión comprendió toda la planilla.

Señor Sierra — La Cámara no lo ha comprendido así.

Yo previne que había otros puntos de disidencia con la Comisión. Como no se han discutido, lógicamente la Cámara ha creído que...—(Murmullos).

Señor Doria—Se puso en discusión la primera moción.

Señor Presidente — Para poder votar con claridad, era menester que el señor diputado hubiera hecho referencia á las demás enmiendas.

Señor Sierra—Las demás están aquí.

Señor Lagarmilla—No vale la pena, son detalles,—que se vote.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Sierra—No se van á discutir en "block".

Yo he hecho moción para que se vote la planilla de Florida, menos la parte en que hay disidencia con la Comisión.

Señor Mora Magariños—Pero hay que indicarlas, porque sino la Cámara no sabe.

Señor Presidente—Pero la parte á que se ha referido el señor diputado Barboza exclusivamente, ha sido al Secretario de la Junta.

No hay modificación en ninguna otra parte.

La discusión ha girado respecto de esa modificación, que es la única observación...

Señor Lagarmilla—No vale la pena, señor Presidente, discutir. Se vota este Secretario, y después se ve si hay otras.

Señor Pelayo—No ha habido tiempo para discutir más,—recién se van á hacer las otras observaciones.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se van á votar las planillas de Florida, salvo las dotaciones observadas.

Señor Vidal Belo—Se quiere saber cuáles son.

Señor Sierra—He hecho constar que hay otras enmiendas, voy á decir cuáles son las que se refieren á los sueldos del administrador de mercados, el inspector de mercados y el encargado del Corralón Municipal. Esas son las que no aceptó la Comisión, de las que nosotros presentamos;—las demás están aceptadas.

Señor Presidente — El Administrador de Mercados.

Señor Sierra—El inspector de mercados.

Señor Barboza—En el repartido se denomina capataz del Mercado.

Señor Presidente—¿Y cuál otra, señor diputado?

Señor Sierra—El encargado del Corralón Municipal, que ahí se denomina Capataz del Corralón Municipal.

Señor Presidente—Van á votarse las planillas del Departamento de Florida, salvo las dotaciones del Secretario, Administrador del Mercado, Capataz del Mercado...

Señor Lagarmilla—Lo que debe votarse, señor Presidente, no es eso,—es lo del Secretario.

El Reglamento establece que sólo se votan las enmiendas que los diputados y el Poder Ejecutivo mandan, dándose por aprobado lo demás del Presupuesto.

Señor Sierra—Estas enmiendas fueron presentadas, señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Por eso.

Señor Presidente—Hay que votar toda la planilla.

Señor Lagarmilla—Pero no lo dice así el Reglamento, señor Presidente.

Señor Presidente—Pero voy á hacerle presente al señor diputado que se ha hecho respecto de todos los demás Departamentos...

Señor Lagarmilla—Pero está mal hecho.

Señor Presidente—... porque las planillas vienen en una forma distinta al Presupuesto vigente. Hay modificaciones...

Señor Lagarmilla—¿Hay modificaciones?

Señor Presidente—Hay modificaciones y por eso se vota toda la planilla, señor diputado.

Si se aprueban las planillas del Departamento de Florida, con excepción de las partidas observadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Van á votarse ahora las dotaciones observadas, primero como las establece la Comisión...

Señor Mora Magariños—Desearía llamar la atención de la Mesa, si también entró á votación en la que se acaba de hacer, la enmienda que había propuesto la Comisión respecto al superávit de Florida.

Señor Presidente—Sí, señor,—se ha leído y ha sido aprobada.

Señor Mora Magariños—Muy bien!

Señor Presidente—Se va á votar ahora la dotación del Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Florida. Primero tal como lo propone la Comisión informante; si fuera desechada, se votará como la proponen los señores diputados Barboza, Sierra é Icasuriaga.

Léase como la propone la Comisión.

(Se lee):

"Un Secretario de la Junta Económico-Administrativa, $ 840."

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda.

Léase la dotación al Administrador del Mercado que propone la Comisión.

(Se lee):

"Un Administrador del Mercado, 600 pesos."

En discusión.

Señor Sierra—Pido rectificación de la votación anterior.

Señor Lagarmilla—Se ha ido un diputado ya.

Señor Barboza—Aquí ha habido un poco de confusión.

Algunos señores diputados parece que pensaron que lo que se iba á votar era primero la moción que presentamos nosotros.

Así que pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—La Mesa ha dicho claramente, y el Reglamento lo manda, que se vote primero el de la Comisión, pero va á rectificarse nuevamente la votación.

Se va á votar la dotación que aconseja la Comisión de Presupuesto para el Secretario de la Junta de Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Veintiocho votos sobre cincuenta y uno.

Señor Doria—¿Veintiocho sobre cuántos?

Señor Presidente — Veintiocho sobre cincuenta y uno.

Léase la partida del Administrador del Mercado, de la Comisión.

(Se lee):

"Un Administrador del Mercado, 600 pesos."

Señor Sierra — El Administrador del Mercado de Florida gana actualmente, por eventuales autorizados, pues no está presupuestado, la cantidad de 720 pesos al año. La Comisión le asigna 600 pesos.

Nosotros sosteníamos la necesidad de que se le pagara el sueldo que goza ac-

tualmente y nos fundábamos para ello en que el Administrador de Mercados del Salto, que es también Junta de 1.a categoría, gana 960 pesos.

El Administrador de Mercados del Salto tiene dos mercados que atender, pero tiene en cambio un auxiliar que gana 360 pesos. De manera que estaría compensado el mayor trabajo con el mayor número de personal y el mayor sueldo de éste—y justificada la asignación propuesta por nosotros.

El mercado de Florida produce alrededor de 4.000 pesos anuales de renta, y para un establecimiento de esa índole que no cuenta más que un solo empleado, porque el Administrador es administrador, tesorero, contador, auxiliar, en fin, todo, me parece que no es una exorbitancia el sueldo de 60 pesos mensuales, y por eso sosteníamos que se le dejara con la misma asignación que tiene actualmente.

La Comisión no ha aceptado nuestra indicación, pero no da ninguna clase de explicaciones en su informe; y, por consiguiente, quisiera oir lo que opina á este respecto el señor miembro informante.

Señor Mora Magariños—La Comisión.

Señor Sierra—O la Comisión.

Señor Mora Magariños—Este cargo, señor Presidente, no figura en el Presupuesto vigente, porque es de creación posterior.

Como lo ha dicho el señor diputado, se paga por eventuales ó extraordinario fuera de presupuesto.

La Intendencia de Florida presupuestaba este empleo con los 720 pesos anuales que indica el señor diputado, pero el Poder Ejecutivo—según pueden ver los señores diputados por el repartido que tienen á la vista—le ha proyectado 600.

Parece que el mercado de Florida antes no estaba bajo la administración de la Intendencia.

Señor Sierra—Ha estado siempre bajo la administración de la Intendencia; es de reciente creación. Es un mercado nuevo.

Señor Mora Magariños—Por eso es que aparece recién en el Presupuesto este puesto de Administrador de Mercados.

Como digo, el Poder Ejecutivo lo presupuesta en $ 600 anuales, ó sean 50 pesos mensuales.

La Comisión, rindiendo tributo á las manifestaciones varias veces hechas aquí en la Cámara por muchos diputados, y que ha quedado como una máxima, de que nadie mejor que el Poder Ejecutivo puede saber qué merecen los empleados públicos, porque está más cerca de ellos, aceptó el temperamento propuesto por aquel Poder, al proponerle $ 600.

No tiene la Comisión datos del rendimiento de este mercado, porque no se le han suministrado, y porque es también imposible que ella se penetre del sinnúmero de detalles que tiene la Administración. En muchos casos, como el presente, se guía por lo que propone el Poder Ejecutivo.

El mismo Poder Ejecutivo que le dió ese sueldo por eventuales, infringiendo la ley de Presupuesto, que establece que no deben crearse empleos extra-presupuesto, ese mismo Poder dice después que no vale más de cincuenta pesos mensuales el servicio.

Señor Sierra—¿Por qué acepta la última manifestación y no la primera del Poder Ejecutivo, cuando el Intendente, juzga que debe ganar $ 60?...

Señor Ministro—¿Cuándo se creó ese puesto?...

Señor Sierra—Se creó hace dos años.

Señor Mora Magariños — De manera, señor Presidente, que estas son las razones que ha tenido la Comisión para establecer en su presupuesto el sueldo de $ 600 al Administrador del Mercado, el mismo que propone el Poder Ejecutivo.

La Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Señor Sierra — El mismo señor Mora Magariños, miembro informante de la Comisión, declara que no conoce el trabajo que tiene el administrador del mercado de Florida. Nadie más habilitado, sin duda, que el Intendente Municipal para conocer ese trabajo.

El Intendente Municipal proyectó ese sueldo en 720 pesos, y el Poder Ejecutivo lo aceptó, y el mismo Poder Ejecutivo que aceptó la dotación de 720 pesos, al proyectar el Presupuesto, la rebajó.

Nosotros sostuvimos para ese puesto la asignación propuesta por el Intendente, pero, para no aumentar los gastos, ó mejor dicho, para no desequilibrar el presupuesto en esa parte, propusimos que la partida de gastos del mercado que el Poder Ejecutivo señalaba en 360 pesos, y la Comisión también, fuera rebajada á $ 240, para compensar con esos $ 120 el aumento con relación á lo proyectado por la Comisión, que nosotros indicábamos.

La Comisión aceptó la rebaja, pero no el aumento...

Señor Mora Magariños—Porque aceptó otros aumentos del señor diputado.

Señor Sierra—Esos otros aumentos están cubiertos perfectamente con los recursos y todavía sobra.

Nosotros proponíamos la rebaja de los gastos para destinarla al sueldo que debía ganar el Administrador del Mercado, y la Comisión aceptó la rebaja, pero no aumentó el sueldo, á pesar de que el mismo miembro informante declara que no tiene conocimiento del trabajo que requiere este empleo.

Nadie más habilitado, pues, que el Intendente Municipal para saber si debe ganar este sueldo ú otro.

Señor Mora Magariños — O el Poder Ejecutivo.

Señor Sierra—Pero el Poder Ejecutivo le señalaba un sueldo de 720 pesos anuales, y á los dos meses le señala $ 50 mensuales, ó sean $ 600 anuales.

De manera que es de suponer que el señor Ministro del Interior tampoco estaría enterado de la tarea que tiene el Administrador del Mercado de Florida.

Señor Mora Magariños—Y por no estar enterado, lo rebajó!

Señor Sierra—Seguramente, por eso y por economía!

Yo pido que se voten las dos fórmulas, señor Presidente: la propuesta por la Comisión, y la que hemos propuesto nosotros.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las dotaciones que aconsejan la Comisión y los señores diputados Sierra, Barboza é Isasuriaga, para este cargo.

Primero la de la Comisión.

(Se lee):

"Un Administrador del Mercado, 600 pesos."

Ahora la de los señores diputados.

(Se lee):

"Un Administrador del Mercado, 720 pesos."

Va á votarse primero la dotación que aconseja la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar ahora la dotación que aconsejan los señores diputados por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase ahora la partida referente al capataz.

(Se lee):

"Un capataz de mercado $ 300.00".

"Un inspector de ídem, $ 420.00."

En discusión.

Señor Sierra—Este es un caso idéntico al anterior, señor Presidente, en cuanto al desconocimiento de las funciones que corresponden á este puesto.

La designación que tiene actualmente este empleado y que nosotros proyectamos, es la de "Inspector de Mercado y Tablada", y la Comisión lo clasifica de "Capataz de Mercado". Es un error de la Comisión.

La misión de este empleado no es la que correspondería á un capataz de mercados, nada tiene que ver con el orden interno del establecimiento; su cometido es fiscalizar si los locatarios de los puestos y los vendedores ambulantes cumplen las ordenanzas municipales y abonan los impuestos respectivos. De manera que la fiscalización no es solamente interna, sino que es también externa; extendiendo su radio de acción por toda la planta urbana de la ciudad.

Por consiguiente no es capataz: es "Inspector" el verdadero término para la designación de ese cargo.

Señor Aragón y Etchart—¿Cuál es la pauta seguida por la Intendencia?

Señor Sierra—La pauta seguida por la Intendencia es la denominación de "Inspector".

Este empleado, para el mejor cumplimiento de su cometido, necesita emplear medios de fácil locomoción, y por lo tanto tiene que solventar los gastos que demanda la manutención de un caballo, y esto es una razón más que comprueba evidentemente que la asignación de 25 pesos mensuales que le señala la Comisión de Presupuesto en su proyecto no es justa ni equitativa.

De manera, pues, que está mal clasificado y peor remunerado. Es un inspector, y debe, lógicamente, ganar lo mismo que ganan otros inspectores que tienen el mismo trabajo, es decir, $ 420 anuales.

Hago moción para que se voten, si la Comisión no acepta lo que indico, las dos fórmulas, cambiando la denominación: en vez de "Capataz", Inspector.

Señor Mora Magariños — La Comisión debe decir, con respecto á la leyenda de este puesto, que si le puso "Capataz", en vez de "Inspector" de Mercado, fué porque el Poder Ejecutivo ha propuesto otra organización á la Administración del Mercado.

Parece que al Administrador del Mercado se le dan los cometidos que indica el señor diputado y propone el Poder Ejecutivo en la página 225 del repartido, que, en vez de ser inspector, sea capataz, con un sueldo de $ 30 mensuales, sueldo igual al que aconseja el Intendente de Florida.

Es cierto que la Intendencia de Florida propone la leyenda: "Inspector de Mercado", pero no le fija los 420 pesos que indica el señor diputado; propone $ 30 mensuales; y si se guía la Cámara por el criterio anterior, por el cual votó la anterior asignación, aceptando la indicación de la Intendencia, la Intendencia de Florida á este puesto no le proyectó más que $ 30 mensuales, como digo, página 65 del repartido.

De manera que el cambio de leyenda obedece al plan del Poder Ejecutivo, más modesto y económico que el del señor diputado, y en cuanto á sueldo, lo que acepta la Comisión es lo que indica la Intendencia de Florida, ó sea $ 30 mensuales, que es la más habilitada para opinar en este caso.

Señor Sierra—Pero es que cuando la Intendencia de Florida mandó ese presupuesto, recién hacía un mes que se había inaugurado el mercado, y no se conocían las funciones de este empleado.

Yo tengo la manifestación favorable del señor Intendente, de acuerdo con la cual ha sido hecha esta moción.

Señor Mora Magariños — La Comisión la tenido en cuenta los datos de aquel entonces, se le enviaron. No podía prever el progreso del mercado de Florida que indica el señor diputado, y que no le consta de manera oficial.

Señor Sierra—Pero la Comisión debe tener en cuenta las nuevas manifestaciones del señor Intendente, que yo le doy.

Señor Mora Magariños—No las conoce oficialmente.

No puede tampoco ir modificando los presupuestos á medida que van modificándose aún en detalle las cosas, los empleos, los servicios.

La Cámara está suficientemente ilustrada y puede votar.

Señor Sierra—Es una diferencia de sesenta pesos que tenemos con la Comisión.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—Se va á votar.

Léanse las dos dotaciones: la que propone la Comisión informante, y la que proponen los señores diputados Barboza y Sierra.

(Se lee):

"Un capataz de mercado, $ 300.00."

Léase ahora la que proponen los señores diputados por Florida.

(Se lee):

"Un inspector de mercado y tablada, $ 420.00."

Se va á votar en primer término la de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora este cargo con la nueva designación y dotación que proponen los señores diputados por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la partida "Un capataz del Corralón."

(Se lee):

"Un capataz del Corralón, $ 300."

Los señores diputados proponen respecto de esta partida: "Un encargado del Corralón Municipal, $ 420."

Están en discusión las dos dotaciones.

Señor Sierra—Es otro caso igual al del capataz del Mercado. La Comisión denomina—"Capataz del Corralón Municipal"—á la persona que tiene á su cargo la administración de un establecimiento que cuenta con cuatro ó cinco carros, con todas las maquinarias accesorias para el servicio de salubridad, otros tantos para el servicio de las cuadrillas de obreros de la Municipalidad y los destinados á riego de las calles.

Señor Ministro—¿Y esos no son capataces?

Señor Sierra—Voy á explicar. En el local destinado á Corralón Municipal se ha establecido ó se va á establecer un taller de herrería para las reparaciones de esos vehículos y de las herramientas que emplea la Inspección Técnica en sus trabajos, y es á la vez depósito de los materiales destinados á obras municipales.

Creo que estos distintos servicios no pueden ser atendidos por un simple capataz.

En los presupuestos correspondientes á las Municipalidades de Artigas, Treinta y Tres y otras de 3.a categoría se establece el puesto de "Encargado del Corralón Municipal" con la asignación de $ 360 anuales, y es lógico asegurar que esos establecimientos no pueden tener la importancia ni el movimiento del de Florida. Sin embargo, la Comisión cree que puede ser regenteado por un capataz con $ 300 de sueldo.

Me parece que no es necesario pronunciar grandes discursos para convencer á la Honorable Cámara de que debe votar la dotación que proponemos.

Señor Mora Magariños — La Comisión de Presupuesto, como se trata de un nuevo puesto que no lo ha propuesto la Intendencia, aceptó el que se pusiera por ahora "Un capataz del Corralón", y le ha puesto el sueldo que corresponde al capataz: $ 300. El señor diputado cree, según datos que ha traído, que este puesto no debe ser de "capataz", sino de "encargado".

La Comisión no tiene datos para adherirse á esa indicación. La Comisión sostiene que, por ahora, no se requiere más que un capataz, y ese sueldo lo tienen todos los capataces de Corralón.

Señor Castro—Todos no, porque hay algunos que tienen menos. En Minas, por ejemplo, está con 240 pesos.

Señor Mora Magariños—Porque lo pidió el Intendente que se rebajara; estaba en 300 pesos. La Comisión, sin embargo, por indicación de los señores diputados, lo eleva.—(Murmullos).

Señor Sierra—Yo no entré en muchas explicaciones, señor Presidente, sobre este punto, porque me parece claro y evidente. Yo manifesté con anterioridad que estas mociones las habíamos hecho los diputados por Florida, después de cambiar ideas con el señor Intendente. El Corralón Municipal es una propiedad que se ha adquirido recientemente y se está organizando; de manera, que cuando el Intendente mandó el presupuesto de la Junta hace ya cerca de dos años, no podía tener datos precisos sobre su funcionamiento, como los tiene hoy. Por eso proponemos estas modificaciones á la Honorable Cámara, en la forma que dejo expresado.

Si se ha de tener en cuenta lo que indican los Intendentes—que es lo razonable, porque son ellos los que conocen las necesidades en cada caso,—me parece que debe votarse la indicación que hacemos.

Yo creo que no se necesitan más explicaciones.

Señor Presidente—Se va á votar.

Léanse las dos partidas: la que propone la Comisión y la que proponen los señores diputados por Florida.

(Se lee):

"Un capataz del Corralón, 300 pesos."

Léase la de los señores diputados por Florida.

(Se lee):

"Un encargado del Corralón Municipal, 420 pesos.

Se va á votar primero la partida que propone la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora la partida que proponen los señores diputados por Florida.—(Murmullos).

Varios señores diputados manifiestan que ignoran lo que se votaba. Vá á leerse nuevamente.

Un señor representante—¿Qué se vota?

Señor Presidente—Se están votando las partidas.

Señor Sierra—Ya se votó una: la de la Comisión.

Señor Presidente— Se pide rectificación, porque se ha votado por error.

Léanse nuevamente.

(Se vuelven á leer las dos partidas).

Se va á votar.

Si se aprueba la partida de la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora la partida tal como la han presentado los señores diputados por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionada la planilla de Florida.

En discusión las planillas de Maldonado.

(Las planillas cuya lectura se suprime son las siguientes):

MALDONADO

PLANILLA N.° 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$	600
	$	600

PLANILLA N.° 2

Sueldos

1 Intendente	$	2.400
1 Secretario	»	840
1 Contador	»	720
1 Tesorero	»	720
1 Asesor Técnico para construcciones, niveles y alineaciones	»	720
1 Auxiliar	»	360
1 Escribiente	»	240
1 Comisario de Salubridad	»	360
1 Capataz	»	300
1 Sepulturero	»	240
1 Jardinero	»	300
1 Peón	»	180
2 Peones camineros, á $ 240	»	480
1 Encargado del reloj	»	84
1 Capataz del bosque municipal	»	300
1 Portero	»	216
	$	8.460

GASTOS

Locomoción del Intendente	$	360
De oficina	»	180
Eventuales	»	720
Asignación á la banda de música	»	600
Idem para libros de la Biblioteca	»	120
Alumbrado	»	1.440
Salubridad y limpieza	»	600
Cementerios	»	240
Chapas para rodados	»	60
Vialidad urbana y obras públicas	»	1.500
Vialidad rural	»	4.400
Quebrantos de caja para el tesorero	»	72
Recaudación de impuestos é impresiones	»	300
Para bosques municipales	»	360
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	»	1.000
	$	11.952

COMISIONES AUXILIARES

San Carlos

SUELDOS

1 Secretario	$	420
1 Comisario de Salubridad	»	300
1 Jardinero	»	168
1 Sepulturero	»	180
1 Peón	»	168
	$	1.236

GASTOS

De oficina y eventuales	$	300
Alumbrado	»	840
Salubridad	»	360
Asignación para libros de la biblioteca	»	120
Banda de música	»	180
	$	1 800
	$	3 036

Pan de Azúcar

SUELDOS

1 Secretario	$	300
1 Comisario de Salubridad	»	240
1 Sepulturero	»	168
1 Jardinero	»	168
	$	876

GASTOS

Alquiler de casa	$	96
De oficina y eventuales	»	180
Alumbrado	»	240
Salubridad y Limpieza	»	60
Banda de música	»	120
	$	696
	$	1.572

Aiguá

SUELDOS

1 Secretario	$	240
1 Comisario de Salubridad	»	240
1 Sepulturero	»	168
	$	648

GASTOS

Alquiler de casa	$	96
De oficina y eventuales	»	180
Alumbrado	»	240
Banda de música	»	120
	$	636
	$	1.284

Punta del Este

SUELDOS

1 Secretario	$	240
1 Comisario de Salubridad	»	240
1 Jardinero	»	180
	$	660

GASTOS

Alquiler de casa	$	60
De oficina y eventuales	»	180
Alumbrado	»	240
	$	480
	$	1.140
	$	28.044

PLANILLA N.° 3

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$	370
Registro de ventas	»	1.200
Solares y chacras	»	7.220
Certificados rurales	»	60
Alquileres y arrendamientos	»	980
Permisos para edificar y otros	»	220
Guías y tornaguías	»	830
Excedente del Impuesto Inmobiliario	»	5.630
Patentes de rodados	»	7.400
Chapas para ídem	$	50
Productos de Cementerios	»	780
Alumbrado	»	1.600
Limpieza	»	900
Diversos arbitrios y entradas eventuales	»	830
	$	28 130

Léanse las enmiendas.

(Se lee):

"PLANILLA NUM. 2

"Para pago de cuentas atrasadas, pertenecientes á varios rubros, una vez justificada su legitimidad y con aprobación del Poder Ejecutivo, $ 2.100.

"Para arreglo y reforma de plazas, $ 1.000.

"Para muebles de la Honorable Junta y alfombrado para el salón de la Intendencia, $ 300.

"San Carlos

"Para pago de cuentas atrasadas, una vez justificada su legitimidad y con aprobación del Poder Ejecutivo, $ 455.

"Para adquirir dos carros, caballos y arreos para el servicio de salubridad, $ 300.

"Para arreglos de plazas y edificios de la Comisión Auxiliar, $ 265.

"Para construcción de un galpón en Corralón Municipal, $ 1.000.

"Pan de Azúcar

"Gastos

"Para la instalación de agua potable en la población, $ 600.

"Aiguá

"Gastos

"Para la instalación de agua potable en la población, $ 1.500.

"PLANILLA NUM. 3

"Recursos

"Superávit del ejercicio 1909-1910, $ 7.520."

En discusión.

Señor Sosa—Yo estoy de acuerdo, en general, con la distribución que ha hecho del superávit en este caso la Comisión informante; pero me parece que en algunos rubros hay servicios mucho más urgentes que llenar que el relativo á arreglo de salones y plazas establecido en dicho proyecto de distribución del superávit de Maldonado.

Por ejemplo: mientras la ciudad de Maldonado tiene asignados para alumbrado 1.440 pesos, y para salubridad y limpieza 600 pesos, contando esta ciudad sólo con 2.000 habitantes, San Carlos, con 5.000 habitantes—es decir, más del doble de la primera—tiene sólo asignados para alumbrado $ 840 y para salubridad $ 360, es decir, casi la mitad menos de lo que se establece en favor de la ciudad de Maldonado sólo en lo relativo á estos dos rubros. Y esto no es equitativo y racional, desde que en San Carlos, como he dicho, los habitantes, en número mayor del doble, y las necesidades por consiguiente, son correlativas á su densidad y á la extensión de la población.

Es una verdadera injusticia la que se comete en este presupuesto al respecto. No hace muchos días, apercibiéndose de ello, el vecindario de San Carlos se dirigió, por medio de una comisión especial de su seno, al Poder Ejecutivo, haciéndole notar dicha desigualdad de servicios en relación con la población de Maldonado, considerablemente menor á la de San Carlos, á fin de obtener la reparación de ese error, y el Poder Ejecutivo prometió poner todo su empeño en el asunto.

Yo creo que ahora, con motivo del superávit de que se ha dado cuenta, se presenta la oportunidad de subsanar esta verdadera injusticia; y en vez de destinar $ 1.000 para el arreglo de plazas en Maldonado, como determina la Comisión informante—cosa que no es de urgencia—podrían destinarse esos $ 1.000 al refuerzo de los rubros de salubridad y alumbrado en la villa de San Carlos.—(Apoyados).

Así es que yo hago moción para que los $ 1.000 se dividan en la siguiente forma: agregar $ 500 á los $ 840 que tiene asignados la población de San Carlos para el servicio de alumbrado, y agregar $ 500 á los $ 360 que tiene asignados para gastos de salubridad.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto, en la distribución ó fijación de las cantidades para los servicios de alumbrado, salubridad y limpieza—tanto en la ciudad de Maldonado como en la de San Carlos,—ha procedido en todo de acuerdo con lo pedido por el Intendente de aquel Departamento. Como pueden verlo los señores diputados en el repartido en las páginas 82 y 83, se establece para gastos de alumbrado público en Maldonado $ 1.440, salubridad y limpieza $ 600.

En la Comisión Auxiliar de San Carlos, para alumbrado público $ 840, igual como lo propone la Comisión; salubridad y limpieza, $ 360.

Ahora bien: la Comisión no ha podido entrar en esa serie de argumentos que ha hecho el señor diputado, porque para ello ha prevalecido más en este caso el criterio del Intendente. Es probable que, aún cuando la ciudad de San Carlos tenga mayor número de habitantes que Maldonado, como está distribuido el servicio de limpieza y salubridad, requiera más Maldonado que San Carlos; sin embargo, la Comisión no encontraría inconveniente en que se distribuyera de ese superávit—de la destinada para la plaza—una parte para alumbrado y limpieza; pero no todo; porque habría este inconveniente: que estableciéndose así una suma tan crecida, se organizaría un servicio de alumbrado y limpieza mayor excesivo, para el servicio de la población, y después, como estas son rentas extraordinarias, con las rentas ordinarias del ejercicio entrante no tendrían suficiente para cubrir ese servicio si se le elevara á esa importancia.

Señor Sosa—Necesitaría mucho más.

Señor Mora Magariños—Quizás podríamos atender estos servicios, como lo indicaba el señor diputado Miranda en antesalas, rebajando $ 240 de la partida de $ 1.440 que se establecen en Maldonado. Pondríase 1.200, y así lo propone la Comisión.

Señor Sosa—¿Cómo?

Señor Mora Magariños—En el rubro "Alumbrado Público para Maldonado", en vez de $ 1.440, por las razones que ha dado el señor diputado Sosa, y como lo indicó el señor Miranda, poner $ 1.200. En "Salubridad y Limpieza" en vez de 600, poner 500. En "Alumbrado de San Carlos", en vez de 840, poner 1.200, igual que Maldonado.

Señor Sosa—Pero no son iguales: son dos poblaciones completamente diferentes.

Señor Mora Magariños—De 840 á 1.200

para alumbrado, en San Carlos; y para salubridad 500 igual que Maldonado.

Señor Sosa—Es muy poco para salubridad. No tiene servicio de salubridad.

Señor Doria—Y no se puede sacar á Maldonado esa cantidad, porque es, indudablemente, imprescindible eso.

Señor Mora Magariños—Pero fíjese el señor diputado que la Intendencia propone 360 y que la Cámara va á elevar á $ 500 la partida.

Señor Sosa — La Intendencia propone $ 1.000 para la Salubridad de San Carlos, según una nota que tiene el señor diputado Miranda en su poder.

Señor Mora Magariños—No, señor.

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Mora Magariños—A la Comisión no ha llegado esa nota, y en cambio tiene el proyecto enviado por el Intendente, donde solo pone para salubridad $ 360.

Podría dejarse para arreglo de la plaza $ 500, y para compensar los aumentos que se han hecho en los otros rubros quedarían otros $ 500.

Señor Sosa—Maldonado tiene una espléndida plaza, señor diputado.

Señor Mora Magariños—La conozco, pero la Intendencia pide...

Señor Sosa—La Intendencia puede pedir. Yo, lo que digo, es que Maldonado tiene una espléndida plaza, mientras que la plaza de San Carlos está completamente abandonada.

Señor Mora Magariños — Desearía que el señor Presidente hiciera leer las partidas como las propone la Comisión.

Señor Presidente—La Comisión propone que la partida de alumbrado de Maldonado se reduzca á $ 1.200; la de Salubridad y Limpieza á $ 500; y en San Carlos la partida de alumbrado se eleve á $ 1.200 y la de Salubridad á $ 500, y que se reduzca la partida para arreglo de la plaza de Maldonado de $ 1.000 que se proyectaban, á 500.

Señor Vidal Belo—Pero estas planillas, señor Presidente, ¿pueden modificarse?

Señor Presidente—Sí, señor, porque es la distribución del superávit, que está en discusión.

Señor Vidal Belo—¿Entonces está en discusión toda la planilla cuando hay superávit?

Señor Presidente—No señor: está en discusión la distribución del superávit, porque es la materia nueva que ha sido objeto de la enmienda.

Señor Vidal Belo—Pero por distribuir superávits, no se pueden rebajar partidas.

Señor Doria—Apoyado.

Señor Vidal Belo—Se podrán aumentar, pero disminuir, no.

Señor Massera—Yo quisiera preguntarle al señor miembro informante si es demasiado elevada la partida del alumbrado de Maldonado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Sosa—Yo he dado razones; he dicho que San Carlos, con mucho mayor número de habitantes, reclama mejor servicio.

Yo insisto, señor Presidente, en que, simplemente, sin modificar el rubro correspondiente á Maldonado—porque ese servicio se está haciendo de acuerdo con él—se agreguen $ 500 al rubro de alumbrado y $ 500 al rubro de salubridad en San Carlos, suprimiéndose el rubro de arreglo de la plaza, que no es urgente, y que hasta cierto punto no es necesario en estos momentos.

Señor Mora Magariños—Voy á decir dos palabras respecto á la interrupción que ha hecho el señor diputado Massera.

La Comisión, al formular esas enmiendas, ha tenido en cuenta el presupuesto vigente que fija para alumbrado $ 1.071. De manera que siempre hay un aumento: ahora se eleva á $ 1.200. El servicio se ampliaría, aunque no tanto como lo proyectó el señor Intendente.

Señor Massera—Pero alguna razón tuvo para ponerlo.

No es cosa de hacerlo así á tontas y á locas.

Señor Mendívil—Pero esas razones debió haberlas tenido antes el señor diputado y no venir á modificarlas en Cámara.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Mora Magariños—Recién se presentan las enmiendas. Los señores diputados interruptores no se dan cuenta de ello.

Señor Miranda—El señor miembro informante ha hecho mención de indicaciones hechas en antesalas por mí respecto á cómo debían dividirse estos rubros de que se ha hecho mención.

Cuando le hice esa indicación desconocía que había el superávit de que acaba de dar cuenta el señor miembro informante, y era en ese sentido que le indicaba la conveniencia, por el momento, y mientras se arbitraban otros recursos, de que se rebajase una parte de lo que se asignaba á Maldonado tanto en alumbrado como en salubridad y limpieza, y que se agregase á San Carlos.

Era una transacción momentánea; pero después de habernos dado cuenta de existir ese superávit y del cual se destinan $ 1.000 para arreglo de una plaza, entiendo que no hay por qué rebajarle á Maldonado esos $ 240 que mencionaba el señor miembro informante, desde el momento que creo que los $ 1.440 son necesarios también á Maldonado, así como los 600 que se le asignan para salubridad y limpieza, y que tal vez en breve tengamos que aumentarlos.

Por consiguiente adhiero á la moción que ha hecho el señor diputado Sosa de que los $ 1.000 se distribuyan en la forma que este compañero ha indicado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar las planillas de Maldonado, salvo las partidas observadas.

Si se aprueban las planillas de Maldonado en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se votará ahora en primer término la moción apoyada del señor diputado Sosa.

Señor Doria—Tiene que votarse la de la Comisión.

Señor Presidente—Se va á votar la de la Comisión.

"Para arreglo y reformas de plazas en Maldonado, $ 1.000."

El señor diputado Sosa ha hecho moción para que estos $ 1.000 se apliquen á aumentar los rubros de alumbrado y salubridad en San Carlos.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Sosa: si se aumentan estos 1.000 pesos para alumbrado y salubridad en San Carlos.

(Se lee):

"Alumbrado, $ 1.340.

Salubridad, ídem 860".

Señor Doria—Incluyéndose esa partida en el cálculo de recursos.

Señor Presidente—Ya está incluída, señor. Todo el superávit está incluído, ya se votó.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Quedan desechadas las otras enmiendas, porque no insiste la Comisión en la reducción de las partidas.

Señor Mora Magariños—Ya está arreglado el Presupuesto.

Señor Sosa—¿Se han rebajado del superávit los $ 1.000 del rubro de limpieza?

Señor Presidente—No, señor: se ha suprimido la partida para mejoras de plaza, y se mantiene el superávit todo.

Señor Sosa—Eso es lo que preguntaba.

Señor Presidente—La aplicación es lo que se modifica.

En discusión las planillas del Departamento de Minas.

(Las planillas cuya lectura se suprime son las siguientes):

MINAS

PLANILLA N.° 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa . . .	$	840
	$	840

PLANILLA N.° 2

SUELDOS

1 Intendente	$	2.400
1 Secretario.	»	1.080
1 Contador	»	960
1 Tesorero	»	960
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	»	840
1 Auxiliar 1.o	»	480
1 Idem 2.o	»	420
2 Escribientes, á $ 240 . . .	»	480
1 Inspector Municipal	»	480
1 Comisario de Salubridad. . .	»	360
1 Administrador del Mercado . .	»	540
1 Sereno ídem ídem	»	240
1 Peón	»	216
1 Administrador de Corrales . .	»	420
2 Peones de los Corrales, á $ 216	»	432
1 Inspector de Cementerios y Alumbrado	»	360
2 Sepultureros, á $ 300 . . .	»	600
1 Peón para el Cementerio . .	»	180
1 Jardinero.	»	240
1 Capataz del Corralón Municipal	»	240
8 Peones para limpieza, á $ 240	»	1.920
8 Conductores de carros, á $ 240	»	1.920
1 Portero	»	216
1 Encargado de la fuente municipal	»	216
	$	16.200

GASTOS

Locomoción del Intendente . .	$	600
De oficina	»	300
Eventuales	»	1.200
Asignación á la Banda de Música.	»	600
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	»	120
Alumbrado	»	6.400
Salubridad y Limpieza . . .	»	2.000
Cementerios.	»	500
Chapas para rodados.	»	100
Vialidad urbana y Obras Públicas	»	6.000
Idem rural	»	20.000
Asignación al Hospital de Caridad	»	5.000
Quebrantos de Caja para el Tesorero	»	120
Mercado	»	180
Corrales	»	180
Cuidado del reloj	»	84

Recaudación de impuestos é impresiones	$ 1.000
Para bosques municipales . .	» 480
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas . .	» 2.000
	$ 46.864

COMISIONES AUXILIARES

Batlle y Ordóñez

SUELDOS

1 Secretario.	$ 360
1 Comisario de Salubridad. .	» 240
1 Sepulturero	» 180
2 Peones, á $ 180	» 360
	$ 1.140

GASTOS

De oficina y eventuales . . .	$ 156
Alumbrado	» 820
Limpieza.	» 360
	$ 1.336
	$ 2.476

Solís

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300
1 Sepulturero	» 168
1 Peón	» 180
	$ 648

GASTOS

De oficina y eventuales. . .	$ 156
Alumbrado	» 360
Limpieza	» 240
	$ 756
	$ 1.404

Zapicán

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300
1 Sepulturero	» 168
1 Peón	» 180
	$ 648.

GASTOS

De oficina y eventuales. . .	$ 156
Alumbrado	» 300
Salubridad	» 180
	$ 636
	$ 1.284

Pirarajá

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300
1 Sepulturero	» 168
1 Peón	» 180
	$ 648

GASTOS

De oficina y eventuales. . .	$ 156
Salubridad	» 180
	$ 336
	$ 984
	$ 70.052

PLANILLA N.° 3

RECURSOS

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 950
Certificados rurales	» 400
Registro de Ventas	» 3.000
Solares y chacras.	» 1.000
Permisos para edificar y otros.	» 1.900
Mercados y Ferias	» 3.500
Guías y tornaguías	» 2.500
Excedente del Impuesto Inmobiliario.	» 16.200
Patentes de Rodados	» 20.000
Chapas para rodados. . . .	» 170
Proventos de Cementerios . .	» 2.000
Salubridad	» 2.700
Alumbrado	» 7.000
Abasto	» 5.500
Derechos de piso, torno y pastorco	» 2.500
Diversos arbitrios y entradas eventuales.	» 2.500
	$ 71.820

Léanse las modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se lee):

PLANILLA N.° 2

SUELDOS

1 Peón de los Corrales . . .	$ 216 —
1 Capataz id. id.	» 264 —
Para obras públicas y mejoras en el cementerio del Este	» 7.814 28
Superávit del ejercicio 1909-1910	» 7.814 28

Señor Mora Magariños—Desearía saber si la Secretaría había tomado nota de un agregado: un capataz $ 264.

Señor Presidente—Se leyó: un capataz $ 264 y un peón, en vez de dos, $ 216.

Señor Mora Magariños—Al capataz, en lugar de $ 264, ponerle $ 300.

Señor Presidente—Sí, señor: $ 300.

"Para obras públicas y mejoras en el cementerio del Este, $ 7.814.28".

Señor Mora Magariños—Perfectamente.

Señor Presidente—Si se aprueban las planillas del Departamento de Minas, con las enmiendas de que se ha dado lectura.

Señor Doria — ¿Las enmiendas cuáles son?

Señor Presidente—Léanse nuevamente.

(Se lee):

PLANILLA N.° 2

SUELDOS

1 Peón de los Corrales. . . .	$ 216 —
1 Capataz de id. íd.	» 300 —
Para obras públicas y mejoras en el cementerio del Este	» 7.814 28
Superávit del ejercicio 1909-1910	» 7.814 28

Señor Doria—La enmienda propuesta por la Comisión de Presupuesto respecto del cargo de capataz del corralón municipal, no armoniza con lo que acaba de sancionar recientemente la Cámara respecto á la planilla del Departamento de Florida. Es el mismo cargo, tratándose de oficinas de la misma categoría: tiene el del Departamento de Florida $ 420.

Se trata de funcionarios de las mismas atribuciones, y de oficinas que tienen la misma categoría. Por consiguiente, yo no veo por qué la Comisión se limita á proponer un sueldo inferior.

Señor Mora Magariños—Pero si recién la Cámara ha votado esos puestos con otros sueldos... ¿Cómo la Comisión los iba á tener en cuenta?

Señor Doria—Y la Comisión también los ha propuesto recién verbalmente. Por consiguiente, la Comisión debía haber tenido en cuenta lo que había sancionado recién la Cámara.

Señor Mora Magariños—No recientemente, ya lo había propuesto: le había dado los datos á la Secretaría. La Comisión no podía prever lo que iba á hacer la Cámara.

Señor Doria—Es notable la diferencia entre el criterio de la Comisión y lo que ha sancionado la Cámara.

Señor Mora Magariños—No hay diferencia de criterio.

La Comisión está con igual criterio que la Cámara.

La Cámara es la que ha votado otro sueldo.

Lo que debe pedir el señor diputado es que vote otro sueldo.

Señor Castro—De acuerdo con el criterio de la Cámara, se debe votar para Minas lo mismo de Florida.

Señor Doria — Hay diferente criterio entre lo que propone la Comisión de Presupuesto y lo que ha votado la Cámara respecto de Florida. Por consiguiente, yo propondría que se modificara esa enmienda propuesta por la Comisión de Presupuesto, estableciendo que el capataz del Corralón Municipal debe ganar $ 420.

Señor Mora Magariños—¿Y el otro capataz?

Señor Doria—El otro capataz $ 300.

Señor Mora Magariños—Doscientos sesenta y cuatro pesos, está propuesto, como lo propuso la Intendencia.

Señor Doria—Se le podría poner como en la planilla de Florida: $ 300.

Señor Mora Magariños — La creación del puesto de capataz del Corralón Municipal fué pedida á la Comisión, después de haber pasado el Intendente su presupuesto al Poder Ejecutivo. Por eso verá el señor diputado que en el proyecto de la Intendencia de Minas no figura capataz de corralón municipal.

Este es un puesto nuevo.—(Murmullos).

Señor Castro—Porque entonces no tenía el corralón municipal, que no existía.

Señor Doria—Siempre ha existido el puesto de encargado del Corralón Municipal.

Señor Mora Magariños—La Comisión ha propuesto, como á todos los capataces, el sueldo de $ 300 anuales.

El señor Intendente de Minas, después de haberse hecho el repartido, como puede verlo el señor diputado, en el otro del año pasado, figuraba con $ 300. El propio Intendente manifestó que ese sueldo lo consideraba elevado, hoy por hoy, y pedía que se rebajara á $ 240.

La Comisión, atendiendo las razones del señor Intendente, rebajó ese sueldo.

Señor Doria—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se sancione la planilla correspondiente al Departamento de Minas.

Señor Aragón y Etchart—Todo el presupuesto: no quedan más que tres ó cuatro planillas.—(Apoyados).

Señor Doria—Admito la modificación.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Doria.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Doria—Voy á presentar otra moción, señor Presidente, para que se limite la prórroga de la sesión á la planilla del Departamento de Minas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la nueva moción del señor diputado Doria.

Si se prorroga la sesión hasta terminar las planillas de Minas.

(Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la discusión.

Señor Mora Magariños — Como decía, la Comisión había puesto 240 pesos á pedido del Intendente. Ahora no tiene inconveniente en elevarlo, como lo manifiesta el señor diputado Doria, en vista de que piensa de que el Intendente cree que merece $ 300, y que son los que la Comisión anteriormente le había puesto.

De modo, pues, que en nombre de la Comisión, me adhiero á que se ponga al capataz del corralón $ 300; pero no que se equipare al encargado del Corralón Municipal que acaba de votar la Cámara, para Florida.

Este es capataz; la Intendencia de Minas no ha dicho de poner un encargado.

Señor Doria—Pero he pedido yo, señor diputado, que debe cambiarse la denominación.

Señor Mora Magariños — A mí me ha dicho el señor Intendente que le bastaba con un capataz.

De modo que la Comisión sostiene lo que ha mandado á la Secretaría: "un capataz con 300 pesos".

Señor Doria—Yo no acepto la fórmula propuesta por el miembro informante.

Yo entiendo que debe cambiarse la denominación del empleo, que debe denominarse. "Encargado del Corralón Municipal", porque es ese el verdadero cargo que tiene.

Señor Gómez—El capataz ¿por qué no puede ser encargado?

Señor Ministro—Porque al encargado se le da un poquito más de sueldo.

Señor Doria—Porque no es precisamente esa la denominación.

El encargado tiene funciones internas, el encargado tiene funciones algo más amplias, y respecto del capataz de los Corrales de Abasto...

Señor Presidente—Señor diputado Doria: la Mesa lamenta tener que hacerle la misma observación anterior. No es posible cambiar la denominación de este cargo, porque no se ha propuesto anteriormente.

Señor Doria—No puedo aceptar la observación de la Mesa.

Yo estoy discutiendo una moción formulada por el miembro informante de la Comisión. Por consiguiente, tengo el derecho, insisto en que tengo el derecho de discutir y proponer esa modificación.

Señor Presidente—Pero no puede proponer el cambio de denominación del cargo.

Esa es una enmienda que el señor diputado ha debido presentar con anterioridad. Lo que el señor diputado puede proponer...

Señor Doria—Se trata de una denominación que no se puede negar.

Yo pido, señor Presidente, que se aumente el sueldo al capataz de los Corrales de Abasto á 300 pesos.

Señor Castro — Puede quedar con la misma denominación de capataz, pero con el sueldo que tiene el de Florida — 420 pesos—para ser lógica la Cámara con lo que acaba de votar.

Señor Doria—Que quede con la misma denominación, pero que al capataz de los Corrales de Abasto se le asigne el sueldo de 300 pesos, lo mismo que al puesto de capataz del Corralón Municipal...

Señor Castro—El capataz del Corralón Municipal, igual al de Florida, con 420 pesos y que quede con la denominación que tiene en el Presupuesto.

Señor Doria—Eso es.

Señor Presidente — El señor diputado Doria propone que al capataz de los Corrales de Abasto se le fije la dotación de 300 pesos en vez de 264 que propone la Comisión.

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Señor Doria—Y al capataz del Corralón Municipal, 420 pesos, como se acaba de sancionar para la Florida.

Señor Presidente—Las dotaciones que han sido objeto de enmiendas por parte de la Comisión, esas están en discusión.

Señor Castro—Y es sobre lo que se propone el aumento.

Señor Presidente—Los señores diputados pueden proponer aumentos; lo que no se puede es cambiar de denominación.

Señor Castro—El señor diputado Doria no insiste en que se cambie la denominación; pero sí insiste—y lo apoyo—en que se dé el mismo sueldo que se ha dado al de Florida, porque es la misma categoría.

Señor Presidente—Perfectamente: eso está dentro de los preceptos rglamentarios, y la Mesa lo someterá á la consideración de la Cámara.

El señor diputado Doria ha hecho moción para que al capataz del Corralón Municipal, en vez de 300 pesos que propone la Comisión, se le fijen 420 pesos.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la enmienda de la Comisión.

Señor Mora Magariños—Hago presente que la Intendencia de Minas no solicita ese aumento.

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Castro—La de Florida tampoco solicitaba, y sin embargo, se le votó.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar las planillas de Minas, salvo las partidas observadas.

Si se aprueban estas planillas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse las enmiendas.

Primero las propuestas por la Comisión, y luego las presentadas por el señor diputado Doria.

(Se lee):

"Un capataz de corrales, $ 264."

De la Comisión.

"Un capataz de corrales, $ 300."

Del señor Doria.

Señor Doria—Pido que se vote partida por partida.

Señor Presidente—Se van á votar las partidas por separado.

Se va á votar primero la dotación que propone la Comisión para el capataz de corrales—264 pesos;—si fuera desechada, se votará la enmienda que propone el señor diputado Doria.

Si se aprueba la dotación que propone la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora la dotación que propone el señor diputado Doria.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la dotación al capataz del Corralón Municipal; primero, como lo propone la Comisión informante, $ 300. El señor diputado Doria propone 420.

Si se aprueba la dotación que propone la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora la dotación que propone el señor diputado Doria.

Léase.

(Se lee):

"Un capataz del Corralón Municipal, $ 420."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Castro—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar.

Si se aprueba la proposición del señor diputado Doria.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Mora Magariños—Pido reconsideración y propongo lo que pide el señor Intendente de Minas: 300 $.

Señor Massera—Trescientos fué lo que propuso la Comisión y fué rechazado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

El señor diputado Mora Magariños hace moción para que se reconsidere lo resuelto sobre este punto á fin de votar la dotación propuesta por el Intendente Municipal de Minas.

Si se accede á la reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Que se fije, señor Presidente, en 360 $ el sueldo.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Mora Magariños—La Comisión propone lo que indica el Intendente en el repartido.

Señor Doria—Ya se rechazó lo propuesto por la Comisión.

Señor Presidente—Se van á votar por su orden las dos dotaciones: primero la que propone la Comisión, que es la del Intendente de Minas.

Señor Sosa—Ya se rechazó.

Señor Mora Magariños—Pero se ha reconsiderado y hay el derecho de ponerlo á votación.

Señor Presidente—Se ha reconsiderado; de manera que la Cámara puede votar.

Señor Doria — Entonces hago moción para que se reconsidere mi proposición.

Señor Castro—Ahora hay una moción transaccional, la que ha hecho el señor diputado Varela Acevedo, para que se fije en 360 $ el sueldo.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se van á votar las dos dotaciones propuestas.

Primero la de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).—(Murmullos).

Señor Ferrer Olais—No es la de la Comisión la que ha de votarse, es la del Intendente de Minas. El monto es igual; pero en el caso de haberse producido ese choque ó esa discrepancia en cuanto á la moción de la Comisión y la del señor Doria, ahora se puede atender, no el importe de la asignación, sino el origen de la moción.

En este caso se debe atender lo que el Intendente de Minas propuso, que cree que deben ser 300 $.

Señor Doria—Se ha modificado en muchas partes el criterio del Intendente Municipal.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señor diputados).

Léase la dotación que propone la Comisión, que es la del Intendente de Minas.

(Se lee):

"Un capataz del Corralón Municipal, $ 300."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora la dotación propuesta por el señor diputado Varéla Acevedo.

(Se lee):

"Un capataz del Corralón Municipal. $ 360."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa necesita una aclaración de la Comisión de Presupuesto: á cuál de las dotaciones hay que rebajar para equilibrar este presupuesto.

Señor Mora Magariños — La Comisión tendría que saberlo primero...

Señor Presidente—En todo caso quedará para la sesión próxima. La Comisión de Presupuesto debe indicar qué partida se rebaja.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 40 p. m.).

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 16 de Junio de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Lenzi, Saldaña, Astigarraga, Albín, Tiscornia, Enciso, Repetto, Otero, Arena, Vidal, Ancimelli, Pérez Olave y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, el señor Fleurquin.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados por Vuestra Honorabilidad, relativos á la bonificación de servicios á los empleados de la Penitenciaría y Cárcel Preventiva y Correccional."

—A sus antecedentes.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que concede licencia para residir en el extranjero á la señora María Morero de Duró."

—Archívese.

"La Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sustituyendo la planilla correspondiente á la Compañía de Infantería número 7, por la de un batallón."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de veintiséis mil pesos para cubrir el déficit que resulta de los gastos efectuados por la concurrencia de la República á la Exposición de Turín."

—A la Comisión de Hacienda.

"La señora Sara S. de Guigni solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Joaquín J. Baltar por don Juan A. Perelló solicita pensión para su representado."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones informa en los poderes presentados por el señor Antonio Falco, que lo acreditan senador por el Departamento de Rocha."

—Repártase.

"La misma informa en la renuncia presentada por el señor Manuel Flores, como segundo suplente de senador por el Departamento de Flores."

—Repártase.

Señor Areco—Pido la palabra.

Como es de verdadera urgencia todo lo que tiene relación con la integración del Senado, hago moción para que estos dos últimos informes de la Comisión de Peticiones se traten sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

INFORME

H. Cámara de Senadores:

La Comisión de Peticiones ha estudiado los poderes presentados por el señor don Antonio Falco que lo acreditan senador por el Departamento de Rocha.

Nada tiene que observar á ellos por encontrarlos en toda forma con arreglo á la ley, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse los poderes presentados por el señor Antonio Falco, que lo acreditan senador por el Departamento de Rocha.

Art. 2.o Convóquesele por Secretaría para que preste el juramento de ley.

Sala de Comisiones.

José Astigarraga. — Carlos Albín. — J. Repetto.

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este segundo artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado.

(Se encuentra en antesalas el señor Antonio Falco, electo senador por el Departamento de Rocha. Se le invita á prestar el juramento de estilo).

(Entra á sala el señor Falco, presta juramento y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).

Léase el otro asunto.

(Se leyó):

Trinidad, Junio 11 de 1911.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Feliciano Viera.

En contestación á la nota que el Honorable Senado se ha dignado pasarme, haciéndome saber que he sido electo senador, como segundo suplente, por el Departamento de Flores, tengo el honor de manifestar á V. E. que por razones de orden privado me es imposible aceptar tan inmerecido honor.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Manuel Flores.

Honorable Senado:

Impuesta Vuestra Comisión de la renuncia presentada por el señor 2.o suplente por el Departamento de Flores, don Manuel Flores, os aconseja su aceptación sancionando el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Flores, convocado como 2.o suplente de senador por el Departamento de Flores.

Art. 2.o Comuníquese por Secretaría al tercer suplente, señor José B. Ferrer.

Sala de Comisiones, Junio de 1911.

José Astigarraga.—Carlos Albín. J. Repetto.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Lenzi—Podría suprimirse, como en el caso anterior, la segunda discusión, desde que no ha habido observación de ninguna especie.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al suplente respectivo.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley

del Poder Ejecutivo para separar de su empleo al señor Alejandro G. Tate.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 18 de 1911.

H. Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad el expediente de investigación relativo á quejas de abastecedores contra el Agente Fiscal de Impuestos de 2.a clase don Alejandro G. Tate.

Como se impondrá Vuestra Honorabilidad por esos antecedentes, el señor Tate se ha hecho acreedor á ser exonerado de dicho cargo, para lo cual solicita el Poder Ejecutivo de Vuestra Honorabilidad la aquiescencia necesaria, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución, para proceder á su separación.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes relativos á la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para separar del cargo de Agente Fiscal de Impuestos de 2.a clase á don Alejandro G. Tate.

Vuestra Comisión está en un todo de acuerdo con los dictámenes de los Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turno, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para separar de su empleo al Fiscal de Impuestos de 2.a clase del Departamento de Soriano, don Alejandro G. Tate.

Sala de la Comisión, Mayo 15 de 1911.

Adolfo H. Pérez Olave.—Ricardo J. Areco.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo único.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En segunda discusión general.

Señor Enciso—Precisamente el señor senador por Soriano no se encuentra en esta sesión; pero la moción fué hecha para que se tratara en ambas discusiones.

En vista de que no ha habido observación alguna, hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la segunda discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 209 del Código Civil.

El señor senador por Montevideo había quedado con la palabra.

Señor Arena—Como considero, señor Presidente, que el nudo de esta cuestión está en la confusión que se hace entre la posesión notoria de estado y la investigación de la paternidad, voy á insistir un poco sobre el distingo de estas dos materias.

No hay nada tan elocuente como el significado de las palabras, para darnos la noción de lo que ellas significan.

¿Qué significa investigación?

Investigación significa ir hacia lo incierto, hacia lo desconocido. En cambio ¿qué significa posesión notoria de estado? Significa completamente lo contrario, significa ir hacia lo cierto, hacia lo categórico, hacia lo que es absolutamente reconocido.

Por consiguiente, la confusión entre los dos términos es absolutamente imposible.

La investigación de la paternidad y la posesión notoria de estado, son, además, dos ideas divergentes, no solo por su significado, sino por el objeto á que van dirigidas.

En la investigación de la paternidad se trata de ir perentoriamente hacia el padre paar pedirle subsidio á favor del hijo nacido; indemnizaciones para la mujer que acaba de tener ese hijo. Es un recurso que da la ley para atender cuestiones de una naturaleza urgentísima.

Cuando se va á la averiguación de la posesión notoria de estado, nada de eso sucede: el niño ya ha crecido, tiene más de diez y seis años de edad, y pensar entonces en indemnizaciones para la madre, sería enteramente ridículo.

Lo que se persigue con la posesión notoria es completamente distinto: es asegurar la filiación del niño, para darle un puesto en la familia y asegurarle una posesión pecuniaria de porvenir.

De manera que si hay una distinción *fundamental entre la investigación y la* posesión notoria por lo que ellas significan, la hay igualmente sobre el fin que se persigue con una y con otra.

Yo no comprendí los otros días, cuando mi distinguido colega el doctor Tiscornia trajo á luz el criterio del Ministro italiano—no comprendí, digo, al primer golpe de vista, cómo un señor tan ilustrado había podido incurrir en un error tan fundamental, confundiendo la posesión de estado con la investigación de la paternidad.

Reflexionando, después, he encontrado la razón de aquel error, que en realidad no es error, sino una salida habilísima de aquel jurisconsulto para salvar la situación del hijo natural dentro del criterio restringido de su ley.

En el Código Italiano, como dentro del nuestro, está absolutamente prohibida la constatación de la posesión notoria como medio de reconocimiento, para los hijos naturales; y el jurisconsulto en cuestión se encuentra posiblemente con muchos hijos naturales, que tienen aquella posesión notoria, pero que, con gran menoscabo de la moral, no pueden legalizar su situación dentro de la ley, — y entonces, como medio de salir del atolladero, y no atreviéndose tal vez á ir á la posesión de estado, franca y llanamente, busca una evasiva para salvar la dificultad y coloca á la posesión de estado entre los medios de ir á la investigación de la paternidad.

Pero en realidad esa investigación de la paternidad por la posesión de estado, es una investigación en la cual no hay nada que investigar, en la que todo está hecho, y que sólo por una necesidad del mecanismo jurídico puede habérsele impuesto al jurisconsulto italiano.—(Apoyados).

Señor Tiscornia—¿Me permite una interrupción?

Señor Arena—Las que usted guste.

Señor Tiscornia—Se conoce que el señor senador no está en antecedentes del proyecto que yo le mencioné.

La Legislación Italiana prohibe la investigación de la paternidad; y el proyecto de ley tiende á establecer la indagación de la paternidad.

Señor Arena—¿Pero acaso estoy yo sosteniendo lo contrario?

Estoy refiriéndome á eso mismo.

Señor Tiscornia — Luego, la intención que el señor senador le atribuye al proyecto, no existe.

Señor Arena—Sí, señor, existe.

Señor Tiscornia—La investigación de la paternidad por el proyecto está permitida. Lo que sí que establece—ó que indudablemente establecerá el proyecto de que nos hablaba el señor senador por Treinta y Tres—establece algunas restricciones, prevé algunos casos; y entre los casos en que se permite la investigación de la paternidad está ese de que el menor haya tenido posesión notoria de su filiación.

Señor Arena—El señor senador—y discúlpeme que lo declare—parece que no me ha escuchado ó no ha entendido lo que yo he dicho.

Yo no he negado que la investigación de la paternidad estuviese admitida ó no en el Código Italiano. Lo que he dicho es que el Código Italiano no admite la posesión de estado, como medio de reconocimiento para los hijos naturales,—y que entonces el legislador italiano, no pudiendo ubicar en la familia á esos hijos por los medios rectos que nosotros queremos ofrecerle ahora, ha ido á buscar la salida por el lado de la investigación de la paternidad, estableciendo la posesión notoria como uno de los casos en que la investigación es posible.

Pero yo sostengo, y lo voy á probar que esa investigación no es tal investigación, porque cuando hay posesión de estado no hay nada que investigar; todo está hecho, y sólo por la fuerza de las circunstancias se puede llamar á la posesión notoria, caso de investigación de paternidad.

Señor Tiscornia—Una última observación le voy á hacer.

Señor Arena—Todas las que guste el señor senador.

Señor Tiscornia—La ley italiana es la que facilita más los casos de reconocimiento;—y afirmo esto para demostrar al señor senador por Montevideo que está en error. La ley italiana permite ó atribuye los efectos de reconocimiento, aún á aquellos que constan por documentos privado. Luego, si el propósito del legislador es facilitar el reconocimiento, á la manera que dice el artículo 1.o: "El hijo natural puede ser reconocido en el acta de nacimiento; puede ser reconocido por declaración posterior al acta del nacimiento hecha delante del Oficial de Estado Civil del lugar donde ha nacido el hijo"—"y aún delante del Oficial de Estado Civil del domicilio ó residencia del padre". "Tercero: por escritura privada cuya forma conste auténticamente". "Cuarto: por testamento". Si hubiera querido, repito, el legislador italiano que el caso de posesión notoria fuera un caso de reconocimiento, habría dicho: "Cuarto: por la posesión notoria de la filiación".

Señor Arena—Lo que es claro, señor senador, es que el legislador italiano no ha querido admitir la posesión de estado como medio de reconocimiento para el hijo natural.

Señor Tiscornia—Es evidente, pues, que el legislador italiano ha distinguido los dos casos...

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Tiscornia—... el caso del reconocimiento, que es el que se detalla en el artículo 1.o, y el caso de la investigación de la paternidad ó maternidad,—que es lo que legisla el artículo 5.o.

De manera que está en error el señor senador por Montevideo al atribuirme...

Señor Arena—El senador por Montevideo no está equivocado. El senador por Montevideo sigue afirmando que tiene perfecta razón cuando sostiene que el legislador italiano no admite la posesión de estado como medio de reconocimiento para los hijos naturales;—y eso el señor senador por Río Negro no lo ha podido desvirtuar no obstante sus dos ó tres larguísimos apartes;—y sostengo que esa imposibilidad en que se encuentra el legislador italiano de darle filiación al hijo natural por la posesión de estado, es lo que puede haberle obligado á admitir la posesión de estado como medio de investigar la paternidad.

Señor Otero—No es eso. Es otro fundamento jurídico diferente.

Señor Arena—Por otra parte, el que el legislador italiano ó el francés, ó el inglés, ó el alemán, se hayan quedado atrás en una cuestión de esa naturaleza, no es un argumento que pueda persuadirme á mí ni á la mayoría de los señores senadores.—(Diálogos).

Pido, señor Presidente, que no se me interrumpa, porque en vez de hacer un discurso, con estos diálogos y triálogos tan frecuentes no acabaré nunca.

Señor Tiscornia—Me permití interrumpirle porque el señor senador se dirigía á mí.

Señor Arena — Continúo, señor Presidente. En esta materia de los distingos entre la posesión de estado y la investigación de la paternidad, debemos hablar con franqueza y reconocer que nuestros códigos, si no permiten la posesión de estado del hijo natural, no es porque consideren que ello sea un atentado contra la investigación de la paternidad. Nada de eso. La mejor prueba de que no es la cuestión de investigación lo que los detiene, es que no la permite tampoco para el caso de que se trate de atribuir el hijo á una mujer, en cuyo caso la incertidumbre desaparece por completo y se puede precisar de una manera absoluta. "Este hijo ha nacido de aquella mujer".

La razón que ha detenido á nuestro legislador es de un orden completamente distinto: es por ese privilegio excepcional que se ha creído deber atribuir al hijo legítimo, colocando al hijo natural en una situación de enorme inferioridad.

Pero ese concepto de nuestro Código, que estaba bien para hace diez ó veinte años, cuando dominaba en la legislación universal una serie de prejuicios que se consideraba indispensable mantenerlos para el prestigio de la familia, pero hoy no tienen razón de ser.

Hoy hemos visto con hechos que hemos tenido la fortuna de ensayar nosotros mismos con completo éxito, que se pueden avanzar, que se pueden limitar ciertos privilegios excesivos sin dañar á la familia, sin perjudicarla en lo más mínimo. Hemos ido al divorcio, que es un enorme caso; hemos hecho tabla rasa con los hijos adulterinos y sacrílegos, que es otro paso enorme, lo cual atacaba el principio de los privilegios excesivos que se entendían deber acordarse á la familia legítima y á los hijos legítimos, y nadie ha protestado. Pues dando pasos de ese género igualmente justos, igualmente eficaces y que no lesionan en nada absolutamente el privilegio de la familia, es que proponemos ahora que se reconozca la posesión notoria como uno de los tantos medios del reconocimiento para el hijo natural.

Nos decía el señor senador por Canelones, haciendo un argumento que le parecía emocionante; "señores, si le damos á la posesión notoria la fuerza del reconocimiento para el hijo natural, corremos el riesgo de que un señor casado, muy respetable, resulte con algún hijo natural reconocido por la posesión notoria", y ese temor le crispaba los nervios á nuestro distinguido colega.

Declaro que á mí, aquel peligro no me crispa absolutamente y que avoco el conflicto con completa tranquilidad de espíritu.

En primer lugar, sostengo que aquel peligro no se produciría nunca ó que se produciría muy pocas veces. Un hombre casado, si ha tenido por ventura un hijo natural, se cuidará mucho de darle á ese hijo el tratamiento á que tiene derecho, si es que participa de los prejuicios de familia que andan en boga, porque si es un hombre realmente liberal, verdaderamente humano, después de haber cometido el pecado de engendrar un hijo fuera de su familia legítima, tendrá bastante valor para decir: este es hijo mío á pesar de todos los pesares!

Pero continúo mi argumento.

Señor Pérez Olave—No es un pecado.

Señor Arena — Lo llamo pecado, por darle un nombre...

Señor Areco—Hay casos.

Señor Arena—¡Habiendo tantos hombres de bien, cómo no voy á admitir que los hay capaces de reconocer un hijo donde quiera que aparezca!

Continúo, señor Presidente. Repito que esos casos no se producirán nunca, ó se producirán muy pocas veces, porque el marido legítimo, pudoroso, que es marido consciente, no le dará al hijo que ha tenido fuera del hogar, el tratamiento de hijo suyo, no lo presentará como tal en ninguna parte, y si le presta asistencia, se la prestará por medios indirectos, no con la claridad meridiana, para que ese hecho constituya y dé la posesión de estado! De manera que el peligro es completamente ilusorio.

Por otra parte, si apareciese el padre, digno de ese nombre, que no obstante sus ligaduras matrimoniales, le dará al hijo natural el título que le corresponde, yo sólo lamentaría que en la ley oriental no haya un artículo que establezca que los derechos del hijo son perfectamente respetables y estén perfectamente consagrados. Porque si eso llegara á producirse, como espero vivir lo bastante para verlo producido en nuestro país, no constituiría ningún escándalo, ni ninguna anomalía capaz de echar á pique ningún hogar, sería apenas uno de los tantos casos corrientes de la vida. Lo grave, lo realmente grave, es que se conciban hijos naturales para no reconocerlos y sostenerlos después. Se nos habla de otro peligro, del peligro del chantage, para poner trabas al reconocimiento de los hijos naturales.

Yo sostengo, señor Presidente, que ese peligro es absolutamente ilusorio, y para fundar mi tesis invoco, no sólo la experiencia del país, sino hasta la experiencia universal.

En nuestro país, es cierto, no se puede investigar la paternidad, pero se ha podido investigar siempre la maternidad, y yo pregunto: ¿qué casos de chantage se han producido? ¿Acaso si la cuestión de los hijos naturales pudiera ser materia fútil de chantage, cuando estuviera en tela de juicio el padre, no podría ser lo mismo cuando estuviera la madre?

Pero hay más, señor Presidente, hay Códigos como el argentino que admiten la investigación de la paternidad por todos los casos y por todos los medios de prueba, y sin embargo, los casos de chantage no llegan hasta nosotros, lo que quiere decir que no se han producido, y que no se producen nunca. Y se explica, señor Presidente. Es que la naturaleza humana, tan calumniada como lo es siempre, no es tan mala como generalmente se cree. El número de los malvados, el número de los hombres que van al crimen para satisfacer apetitosas necesidades pecuniarias, están siempre representados por un escasísimo número, y esos criminales, porque es necesario serlo para pretender incrustarse en una familia extraña con fines pecuniarios, van, cuando se deciden á serlo, á objetivos mucho más fáciles que les pueden dar rendimientos más rápidos y más inmediatos, pues saben, tan bien como nosotros, lo difícil que es poder penetrar en una familia ajena. ¡Es difícil conseguirlo cuando se tiene realmente título, cuanto más cuando se recurre á las trampas! En esta tarea de destruir errores y prejuicios de mis colegas, voy á destinar un breve espacio de tiempo al caso que llamaré del señor Enciso.

Nuestro distinguido colega sostiene que una de las razones que más lo detienen para no admitir la posesión de estado como medio del reconocimiento de los hijos naturales es la posibilidad de que algunas personas de buen corazón hayan sostenido á su lado, durante un crecido número de años, á criaturas que no son hijos suyos y que después, á causa de aquel mismo tratamiento, pudieran resultar como tales hijos.

Pues bien; yo sostengo que si el hecho se produce alguna vez, el legislador no tiene porqué detenerse.

Por de pronto, si el juez, cuando llegara el caso de la calificación, incurriese en error, toda la responsabilidad de ese error estaría en el propio interesado.

¿Por qué, señores, esos individuos que criaban por pura caridad á un niño y que no querían que un día pudiese reclamar derechos ulteriores, le dieron el tratamiento de hijo, lo presentaron como hijo á todo el mundo, lo hicieron entrar en la posesión de estado de hijo durante diez años?

Señor Enciso—Por un acto de humanidad.

Señor Arena—Pero ese acto de humanidad, señor senador, se paga.

Señor Enciso—¿Por qué ha de aparecer como hijo legítimo cuando no lo es?

Señor Arena—Permítame, señor senador.

Yo sostengo, señor Presidente, que, después de haberle dado á un niño la posesión de estado, sería cruel y hasta criminal arrebatársela. Yo no sé qué juez habría que, aún en conocimiento de la verdad de las cosas, fuera capaz de decir: no, señor; este niño no es tal hijo; ese niño es un extraño á quien se le ha dado, por pura bondad, la posesión de hijo, y hoy hay que arrebatársela.

Señores: lo que se ha dado por pura bondad, es necesario conservarlo para siempre.

Señor Otero—¿Y quitarles con ello á los hijos legítimos parte de sus derechos sucesorios?

Señor Arena—Señores senadores: no se tratan las cuestiones de filiación con criterios pecuniarios.

Señor Otero—Es como se tratan.

Señor Arena—Permítame, señor senador. Yo no sé cómo un espíritu tan superior como el suyo puede juzgar una cuestión de filiación con la medida de los pesos. Aquí no se trata de pesos; cuando hay hijos de por medio, la cuestión hereditaria,—que es cuestión pecuniaria—debe quedar en segundo ó tercer término.

Señor Otero—No, señor; eso debe tenerse muy en cuenta; porque de lo contrario vendría la disolución en la familia y en la sociedad,— lo que hay que evi-

tar, pues el orden social es la garantía de todos, de padres, de madres, de hijos legítimos y de hijos naturales.

Señor Areco—Vuelvo á repetir que no comprendo cómo se invoca la sucesión, cuando se trata del reconocimiento de los hijos.

Señor Otero—Eso lo tienen en cuenta las legislaciones más adelantadas.

Señor Arena—Son las más atrasadas.

Señor Otero—Son las últimas; las más avanzadas.

Señor Arena—Son legislaciones europeas que sienten todavía el peso de los mayorazgos, el peso de un sinnúmero de cosas atrasadas, contra las cuales pugnan sin resultado.

Señor Otero—La ley hecha por los socialistas en Bélgica, está dentro de este orden de ideas.

Señor Arena—No puede ser así, porque por de pronto, los socialistas no hacen cuestión de herencias; no puede ser así, porque de lo contrario los socialistas de Bélgica no merecerían el nombre de socialistas.

Señor Enciso—No todos los socialistas.

Señor Arena—Pido que se me proteja, señor Presidente, en el uso de la palabra. Necesito amparo de cuando en cuando.

Señor Otero—Debemos poder hacer alguna observación. Yo he dejado pasar en silencio ocho ó nueve de las absolutas sentadas por el señor senador; pero cuando llegó á la décima, ya no pude más.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Arena—Decía, señor Presidente, que sería inicuo y antijurídico arrebatarle á un niño que ha crecido en un medio singularísimo, donde se le ha hecho creer que es hijo y donde se le han acordado todos los privilegios del hijo,—arrebatarle un día su derecho, so pretexto de que no era tal hijo.

Señor Pérez Olave — Siendo el padre culpable.

Señor Arena—Naturalmente! ya lo he dicho una porción de veces.

No hay que olvidar que todo el mecanismo de la justicia humana estriba en la cuestión de los derechos adquiridos.

En mérito de los derechos adquiridos se declara mañana propietario de un bien al intruso que lo ha adquirido por prescripción. En mérito de los derechos adquiridos el niño del asilo que se ha incrustado en una familia legítima, si ese sujeto tiene la suerte de que se le presente y se le trate como hijo legítimo durante un crecido número de años, adquiere un estado de hijo legítimo, indiscutible.

Señor Espalter—Apoyado.

Señor Arena—Y si ese derecho no se le niega al hijo de un asilo, que se incrusta en la familia legítima; si el derecho adquirido no se le niega al intruso que se mete en una propiedad ajena, al intruso que toma un terreno y concluye por hacerse dueño, ¿cómo se le puede negar á la pobre criatura desamparada que ha tenido la fortuna excepcional de incrustarse en una familia? Para eso sería necesario sostener que el hijo natural debe ser tratado con más rigor que un pedazo de tierra, y eso, francamente, no creo que pueda tener validez entre nosotros...

Señor Otero—Ahora que lo veo descansado, ¿me permite una interrupción?

Señor Arena—Las que quiera el señor senador.

Señor Otero—Es que el señor senador está confundiendo la posesión de un pedazo de tierra y lo que se llama posesión de estado.

Señor Arena—Me permitirá que le observe que no he entendido decir que las cosas son completamente iguales. Me imagino que se ha dado cuenta que mis argumentaciones son por analogía.

Señor Otero—Es que todas las argumentaciones del señor senador son de analogía. No hay una sola que no lo sea.

Señor Arena—Así y todo, son bastante contundentes.

Vamos á ver cuando le llegue el turno, si el señor senador las contesta con la misma precisión con que yo las estoy formulando.

Señor Otero—Temo la argumentación del señor senador porque la analogía es un sofisma de que usan los más hábiles oradores parlamentarios.

Señor Arena—Muchas gracias.

Señor Otero—El señor senador abusa de la analogía y es arrastrado insensiblemente por ella; á pesar de ser muy inteligente é ilustrado, se ofusca y no nota que sofisma; precisamente por eso, y por su manera hábil y fácil de exponer, temo que pueda producir impresión sobre aquellas personas que no perciben la falsa analogía, y que pueden ser confundidas. Me permitirá, pues, que le observe que la posesión de la cosa se adquiere por hecho propio; y la posesión de estado proviene de un hecho ajeno...

Señor Arena—Será de un hecho mixto...

Señor Otero—No hay mixto que valga...

Señor Arena—... porque funcionan á la vez dos voluntades. Porque al mismo tiempo que el padre le dice al público: este es mi hijo, el hijo le dice al público: este es mi padre. De manera que estarán obrando padre é hijo á la vez.

Señor Otero—La posesión de la cosa, lo repito, se adquiere por hecho propio; la posesión de estado se adquiere por hecho ajeno.

Señor Espalter—Más decisivo todavía.

Señor Otero—¿Puede alguien que no tiene la posesión, reclamar la posesión, según los principios fundamentales de derecho?

Señor Arena—No; de acuerdo.

Señor Otero—El hijo que no está en posesión porque el padre dice que no es hijo...

Señor Arena—Se lo dice después. Es como si al propietario de la tierra, por prescripción, después de los 30 años, se le dijera: usted no está en posesión.

Se lo hubieran dicho desde el primer día...

Señor Enciso—Lo que se quiere evitar es que se sancione una ley por la cual basta que á un niño se le dé durante diez años el tratamiento de hijo para que tenga la posesión de estado.

Señor Otero—Pero es al actor á quien hay que buscar y ustedes quieren transformar precisamente al actor en demandado.

Señor Arena—Pido al señor Presidente que no me interrumpan.

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Arena—Voy sobre caliente á destruir el argumento del ilustrado señor senador por Artigas.

Este dice: el hijo no tiene la posesión; por consiguiente, no puede invocar su título; ¿y sabe, el señor Presidente, cuál es la causa porque ese hijo no tiene la posesión de estado según el doctor Otero? ¡Porque el padre se la empieza á negar después de haber estado diez años en aquella tranquila posesión!

Señor Otero—Cuando el padre dice que no...

Señor Arena—Desde el primer momento, durante los diez años...

Señor Otero—No; no es así que debe plantearse la cuestión.

Señor Arena—¿Pero cómo puede pretender que hechos posteriores vengan á destruir...

Señor Otero—No son posteriores.

Coloque el señor senador la cuestión en el terreno concreto en que la he planteado.

Señor Areco—Acaba de manifestar el señor senador por Artigas que en el caso de la posesión de terreno se adquiere la posesión por hecho propio; pero que en el caso de la posesión de estado se adquiere por hecho ajeno.

Observe que en el caso de posesión de un terreno alega la posesión el que se ha constituído en él, y que hace prueba en su favor, y en el caso de la posesión de estado alega la posesión aquel que ha recibido el derecho; precisamente contra la persona que le ha dado la posesión de estado.

Señor Pérez Olave—Del que le ha estado dando la prueba durante diez años consecutivos.

Señor Arena—Yo tengo interés en precisar la cuestión.

Señor Otero—La cuestión está precisada por mí con toda lealtad, con toda claridad y con toda franqueza.

Supongamos que un individuo ha estado dentro de una familia sin ser hijo natural, durante diez años y que tiene diez años de posesión aparente de estado.

Viene y se presenta ante el Juez para que se declare que es hijo natural en virtud de la posesión de estado.

Entonces el padre dice: no señor, no es mi hijo.

En el momento en que el padre declaró que no era hijo, ¿ya no tenía posesión? ¿Quién debe ser el actor?

Señor Arena—Observe el señor senador. En el momento en que el padre dice no, no tiene posesión, pero antes la ha tenido por diez años, todo el tiempo necesario...

Señor Otero—Le voy á poner el caso aún más claro, para evitar toda duda.

Pasaron los diez años; después de los diez años el padre lo rechaza de su casa; entienda bien: después de los diez años. Según la doctrina del señor senador, ese individuo es hijo y el padre no tiene derecho á rechazarlo.

Pero resulta que uno ó dos años después de los diez; cuando ha pedido la posesión y el padre supuesto niega que sea tal hijo, no se sabe cuál es su verdadero estado civil.

¿Debe ser actor ó demandado? Tiene los diez años anteriores; pero no tiene la posesión en el momento en que se produce el conflicto...

Señor Arena—El señor senador quiere resolver una cuestión de filiación, como si fuera un juicio posesorio de tierras.

Señor Otero—¿El señor senador comparaba las dos cosas antes y ahora las distingue?

¿Quién trajo la analogía?

Señor Arena—Voy á admitirla para complacer al señor senador.

Supongamos que un sujeto,—en el caso concreto á que se refiere,—se presenta al Juez y dice: "Señor, he perdido, por negármela mi padre, la posesión notoria de estado de hijo natural, pero vengo á probar que durante los 10 años, ó sea durante todo el tiempo que la ley me ha dado para prescribir el derecho á mi favor, he sido tratado, considerado, respetado como hijo de ese señor." ¿Cree el señor senador que el postulante no obtendría justicia? ¿Acaso en los diez años transcurridos el reclamante no habría adquirido el título perfecto de hijo? Y si lo ha adquirido ¿quién se lo puede arrebatar?

Señor Otero—La ley belga que declara que la posesión debe ser efectiva en el momento de la reclamación contra el padre, para que pueda ser admitida como fundamento de la investigación de la paternidad; debe existir en el momento

mismo en que se inicia el juicio; sino, no es admitida.

Señor Arena—Por de pronto, me permito hacerle notar al señor senador, que aquí no estamos discutiendo artículos del Código belga. Si en el Código uruguayo existiese un artículo que dijese lo que dice el artículo belga, nosotros nos apresuraríamos á revocarlo.

Señor Otero—Al referirme á la ley belga, quiero aludir á sus fundamentos jurídicos.

La ley belga se basa en fundamentos filosóficos largamente discutidos y estudiados, no en fundamentos de analogía.

Señor Arena—Lo estrictamente jurídico y humano es lo que nosotros sostenemos.

Señor Otero—Lo estrictamente jurídico y humano es el conjunto de principios y de fórmulas prácticas á que han llegado las leyes europeas, que atienden preferentemente á los humildes, á los infelices obreros y que han arribado á soluciones humanas, fáciles, simples y amplias.

Señor Arena—Yo advierto al señor senador por Artigas que cuando quiera buscar humanidad, que cuando quiera buscar progreso, no vaya á las legislaciones europeas. Mire que las legislaciones europeas están muy atrasadas, no por su culpa, porque allí como aquí hay jurisconsultos notables que luchan en favor del progreso. Pero no hay que olvidar que aquellos países son países viejos, conservadores, llenos de resabios que recién salen de la autocracia y están todavía en la monarquía, y que por consiguiente, á cada rato, necesitan hacer supremos esfuerzos para conseguir que sus instituciones den un paso hacia el porvenir. Pero nosotros que estamos libres de aquellos prejuicios, y que estamos libres de muchas enfermedades—quiero llamarlos así, porque es la verdadera palabra que les conviene...

Señor Accinelli—Y nosotros les vamos á enseñar á ellos!

Señor Arena—... No tenemos por qué medir nuestros pasos con el cartabón europeo. Yo creo que lo que debemos y podemos, y ya lo hemos hecho, es marchar hacia adelante de otra manera. — (Aplausos en la barra).

Señor Otero—¿Por qué citaba el señor senador por Treinta y Tres, entre otros, el ejemplo de Rusia?

Señor Arena—Por de pronto, el señor senador por Treinta y Tres no soy yo, de manera que este conflicto sería con él.

Continúo, señor Presidente. Si dentro del criterio que acabo de bosquejar, es intolerable que se discuta la posesión de estado, como mero reconocimiento del hijo natural, en el ejemplo de mi distinguido colega el señor senador Enciso, resulta mucho más intolerable, casi monstruoso, permítame la expresión, aquella discusión en el caso concreto propuesto por mi distinguido amigo el doctor Vidal.

Según el doctor Vidal, aunque la posesión de estado fuese perfecta y hubiere durado diez, quince ó veinte años, bastaría que el padre viniese y dijera: "no", para que hubiese que hacer tabla rasa con aquel reconocimiento tácito.

Eso, señor Presidente, es de una iniquidad que no tiene nombre, va contra todos los principios jurídicos que rigen la materia más diversa. Si ese criterio fuese admisible para el hijo natural, tendríamos que admitirlo también para el hijo legítimo, y decir: el hijo legítimo, por más bien reconocido que esté, cuando el padre y la madre digan, "no", no es hijo legítimo...

Señor Vidal — Es un caso completamente distinto.

Señor Arena—Usted me dirá que es completamente distinto, por aquella vieja historia de que á la familia legítima hay que rodearla de mimos y de cuidados excepcionales, á que no pueden ni deben ser acreedores los hijos naturales.

Señor Vidal — Porque tienen un reconocimiento expreso.

Señor Arena—No hay reconocimiento expreso, ya lo ha dicho mi distinguido colega el doctor Espalter, más expreso que el de la posesión notoria de estado...

Señor Vidal—Es un verdadero sofisma jurídico el invocar el reconocimiento que se pretende probar como si fueran las sentencias que probasen la situación de estado civil, por posesión notoria, y en ese sentido, tenía perfecta razón el señor senador Accinelli.

Señor Otero—Le vamos á demostrar la confusión...

Señor Vidal — Sobre todo que la enmienda mía no puede ser criticada en la forma que el señor senador lo hace, por cuanto mi enmienda no tiene más objeto que eliminar la investigación de la paternidad, y dejar simple y únicamente como problema á solucionar el reconocimiento de los hijos naturales que se desea facilitar.

De consiguiente, mi enmienda es sin comprometer opinión respecto á la forma y alcance en que la ley va á establecer la investigación de la paternidad.—(Apoyados).

Fué simplemente con objeto de que este proyecto de ley fuera discutido en su verdadero alcance, que es el de facilitar el reconocimiento de los hijos naturales, y que no nos vinieran á plantear aquí el problema de la investigación de la paternidad, como lo están haciendo los defensores del proyecto.—(Apoyados).

Señor Arena—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Es realmente inaudito que después de haber invertido media hora en probar que es imposible asimilar el caso de la investigación de la paternidad con el caso de la posesión notoria de estado, que todavía se nos venga á decir por vigésima vez que queremos invadir el campo de la investigación de la paternidad...

Señor Vidal—Es que no nos ha convencido.

Señor Arena—Porque el señor senador será de aquellos que no quieren convencerse.

Me encuentro en presencia de un hecho tan claro que quisiera hacerlo plebiscitario; quisiera apartarme un momento del terreno de los abogados...

Señor Enciso—El señor senador es el único convencido.

Señor Arena—... llevarlo donde no se hable de analogías, ni de sofismas del género de que nos hablaba el señor senador por Artigas; llevarlo ante hombres de simple conciencia, recta, de verdaderos jurados, de personas que comprendan las cosas por el buen sentido, por lo que ellas son, para que ellas nos dijeran si realmente puede haber investigación de la paternidad cuando se trata de reconocimiento por posesión notoria de estado.

Señor Vidal—A nadie convencerá el señor senador de que el reconocimiento tácito por posesión notoria, con negativa del padre, no sea una investigación de la paternidad.

Señor Arena — ¡Pediría una votación previa para decidir esa cuestión!

Voy á insistir con un ejemplo...

Señor Vidal—Y eso que yo no tengo un prejuicio contra la investigación de la paternidad.

Señor Otero—Ni yo tampoco.

Señor Enciso—Lo mismo yo.

Señor Vidal—De manera que en mi caso soy un oyente perfectamente imparcial.

Señor Arena—Señor Presidente: obligado por el tesón del señor senador Vidal plantearé de nuevo la cuestión—y la resolveré en dos palabras, recurriendo á un ejemplo semejante al que hice el otro día.

Supóngase que la policía de investigaciones fuera la encargada de resolver en cada caso quién es el padre de un hijo que aparece en las calles de Montevideo. ¿Cuándo habrá realmente investigación para esa policía? Evidente cuando esté ante el hijo y no sepa dónde está el padre.

Entonces tendrá que lanzarse á recorrer domicilios, á ver dónde hay una mujer que ha estado de parto para averiguar después con qué hombres aquélla había tenido relaciones. Y cuando hubiera terminado su pesquisa ó pudiera decirle al Jefe Político: "señor, he atrapado al padre", la investigación estaría terminada.

Pero supongámonos en presencia de otro nacimiento, en el cual el niño, en vez de aparecer perdido por las calles, aparece marchando de la mano del padre,—del padre que lo lleva á la casa de sus amigos, de sus parientes, de sus relaciones, para decirles: "señores, este es mi hijo"; —y para decirlo, no durante un día, sino durante dos años, diez años. En ese caso, pregunto: ¿qué papel tendría que desempeñar la policía, que es lo que el señor Brizuela tendría que investigar? — (Risas).

Señor Enciso—Adjudicaría un hijo á cada uno.

Señor Arena—Sería el padre el que andaría repitiendo á los cuatro vientos: "señores policianos, este hijo es mío; no se incomoden, pues, ni incomoden á nadie".

Este ejemplo, presentado con tanta crudeza, es—si no estoy completamente ofuscado, fuera de mí,—de una de esas claridades que rompen los ojos,—algo así como dos rayos de sol que se le meten á uno entre las órbitas. Y si es así, yo pregunto: ¿cómo se puede seguir sosteniendo que nosotros confundamos la posesión de estado con la investigación de la paternidad?

(Los señores Tiscornia, Vidal y Otero piden la palabra).

Señor Otero—La cuestión es la siguiente: ese padre que anda con el niño todos los días y á todas horas ¿por qué razón no ha hecho un acto "auténtico", sea cual sea?

Señor Arena—Señor! porque no habrá querido hacerlo! Pero eso no quita que haya dicho á todo el mundo que el hijo es de él.

Sobre todo no debe olvidarse que aquí no estamos dicutiendo los derechos del padre. Aquí hemos venido á discutir los derechos que tiene el hijo.

Señor Vidal—Esta es una ley de reconocimiento.

Señor Arena—Es una ley, en el artículo que discutimos, de reconocimiento tácito. Nosotros que estamos mejorando la ley, para facilitar el reconocimiento, en provecho del hijo, queremos aprovechar la oportunidad que se nos ofrece para garantirle al hijo la situación que le ha dado la posesión de estado, lo que nada tiene que ver con la investigación de la paternidad; queremos aprovechar la oportunidad para plantar un jalón más á favor de la liberación del hijo natural, mientras que ustedes, no obstante ese criterio liberalísimo que tanto pregonan, no quieren que se dé aquel paso. Esa es la verdad.

Señor Vidal—Queremos que se dé bien presentándose una ley de investigación de la paternidad.

Señor Arena — Yo respeto absolutamente las intenciones de los señores senadores porque sé que son caballerescas; de manera que no he podido pretender decir que ustedes quieren deliberadamente perjudicar la situación de los hijos naturales; pero el hecho es éste, que ustedes nos piden que posterguemos la cues-

tión, á título de Lacerla después mejor, olvidando que cuando se postergan las cuestiones ó no se hacen ó se hacen mal.

Yo creo que lo realmente práctico es aprovechar todas las oportunidades para ir avanzando...

(Interrupciones y diálogos).

Señor Tiscornia—Si me permite una interrupción, yo le voy á hacer una cita.

El señor senador por Montevideo está preocupado porque insistimos en que posesión de estado é investigación de la paternidad son términos para él absolutamente distintos, mientras que para nosotros son absolutamente iguales.

Esta cuestión de diferencia entre la investigación de la paternidad y posesión de estado la promovió Demolombe. Es el único autor francés que ha sostenido que no hay tal investigación de la paternidad cuando se trata de la posesión notoria.

Pero es que Demolombe hace una distinción entre investigación de la paternidad que necesita comprobarse ante el juez, é investigación de la paternidad que él llama perentoria; Demolombe, pues, con ser el único que sostiene esta doctrina, afirma que hay investigación.

"Así no hay,—dice,—nada de incierto en la posesión de estado, y ninguna prueba es más fácil. Los hechos constitutivos de la posesión notoria son de tal naturaleza que la "investigación" será frecuentemente perentoria, porque esos hechos deben tener posesión notoria y unánime."

Luego, aún para Demolombe, que es el autor de la doctrina, el único jurisconsulto que en Francia ha sostenido esta doctrina;—aún para Demolombe se trata de una investigación.

Pero el señor senador por Montevideo dice: "Ustedes lo que proponen, en definitiva es dificultar que un hijo que está en la posesión de estado pueda usar de esa posesión de estado y llamarse tal hijo natural."

Si no somos nosotros, señor Presidente; si es el proyecto en debate el que dice: "El reconocimiento tácito es el que resulta "de la constatación ante juez competente" de la posesión notoria del estado de hijo natural."

Luego, nosotros no somos los únicos que queremos que haya un juicio; sino que es la propia Comisión.

Luego, ¿cómo el señor senador por Montevideo hace argumentos con lo que expresamente ordena y prescribe la Comisión de Legislación?

Señor Arena—Perdón, señor senador.

Señor Tiscornia—Si se dijera: "no; es que hay diferencia; la posesión notoria de que habla la Comisión de Legislación no necesita aprobarse: tiene el mismo efecto que el reconocimiento por acto auténtico"; entonces sí.

Pero desde que la Comisión dice que para que haya posesión de estado se necesita la contienda judicial; desde que la Comisión y el propio señor senador por Montevideo dicen que esa contienda debe seguirse aún en contra de la voluntad del padre, luego es evidente que él va al juicio de la investigación de la paternidad.

Señor Arena—No, señor; ahí está el sofisma y ahora se lo voy á explicar.

Señor Tiscornia—Retiro la palabra "investigación" porque hiere al señor senador por Montevideo.

Digo que él va al juicio entre el padre y el hijo para contestar esta posesión notoria de estado civil.

Por consiguiente, el juicio no lo impide, no lo elude el proyecto de la Comisión de Legislación. El argumento, pues, que hace el señor senador por Montevideo, es meramente declamatorio.

Señor Arena—Continúo—y antes de pasar adelante voy á destruir el argumento que acaba de exponer el señor senador por Río Negro.

Decía que la Comisión reconoce, admite que es necesario que la posesión notoria sea constatada en juicio. No dice ninguna novedad, porque todos los hechos que han de tener alguna fuerza legal, necesitan ser constatados en juicio.

La buena conducta de un sujeto, por ejemplo, si se quiere hacer valer eficazmente, hay que probarla; y el probar esa buena conducta, el ir y dejar en manos del juez los hechos que ponen de manifiesto la buena conducta, no es meterse á investigar la buena conducta del sujeto interesado.

Pero para que no salgamos del caso concreto, para que no se nos reproche los sofismas de analogía, ya que no tenemos necesidad de salir de la cuestión, con el propio ejemplo del señor senador Tiscornia podemos demostrar nuestra tesis.

Cuando se va ante el juez á probar la posesión notoria de estado á lo que se va es á organizar el documento con el que hemos de poner en transparencia aquella posesión. Es lo mismo que sucede cuando llevamos al padre ante un escribano público. El acto, aunque más complejo y más extenso, es enteramente semejante. No es una simple escritura; pero es una formalidad absolutamente equivalente.

Por otra parte, se impresiona un poco á los no letrados del Senado cuando se habla de que la constatación de la posesión notoria, es cuestión de juicios. No señor. En la generalidad no es un juicio: en la generalidad de los casos se trata de una información "ad perpetuo" donde no hay más parte que la interesada y el representante de la causa pública. Solo por excepción, cuando va á ser contradicha es que aparece la tercera en discordia y entonces recién se resuelve en juicio.

Para resistirme se insiste en oponerme la autoridad de los autores. Declaro que los conozco poco, pero que los respeto mucho, sin embargo! Pero declaro á la vez, que cuando me encuentro en presencia de hechos concretos que pueden ser analizados por mí, bisturí en mano, prefiero que las conclusines sean sacadas *por mí mismo no con el criterio de los autores*, cuyas opiniones serán lo más respetables que se quieran, pero son lejanas y extrañas.

Para yo distinguir en presencia de los hechos concretos, para averiguar si en determinado caso hay investigación ó hay simple contestación, no necesito de Demolombe; y si el señor Demolombe dice que lo que yo afirmo no es cierto, yo lo contradigo, porque la verdad está ante mis ojos y creo tener la vista lo suficientemente clara para distinguirla.

Yo siento que se haya retirado el señor senador por Minas porque no he concluído todavía por rebatir sus argumentos.

El señor senador por Minas cuando entiende que la declaración del padre es un hecho al que debe darse una importancia decisiva, olvida una circunstancia elementalísima; á la vez trascendental. Entiende que el derecho del hijo recién empieza cuando el padre declara: "ese es mi hijo". No señor!

Los derechos del hijo, encarando la cuestión bajo los verdaderos principios de humanidad y de justicia, empiezan desde el momento que ha nacido; diré más: sus derechos empiezan desde el momento en que ha sido concebido.

Señor Otero—¿Y si no ha sido concebido?...

Señor Arena—¡Si no ha sido concebido, no lo comprendo! ¡Un hijo concebido por obra y virtud del espíritu santo, no está á mi alcance!

Señor Otero—Si el individuo cuya paternidad se reclama no es el padre y si nos colocamos en el caso del señor senador en que solo hay posesión notoria ¿cuándo empieza el derecho de ese hijo? ¿Cuando fué concebido por otro?

Señor Arena—Como me tengo por muy razonable y cuando me presentan un argumento de fuerza lo respeto, declaro que en el caso propuesto por el señor senador los derechos comienzan en el momento de la concepción, sino un poco después. En ese caso habrían empezado recién cuando el padre empezó á presentarlo y á declararlo hijo suyo; pero esa no es la regla, sino la excepción, y nosotros no estamos discurriendo sobre excepciones, sino sobre los casos generales, los casos corrientes. Sobre todo el señor senador olvida que cuando yo hablo de los derechos del hijo, hablo de los derechos del hijo ante su verdadero padre, no ante el padre adventicio que pudiera aparecer después en cualquier momento.

Señor Tiscornia—Pero es que ni siquiera los hijos legítimos tienen ese derecho, solo tienen derecho los hijos legítimos después de nacidos y siempre que nazcan viables.

Darle á los hijos naturales derechos antes desde la concepción, es mucho.

Señor Arena—El señor senador me lleva á una discusión un poco lejana y poco práctica. Vuelvo á repetir que soy bastante sereno y bastante equitativo para transar, siempre que lo considero oportuno. Renuncio, pues, en obsequio á la brevedad, y sin que importe comprometer opinión á que los derechos del hijo empiecen con la concepción y me contento con que se admita que los derechos del hijo empiezan con el nacimiento.

Señor Otero—¿Y si estuviese el niño en un asilo de expósitos?

Señor Arena—Se trataría de un derecho que no se habría podido ejercer...

Señor Otero—¿Contra una persona anónima?

Señor Espalter—Desde que nació los tiene porque es hijo; no después.

Señor Arena—De manera, señor Presidente, que si esos derechos nacidos con el nacimiento del hijo han sido admitidos y robustecidos por la voluntad del padre durante una serie determinada de años, sería un error fundamental, casi un verdadero sacrilegio ir contra aquel derecho adquirido, y la única disculpa que tienen los que no piensan como nosotros, es el extravío de criterio á que los han arrastrado las malas leyes.

Y es que nos hemos acostumbrado de tal manera á que el hijo natural sea un ser esporádico dentro de la sociedad, sin ningún derecho, sin ningún atributo, antes de que aparezca el padre que lo reconozca, que hemos concluído por aceptar y considerar como un evangelio aquella formidable subversión. Y sin embargo, el verdadero principio, señor Presidente, debería ser otro—y voy á avanzar una afirmación que tal vez escandalice á algunos de mis colegas—el verdadero principio debería consistir en que en las sociedades bien constituídas la investigación de la paternidad debía ser ejercida casi de oficio, por la autoridad pública, para que no quedase ningún hijo sin apoyo...

Señor Otero—Lo que el señor senador cree ver lo más adelantado, precisamente está en la legislación alemana. Por eso es que le digo que cuando lea las legislaciones actuales, verá entonces que nosotros estamos en un terreno más avanzado.

Nace allí un hijo natural; el tutor de los hijos naturales inmediatamente llama á la madre y le dice: "¿De quién es este hijo?" Y entra á averiguar.

Señor Arena — Eso, señor Presiden-

te, me reconcilia bastante con los alemanes.

Señor Otero—Por eso es que digo al señor senador que, si procede con calma y sin impaciencias, si separa el reconocimiento de la investigación de la paternidad, podremos ir á una ley liberal, avanzada, racional, humana, acordando entre sí todos los preceptos del Código Civil y sin hacer obra precipitada é incongruente.

Señor Arena—Por lo pronto, no puede hablar de obra precipitada en la discusión de un artículo al que el Senado le ha dedicado todas sus energías, durante un par de semanas.

Señor Otero—No es cuestión de energías ni de tiempo: es cuestión de correlación, de concordar las diversas partes del Código; de no hacer una obra incompleta y contraproducente.

Señor Arena—Por otra parte, quiero que conste desde ahora,—por más que dentro de un momento, si el tiempo me lo permite, pienso dedicarle unos párrafos—que el hecho de estar de acuerdo con los alemanes porque han establecido la investigación de la paternidad casi de oficio, no quiere decir, ni mucho menos, que esté conforme ni que me parezca medianamente justiciero el criterio que nos bosquejó el señor senador, atribuyéndoselo á ellos—sobre la doble orientación de la filiación natural.

Señor Otero—Es todo cuanto hay de correcto y justo.

Señor Arena—Espero convencerlo dentro de un momento que, á mi entender y al entender de los espíritus verdaderamente humanos,—entre los cuales me extraña mucho que no esté el señor senador, porque sé que es humanísimo—espero demostrarle, digo, que es de lo más antiracional y antijusticiero que pueda pedirse esa bifurcación de derechos para el hijo natural...

Señor Espalter—Apoyado.

Señor Tiscornia—Después le voy á demostrar al señor senador qué razones jurídicas y sociológicas son las que justifican esa división.

Señor Arena—Señor senador: hay problemas de tal índole, ante los cuales es inútil invocar la filosofía y los principios del derecho, porque la justicia se revela en ellos de una manera tan clara, que los argumentos tienen que quedar forzosamente de lado. Y en esa situación se encuentra el caso de los hijos naturales.

Yo concibo, aunque á regañadientes, que, obligados por los prejuicios seculares, se establezcan algunas diferencias entre los hijos legítimos y los naturales: lo concibo sólo así...

Señor Tiscornia—¿Nada más que por esos prejuicios?

Señor Arena—... porque creo que el verdadero ideal en la materia, ideal que si nosotros no lo realizamos, en lo futuro alguien lo realizará, es que todos los hijos deban ser perfectamente iguales, sean legítimos, sean naturales, sean sacrílegos, sean como fueren, ya que la naturaleza, que es la suprema maestra, nos enseña que no hay más que una clase de hijos, entre los cuales no debería ser lícito distinguir!

Vuelvo á repetir que el caso de los hijos naturales es tan claro, que por más que se invoque la jurisprudencia, las legislaciones y la filosofía, no se podrá demostrar que no sea una enorme injusticia establecer divisiones y categorías entre aquéllos. ¡Ya es bastante con separarlos del escalafón de la familia, para todavía entrar á saco entre ellos para dividirlos en castas, declarando á unos inferiores á los otros, como si hubieran sido concebidos por procedimientos distintos! No señor; no puede ser! El hijo natural, sea cual fuese la forma en que se llegue al reconocimiento de su estado, es hijo y basta! El que lo ha concebido, tiene el deber ineludible de darle los mismos derechos á la vida, los mismos derechos á la familia, los mismos derechos á la consideración social, que tienen los otros hijos!

Señor Otero — Eso es reproducir en otros términos el argumento metafísico de Kant.

Señor Arena—Lo que quiere decir que Kant fué un gran sujeto y que no en balde se le guarda á través de tantos años la consideración que se merece.—(Hilaridad).

Señor Tiscornia—Pero Kant sostenía que no era de derecho natural la herencia: que los hijos no tenían derecho á heredar.

Señor Arena—Reserve esa cuestión el señor senador para cuando se trate de las herencias...

Señor Tiscornia—Sin embargo están íntimamente relacionadas las dos cuestiones.

Señor Arena—Por ahora estamos estudiando los derechos naturales del hijo: no sus derechos pecuniarios.

Por consiguiente, me permitirá el Honorable Senado que insista un poco en criticar aquella doble orientación de que nos hablaba el doctor Otero en su anterior discurso.

Señor Otero—Debo observar que el señor senador por Treinta y Tres,—y perdón por la insistencia en volver á citarle—que el señor senador por Treinta y Tres nos indicaba como legislaciones avanzadas, que admitían la investigación de la paternidad, las de varios cantones de Suiza. Pues bien, varios de esos cantones y el proyecto de código federal admiten la diferencia. Los cantones de Suiza, por ejemplo...

Señor Areco—Yo afirmé que la mayoría de los códigos del mundo aceptaban, con más ó menos restricciones, la investigación de la paternidad.

El señor senador por Artigas negó el hecho...

Señor Otero—Yo no lo he negado.

Señor Areco—... en sala y como consecuencia de eso le he hecho desfilar ante el Honorable Senado todas las legislaciones que conocía, resultando que mi afirmación era exacta; que la inmensa mayoría de las legislaciones admiten la investigación de la paternidad.

El señor senador citó un libro,—que todavía no sabemos qué edad tiene, pero que es muy moderno, puesto que se refiere á la discusión del proyecto de la investigación de la paternidad en el Parlamento Belga,—con el objeto de comprobar que la discusión se había dividido en dos grupos, precisamente para contrariar la afirmación que yo había hecho; y se leyó un párrafo que habla de la división de las legislaciones con referencia á la situación en que quedan los hijos en virtud del reconocimiento. Eso fué lo que pasó y por eso traje yo á colación la historia de las legislaciones.

Señor Arena—Continúo, señor Presidente.

Decía que la doble orientación de que nos hablaba el señor senador se puede comprender en Europa, allí, en aquel medio difícil, donde la cuestión económica desempeña un papel fundamentalísimo, casi tiránico, que por suerte no desempeña entre nosotros.

Señor Otero—La tienen los cantones suizos más adelantados y liberales.

Señor Arena—¿Quién le dice al señor senador que la cuestión económica en Suiza no tenga una gravedad infinitamente mayor que en el Uruguay?

Señor Otero—¡Ahora es el mayorazgo, ahora la cuestión económica!

Señor Arena—Pero el mayorazgo y la cuestión económica son la misma cosa. Los mayorazgos, si no entiendo mal, no significan otra cosa que atribuirle á un hijo solo toda la herencia de la familia. Y siendo así ¿qué cuestión más ultraeconómica podría encontrarme el señor Senador?

Señor Espalter—Así era el mayorazgo, no era otra cosa.

Señor Otero—Lo felicito por la explicación.

Señor Arena—Comprendo, repito, aquella doble orientación en países que están ó recién salen de un régimen todavía tan atrasado comparativamente con el nuestro. Agrego que aquello mismo—que para nosotros es tan atrasado,—allí es un jalón de progreso, un paso dado hacia adelante, que es donde al hijo natural no se le daba nada, ya es algo que, en un caso, lo alimenten, en otros lo incorporen á la familia. Pero á nosotros, que, á justo título, aspiramos de liberales en legislación, aquello no puede bastarnos.

Sobre todo cuando dado un paso hacia el progreso, lo debemos dar francamente y aprovechando la experiencia extraña, para darlo bien. Luego, si nos disponemos á hacer avanzar á los hijos naturales hacia la familia, debemos hacerlos avanzar juntos, en masa, en un solo grupo, sin preocuparnos para nada de las teorías extrañas y hasta reconociendo que están equivocados los autores extranjeros que las sostienen, por más afamados que resulten.

Señor Otero—Me parece haberle oído decir al señor senador que no conocía la legislación alemana.

Señor Arena—Pero yo le doy un crédito infinito á la palabra del señor senador. Admito, pues, aquella legislación en la parte aprovechable de nuestro caso.

Ahora si el señor senador quiere que la estudie...

Señor Otero—Hace un momento, cuando se hablaba de la investigación de oficio, el señor senador quedó asombrado de que Alemania la hubiera admitido...

Señor Arena—Permítame.

Yo no acostumbro á asombrarme por esas cosas.

Me limité en el caso concreto á hacerle justicia á Alemania...

Señor Otero—Demostraré que las legislaciones adelantadas—y voy á decir esto porque el señor senador quiere equiparar á todos los hijos en la familia, naturales y legítimos...

Señor Espalter—No ha dicho tanto.

Señor Arena—Que es una aspiración futura.

Señor Otero—Su aspiración futura... ¡Ahora bien; la legislación alemana, que es bastante adelantada, establece de hecho la distinción entre el caso en que hay voluntad y aquel en que falta la voluntad del padre; entre el reconocimiento voluntario que produce relaciones de familia y la sentencia que da lugar á alimentos, que deja fuera de la familia del padre, digamos, al que es impuesto por auto del Juez, es decir, aquel sobre el cual pesa todavía una duda; pero si el padre quiere, puede ir, señor Presidente, hasta la legitimación.

Señor Arena—¡Admirable!

Señor Otero—No tiene nada más que presentarse administrativamente, y puede obtener la legitimación del hijo natural.

Señor Areco—Tiene que probar que la madre es inmoral, que no se casa con ella por ser una meretriz, ó que la madre ha muerto. En ese caso, por rescripto del Presidente del Consejo de Ministros, se le concede la autorización.

Señor Arena—Esa discusión sobre el Código alemán prefiero abandonarla á mis ilustrados colegas...

Señor Otero—De manera, señor Presidente, que cuando la voluntad del padre es expresa, puede ir mucho más allá de lo que se puede ir entre nosotros.

Señor Espalter — La legitimación, en ese caso, es un acto de soberanía pública. no es otra cosa; tiene su filiación en que el soberano ó la autoridad pueden hacerlo todo

Señor Areco—Es lo que se hacía entre los antiguos españoles en que los bastardos se legitimaban por rescripto del príncipe.

Señor Espalter — Es una institución aristocrática que nada tiene que ver con lo que tratamos.

Señor Areco—No tiene nada que ver con el asunto que está en debate.

Señor Arena—Continúo, señor Presidente.

Yo declaro que lo que más me ha extrañado en este debate es ver al señor senador por Río Negro resistiendo nuestro artículo, cuando él, precisamente, es el inspirador del artículo.

Señor Tiscornia—Naturalmente, si están defendiendo el artículo que yo he propuesto!

Señor Espalter—No es tanto como eso.

Señor Tiscornia—Lo que hay es que no han entendido qué es lo que yo he propuesto, y para eso tendré la necesidad de hablar.

Señor Arena—Lo hemos entendido perfectamente, pero nos ha parecido muy atrasado, y por eso hemos ido á otra cosa. Esa es la verdad.

Señor Tiscornia — ¡Cómo es artículo mío!

Señor Arena—El señor Presidente me va á permitir que explique en dos palabras el caso del doctor Tiscornia.

Señor Espalter — Muy bien; conviene explicarlo.

Señor Arena—El considera, como nosotros, que es de estricto derecho aplicar la posesión de estado á los hijos naturales, pero hasta cierto punto. Sigue así, algo parecido á la doble orientación alemana, porque encuentra perfecta aquella posesión notoria cuando se trata de hijos procedentes de madre, pero la encuentra absolutamente inaplicable cuando se trata de un hijo procedente de padre.

(Lo de "procedente" merece una explicación. He querido hablar de cuando se trata de atribuir un hijo á una mujer ó cuando se trata de atribuir un hijo á un hombre. Porque la procedencia tiene que ser forzosamente común, al menos mientras no se invente otra cosa...

Bien: ahora pregunto, dejando de lado la jurisprudencia, la filosofía y todas esas historias que suelen invocarse entre letrados, ateniéndonos al simple sentido común: ¿cómo puede atribuirse la diferencia sin incurrir en forzada injusticia? Quisiera someramente llamar en mi auxilio á la buena gente del pueblo, á los jurados del pueblo, para resolver ante ellos el caso.

Ante un hijo que se dice natural de fulano de tal y tiene la posesión de estado de diez años, el doctor Tiscornia dice: "Ese individuo es un perfecto hijo reconocido". Pero ante otro que tiene los mismos diez años de posesión que aquél, —que puede tener hasta veinte, con la única diferencia de que en vez de decirse hijo natural de una mujer se dice que es hijo natural de un hombre, el doctor Tiscornia responde implacable: "No es ni puede ser; imposible".

Señor Otero—Porque la madre siempre es cierta; el padre no.

Señor Arena—¿Dónde puede surgir la cuestión de certidumbre ó incertidumbre en la posesión notoria de estado?

Señor Tiscornia—Permítame el señor senador, y le voy á explicar la diferencia.

Señor Arena — No podrá explicarla; desde luego apuesto á que el señor senador por Río Negro no podrá explicar esa diferencia, porque es una diferencia inexplicable. Lo emplazo al señor senador!

Señor Tiscornia—La voy á explicar con la más absoluta claridad.

Por nuestra legislación vigente está prohibida la investigación de la paternidad y permitida la investigación de la maternidad, determinadamente, como lo voy á explicar cuando hable; no amplia, como suponen por error la Comisión y el autor del proyecto, sino determinadamente.

Entre los límites con que nuestra legislación permite la investigación de la maternidad, no está el de la posesión de estado, y yo creo que la posesión de estado debe ser uno de los casos en que debe permitirse la investigación de la maternidad.

Ahora, yo creo también que la posesión de estado debe permitirse para investigar la paternidad, pero con las restricciones que todas, absolutamente todas las legislaciones del mundo establecen.

Señor Arena—Investigar lo que nadie ya necesita investigar.

Señor Tiscornia—Como el señor senador por Treinta y Tres dice que tiene un proyecto de investigación de la paternidad, yo, después de ver ese proyecto y si en él se dan las garantías suficientes para que la investigación de la paternidad no sea un estímulo para el "chantage" ó un permiso para declaraciones equivocadas de los jueces; cuando se den garantías suficientes—como las tiene el proyecto del señor senador por Treinta y Tres, que he visto por habérmelo mostrado;—entonces yo aceptaré que la posesión de estado sirva para investigar la paternidad. Pero no en este caso, porque en este caso no hay límite de ningún género, porque en este caso la investigación de la paternidad es absoluta, como en ninguna legislación se ha establecido.

Señor Arena—Yo tengo el derecho de terminar porque va á sonar la hora y soy el dueño de la palabra...

Señor Tiscornia—Permítame que le explique.

Yo soy más liberal que el señor senador por Montevideo, absolutamente más liberal, en mi proyecto, y lo voy á demostrar cuando hable.

El señor senador por Montevideo mira una sola faz: mira al hijo por un solo lado; y no mira los peligros que el hijo mismo correría con las ideas absolutamente estrafalarias que ha expuesto el señor senador.

Señor Arena—Muchas gracias.

Señor Otero—Se lo demostraremos completamente.

Señor Arena—Me obligará á decir otras cosas para demostrar que los atrozmente estrafalarios son los que nos combaten.

Señor Presidente—Ha sonado la hora. Se levanta la sesión.

(Eran las 6 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 4 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

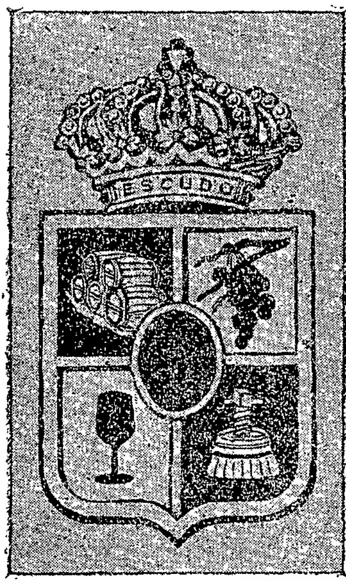
OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 826



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Pestillón, Galimberti y Cía., apoderados de los señores Giménez y Lamot, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 8-v.jl.21.

ACTA N.o 823

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Pestillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTREFUERTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 9-v.jl.21.

ACTA N.o 825

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Pestillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PETIGALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 10-v.jl.21.

ACTA N.o 824

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Pestillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 11-v.jl.21.

ACTA N.o 833



Con fecha 18 de Junio de 1911, los señores Eulogio C. Maglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 3.a, 8.a, 16.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 12-v.jl.21.

ACTA N.o 802

Con fecha 30 de Mayo de 1911, el señor Modesto I. Mangino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENAL-CITHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 13-v.jl.21.

ACTA N.o 810

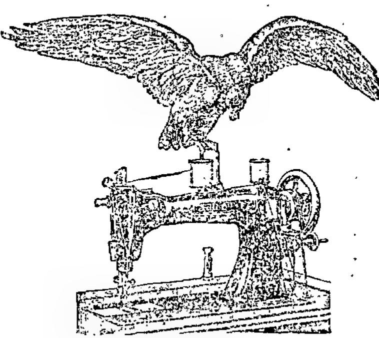


Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Hale hermanos, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ANZUELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 14-v.jl.21.

ACTA N.o 847



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nähmaschinen-Fabrik y Eisengiesserei, A. G. vorm H. Kock y Cía., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 16-v.jl.21.

ACTA N.o 835

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. d'. Yong y Cía., de Berchem Lez, Amberes (Bruxelas), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 15-v.jl.21.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 22-v.set.3.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Tercera licitación

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, *por tercera vez*, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 7 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Dirección*. 19-v.jl.7.

Segunda licitación

Convócase á licitación pública, *por segunda vez*, para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del macadam en las calles Morales, Vignoli y la que pasa frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, en Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección, el día 11 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Dirección*. 20-v.jl.11.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911. —*Francisco Sáez*, Actuario. 22-v.ag.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti s/n, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley

del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Domingo Rodríguez.* 24-v.jl.27.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Vidal mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Andes núm. 261a, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa, se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Luis Ferrari.* 17-v.jl.2.

Venta de café y cervecería

Participo al comercio que he prometido vender á don José Pujol todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones núm. 144, bajo la denominación "La Taverne", quedando á cargo del pasivo y créditos á cobrar el señor Turon Camy. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro Turon Camy.* 18-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que se ha declarado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Sheppard, propietaria del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos, establecido en la casa números 125 á 133 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, habiendo el socio don Juan V. Sheppard vendido su participación á favor de don Juan Vicente Arcos Ferrand, el cual se ha asociado con don Carlos F. Alvariza, bajo la razón social de Carlos F. Alvariza y Arcos, para continuar las operaciones del comercio, fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Juan Sheppard.*—*Carlos F. Alvariza.*—*Juan V. Arcos Ferrand.* 7-v.jl.27.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCERA LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación, por tercera y última vez, para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos y cascos de verano para el personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones que, por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Julio próximo á las 3 p. m. (las de cascos de invierno) y á las 3 y 1|2 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Se previene que el acto se llevará á efecto con el número de licitantes que concurran.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o. 2288-v.jl.4.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

APERTURA DE PROPUESTAS

Se hace saber á los interesados que se ha transferido para el martes 11 de Julio próximo, á las 4 p. m., el acto de la apertura de las propuestas para la instalación del servicio de calefacción en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas".—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*La Dirección General.* 2317-v.jl.11.

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de *calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas"*, (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el martes 11 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.* 2151-v.jl.11.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre,* Presidente.—*Juan Gil Muape,* Secretario. 2246-v.dic.31.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas

Llámase á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras núm. 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el *5 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2253-v.jl.8.

Llamado á licitación para la construcción de un galpón entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán.

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *11 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2254-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *5 de Agosto venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2255-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el Depósito S

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en el Depósito S, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *4 de Septiembre venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2256-v.jl.8.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2100-v.jl.5.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2102-v.jl.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación pública para la provisión de 1.200 libros de matrícula y 1.200 Libros Diarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Se previene que el acto se verificará cualquiera sea el número de proponentes que concurran.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2-v.jl.8.

CURSOS DE PEDAGOGIA

Habiéndose autorizado los Cursos de Pedagogía teórico-práctico para la preparación de Profesoras de sordo mudos, se hace saber á las interesadas, que las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., hasta el *10 de Julio entrante.*—*Montevideo, Junio 30 de 1911.*—*El Secretario General.* 1-v.jl.10.

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1927-v.jl.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 834

Con fecha 20 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Zamboni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASBESTOSYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2294-v.jl.15.

ACTA N.o 812



Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAMA DE OLIVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a, 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2273-v.jl.11.

ACTA N.o 828

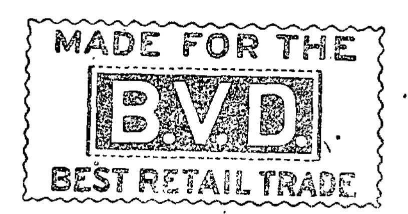


Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Chillington Tool Company Limited", de Chillington Tool, Works Wolverhampton, Staffordshire, England, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 8, clases 7.a, 8.a, 16.a á 28.a, 31.a y 32.a, 38.a y 42.a y 80.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2249-v.jl.8.

ACTA N.o 829

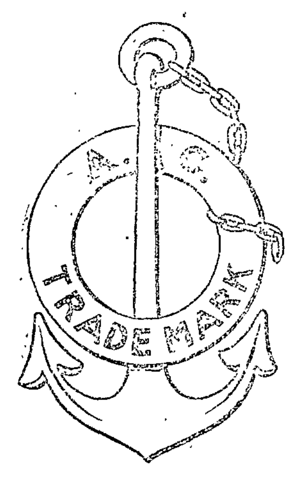


Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo Alvarez, apoderado de "The B. V. D. Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"B. V. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2250-v.jl.8.

ACTA N.o 813



OCEANIC

Con fecha 6 de Junio de 1911, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OCEANIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2248-v.jl.8.

ACTA N.o 811

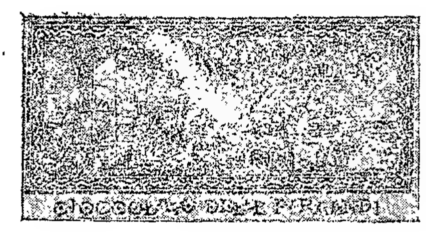


Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a 12.a, 13.a y 14.a, 61.a á 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2272-v.jl.11.

ACTA N.o 838

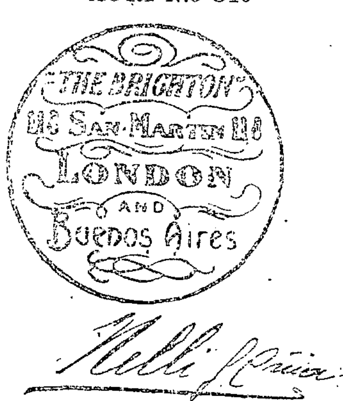


Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIOCCOLATO DELLE PIRAMIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2314-v.jl.18.

ACTA N.o 840



Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Brighton" de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a á 54.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2312-v.jl.18.

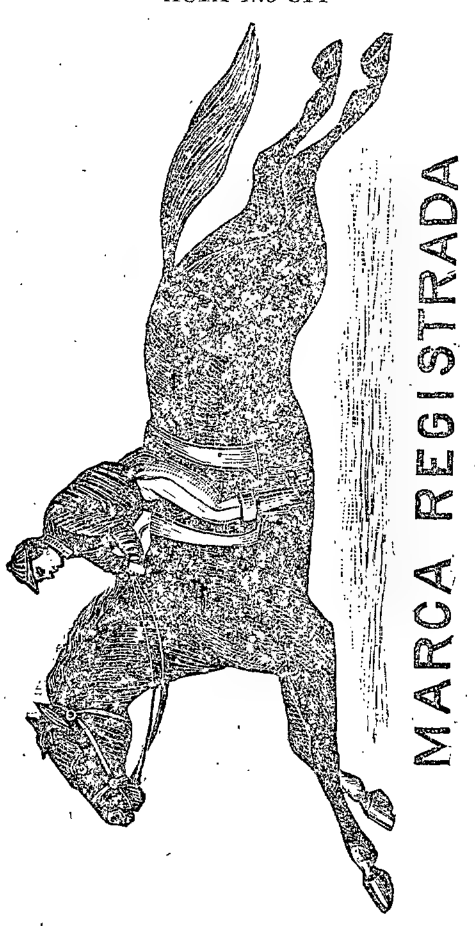
ACTA N.o 821

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Barboza Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. P. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2292-v.jl.15.

ACTA N.o 814



Con fecha 7 de Junio de 1911, los señores Antonio Ricón y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL JOCKEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a, 33.a, 39.a á 42.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2318-v.jl.18.

ACTA N.o 793



Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2205-v.jl.4.

ACTA N.o 794



Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2206-v.jl.4.

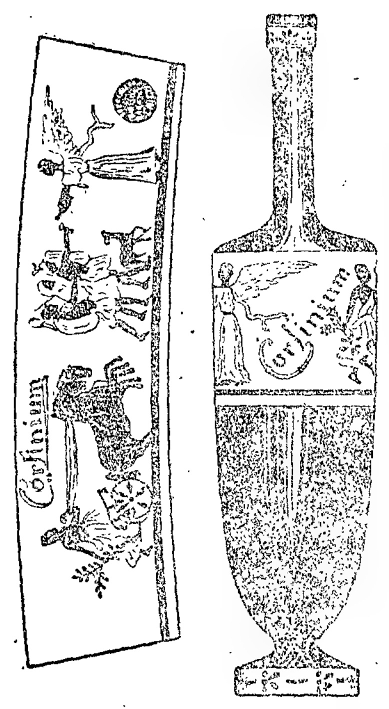
ACTA N.o 836

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Federico Oiarfeld y Compañía, apoderados de Bernh Stoewer A. G. Stettin, de Grünhof (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a. —Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2292-v.jul.15.

ACTA N.o 795

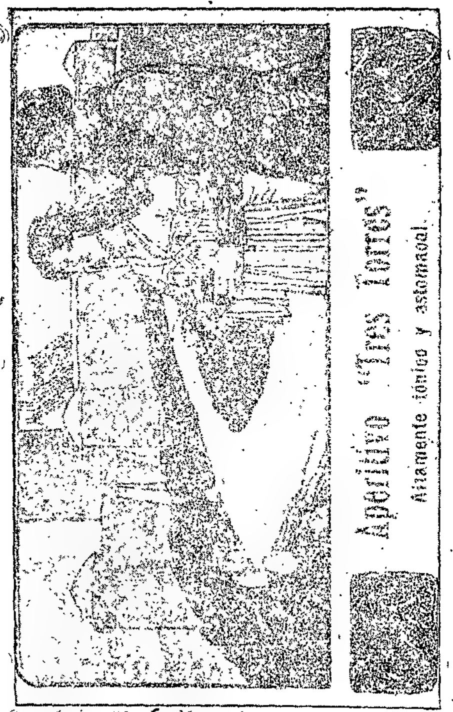


Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2207-v.jl.4.

ACTA N.o 803



Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2220-v.jl.4.

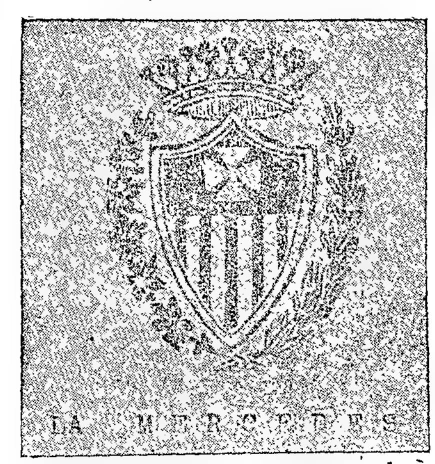
ACTA N.o 830

Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Edwin Bechstein y Carlos Bechstein, negociando bajo el rubro de C. Bechstein, de Londres y Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"BECHSTEIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2251-v.jl.8.

ACTA N.o 561

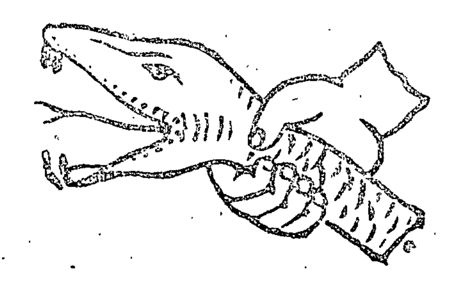


Con fecha 28 de Octubre de 1910, los señores Ameglio, Podestá y Amado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2208-v.jl.4.

ACTA N.o 820

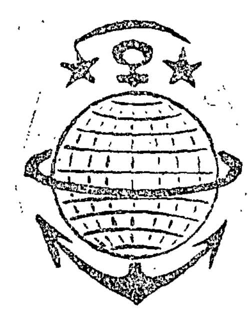


Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL — CABEZA DE COBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2210-v.jl.4.

ACTA N.o 818



Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 38.a y 80.a y 33.a (con excepciones).—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2209-v.jl.4.

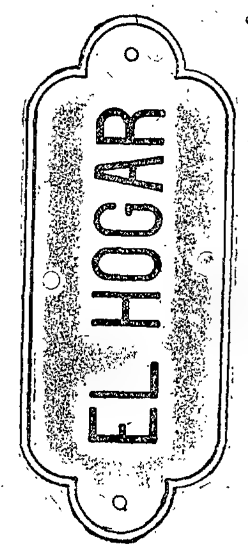
ACTA N.o 819

Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2211-v.jl.4.

ACTA N.o 827

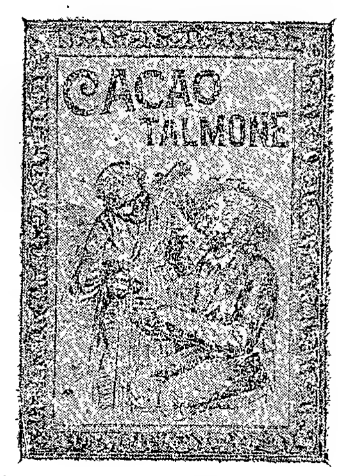


Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2295-v.jl.15.

ACTA N.o 837

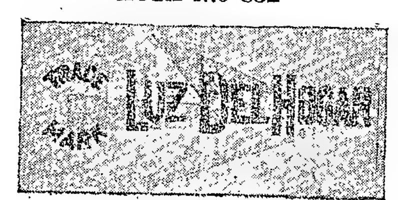


Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS VIEJOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2311-v.jl.8.

ACTA N.o 832



Con fecha 17 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUZ DEL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2296-v.jl.15.

Facultad de Medicina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de una biblioteca para la Facultad de Medicina, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 4 á 6 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán el día siete de Julio de 1911, á las 4 y 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*B. del Campo*, Secretario. 2319-v.jl.7.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez á propuestas, para la impresión de tres mil ejemplares de la "Guía Postal Telegráfica", que editará esta Dirección de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que está á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General donde serán abiertas en la misma fecha y hora en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Secretaría*. 2328-v.jl.10.

LICITACIONES

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de escritorio, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén, que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio económico 1911-1912, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado, serán abiertas en presencia de los interesados el día 5 de Julio próximo en el despacho del Director General, á las siguientes horas:

Artículos de escritorio: á las 2 y 30 p. m.
Artículos de ferretería: 3 p. m.
Artículos de carpintería: 3 y 15 p. m.
Artículos de hojalatería: 3 y 30 p. m.
Artículos de escobería: 3 y 45 p. m.
Artículos de tienda: 4 p. m.
Artículos de almacén: 4 y 15 p. m.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente las propuestas que más convengan ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*La Secretaría*. 2278-v.jl.5.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el *diez y ocho de Julio próximo* en adelante, funcionará el *nuevo aparato de luz del faro de la Isla de Flores*, con igual característica que la actual, ó sea: *Un grupo de dos destellos blancos cada diez segundos*, siendo su alcance luminoso, en lo sucesivo, de *diez y nueve millas y media* en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Ramón M. Muiños*, Director. 2224-v.jl.5.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Habiéndose instalado *un nuevo aparato de luz en el faro del Cabo Santa María*, se hace saber á los navegantes que *continuará funcionando con la característica actual, de destello blanco prolongado cada minuto y luz blanca fija en la corona inferior*, pero que su alcance luminoso será en lo sucesivo de *veinte millas para los destellos y diez millas para la luz fija*, en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ramón M. Muiños*, Director. 2225-v.jl.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *martes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2159-v.jul.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—*F. Moller de Berg*, Oficial Mayor. 2152-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de 1500 pares de botines, 1400 pares de polainas negras, 1000 pares de botas largas y 700 correages con proveedoras, de color avellana, para infantería.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., así como las muestras respectivas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 13 de Julio, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 29 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2308-v.jl.13.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para las obras de saneamiento á efectuarse en el cuartel del Regimiento de Artillería núm. 1, en la villa de la Unión.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1.30 á 5.30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 6 de Julio á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de os interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas ellas si no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2298-v.jl.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cien cuñetes de pólvora de cuarenta y seis kilogramos cada uno, para salva de artillería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Ad-

ministración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 4 de Julio próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2279-v.jl.4.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl.27.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 29 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quien lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 83, y doña TERESA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Daymán núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2481-v.jl.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Wáshington núm. 38, y doña MARIA LACROIX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2482-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MERELES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Villalva (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Cerrito núm. 105, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bayona (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Cerrito núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2483-v.jl.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TURTURIELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 289, y doña BLANCA MAGDALENA LONGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUSIARDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 123, y doña INOCENCIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2502-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alaba, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 175, y doña CASILDA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2484-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA FERNANDEZ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce de Timote (Departamento de la Florida), domiciliado en la ciudad de la Florida, y doña JOSEFA MARIN SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Avestruz (Departamento de Treinta y Tres), domiciliada en la calle Andes núm. 308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2477-v.jl.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LIBERATO MONTAÑES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida 18 de Julio núm. 575, y doña EMILIA PALLAGATTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIRAMONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 49, y doña MARIA ANTONIA ISOLINA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2519-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON XIFRÉ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Estación Migues (Canelones), domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 253, y doña CARMEN ROMUÑAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole* Oficial del Estado Civil. 2478-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN N. CASARETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 362, y doña JOSEFINA MELCHORA VERONESI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2479-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 182, y doña JUANA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brgnole*, Oficial del Estado Civil.
2461-v.jl.4.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SUAREZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Charrúa núm. 95, y doña MANUELA MORJADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Ejido núm. 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2520-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGARIGNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Cattaneo (Italia), domiciliado en la calle Ejido núm. 110, y doña GEMMA MONTEFUSCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles (Italia), domiciliada en la calle Ejido núm. 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2521-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 5, y doña CONCEPCION FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2503-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARÓN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña JUANA VERA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Arapey núm. 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2504-v.jl.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARUFFALDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Uruguay núm. 567, y doña CATALINA TANTARDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2522-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ANTONIO AMENDOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Convención núm. 136, y doña NICANORA MARIA BRESCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 455.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2523-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AUDINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Anoio, domiciliado en la calle Vázquez núm. 54, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez núm. 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2513-v.jul.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 245, y doña CARMEN FIGUEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 410.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2485-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MATTIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez núm. 61, y doña ALBINA PICCIRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2486-v.jl.7.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROLONGINIO PEREIRA GILOCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Minas núm. 86b, y doña VIRGINIA MADERO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 1.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2524-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELL'ORTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Batoví núm. 32, y doña CATALINA TERESA CHIARLONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2525-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOBÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 907, y doña MARIA GERTRUDIS ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 907.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2526-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALLONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 1002, y doña JOSEFINA SCORDAMAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Piedras número 327.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2527-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Spezzia, domiciliado en la calle Agraciada núm. 294, y doña JUANA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 294.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2528-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CURES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2514-v.jul.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TRAVERSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 59a, y doña BELEN NILIA REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2496-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOROTEO CABARRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 136, y doña JUANA DOMINGA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2495-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCORZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 86, y doña MARGARITA FIORONI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2494-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GREGORIO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 6, y doña MERCEDES ARCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2469-v.jl.5.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO RAPETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Colón, y doña CRISTINA ORRICO, de 32 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio* Oficial del Estado Civil.
2505-v.jl.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORES, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la casa número 61a de la calle Asilo, y doña MERCEDES MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la casa número 61a de la calle Asilo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOMARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio núm. 57 (Villa de la Unión), y doña RUDECINDA C. MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Amigas (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2515-v.jul.8.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIETRA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 128, y doña SALVADORA PANÉS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2506-v.jl.8.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GAMBETTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña ROSA TENEONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Gerente s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2487-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAIX, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 650, y doña ONORINA RABINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2488-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Londres núm. 39, y doña ELENA POSADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Londres núm. 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2489-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHEGIATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ceival núm. 170, y doña JUANA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ceival núm. 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2490-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PABLO GRAZIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado núm. 104, y doña CAROLINA CHECCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2491-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Andes núm. 156, y doña MARIA FRESIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2480-v.jl.5.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO PIRIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 46, y doña MARIA CANDELARIA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2462-v.jl.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2507-v.jl.8.

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ETCHEMENDY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA DEPONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2508-v.jl.8.

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VENUZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ZULEMA ALAYÓN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2470-v.jl.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUILLERMO CANFIELD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 539, y doña BLANCA CASTILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial de Estado Civil.

2516-v.jul.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRICABURU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 2 (7.a sección), y doña FLORENCIA INDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 165e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2509-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ORDEIX, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Sierra núm. 220, y doña SOFIA ESTEVEZ CHOPERENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 66c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2463-v.jl.4.

17.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAMI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, y doña MARGARITA CAMI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.

2517-v.jul.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS D'IMPERIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 178a, y doña OLGA PECÚN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2529-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ QUINTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguel Barreiro s|n., y doña MARIA DOLORES ORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2501-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria núm. 103, y doña JULIA ARIONI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2500-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIEGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 26, y doña SANTA VALLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Banco Popular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2499-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRETTER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña JOSEFINA LORAGIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2498-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIAN GRANATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar núm. 38, y doña CATALINA ISABEL OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2497-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PIÑEYRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Italiano núm. 26, y doña MARGARITA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2471-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRISPINO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 33, y doña LUISA FERRETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2472-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RISSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 140, y doña MARIA MARIANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2473-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE MATA ARECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó núm. 100, y doña CARMEN SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad Chica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2474-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GARRIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arapey núm. 38, y doña FLORENCIA AGUSTONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pedro Berro núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2475-v.jl.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Carcel Correccional, y doña AMANDA ZALACAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera núm. 376a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PEYROU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 209, y doña MARIA DOLORES TOLOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2530-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATOIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 189, y doña ISABEL MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2531-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANGELLOTTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 229, y doña MARIA ROSA FERMINA DOMINE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 77a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2532-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados unirse en matrimonio don SALVADOR RIMOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 203, y doña MARIA CARMEN DOMINE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2510-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MOSQUERA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión zuequero, de nacionalidad español, nacido en Villa Rial, domiciliado en la calle Constitución núm. 172, y doña EMILIA GIANRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2511-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 10, y doña MARIA DOLORES COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2512-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PARADISO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle República núm. 88, y doña MARIA ESTER TUERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Independencia núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2518-v.jul.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BERRUTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 141, y doña JULIETA CUSIQUE, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en la ciudad de Pelotas, domiciliada en la calle Isla de Gorriti núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2476-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO NAYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Camino Larrañaga núm. 100, y doña JUANA ERRATCHOU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2464-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL QUIRICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 15, y doña MARIA FRANCISCA DEALESANDRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2465-v.jl.4.

26.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO ALCETEGARAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cledon núm. 21, y doña TERESA BORGES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2533-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIBERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la villa del Cerro, y doña MARIANA LABORDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2492-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE CARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña MARIANA ECHEVERRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Trabajo núm. 792.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2466-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZ ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña FILOMENA [illegible] BILE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2467-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ELVIRA BALLERIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de Castro núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2468-v.jl.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VINOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torre Usone, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2493-v.jl.7.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario. 2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San

Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante éste Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2054-v.jl.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica, por figurar en ella la informante como casada con Corralio Vidal en vez de expresarse que era de estado soltera. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. —Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2286-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2226-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público. 2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2186-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes ó intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2050-v.ag.22.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.jl.12.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la venta y depósito de vinos y artículos de almacén, situada en la calle 18 de Julio núm. 459, de esta ciudad, quedando á cargo exclusivo del activo y pasivo el socio don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Angel Borio*.—*Antonio Geloso*. 3-v.jl.26.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan F. Indart*. 5-v.jl.26.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Detomasi*. 2329-v.ag.1.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casalette*. 4-v.ag.1.

Venta de cochería

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta he prometido vender á los señores Juan Rumí, Juan Rodríguez y Domingo Díaz, la cochería que tengo establecida en Villa Colón, Camino Nacional de las Piedras, frente á la Avenida Lezica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Domingo Moro*. 2326-v.jl.25.

Disolución y constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por terminación de contrato y según escrituras firmadas ante el escribano doctor Carlos E. Simón, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza, constituyéndose otra que girará con la misma firma de Peixoto, Morales y Compañía, la cual toma á su cargo el activo y pasivo de la extinguida. Componen la nueva sociedad la señora Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima y don Augusto Morales, como socios comanditarios y los señores Alberto y Carlos Morales, Alberto y Eduardo Peixoto de Abreu Lima como solidarios.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Peixoto, Morales y Compañía*. 2320-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Ravera y hermano, en el ramo de fábrica de caramelos denominada "La Moderna", sita en Los Pocitos, 18.a Sección del Departamento de Montevideo, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Eduardo Ravera. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha firma social para que comparezcan á la calle P. F. Berro número 52 (Pocitos), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, advirtiéndoles que vencidos ni se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Manuel Ravera.*
2325-v.jl.25.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á Víctor Presa, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bazar y artefactos de luz, etc., que tenía establecida en la calle Agraciada números 204 y 204b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 30 de 1911. —*Alberto Carvajal.*
2323-v.jl.25.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, se ha separado de la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguez y Compañía, el socio don José Miguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Miguel Henriquez de Carvalho, don Antonio García y don José Alonso, que componían la compañía de la referida sociedad, la cual, en adelante y con motivo de la separación del señor Miguez girará bajo el nombre de Carvalho, García y Compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Miguez. —Antonio García.—José Alonso.—Miguel Henriquez de Carvalho.*
2324-v.jl.25.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido venderle á los señores Hilario Corbal y Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la fábrica de baldosas mosaicos denominada "La Brasileña", sita en esta plaza en la calle Corrientes núm. 87. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio pueden pasar á cobrarlos en la calle Corrientes núm. 87, que le serán abonados dentro del término legal.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Melchor Puertollano.—Antonio Alé.— Nicolás Alé.*
2327-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", la fábrica de cerveza y hielo que tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Fe núms. 18 y 22, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo de nuestra firma. Los que se consideren con derecho por cualquier concepto al comercio referido, deben presentarse en la citada casa, calle Santa Fé núm. 22, dentro de los treinta días de la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*E. Armanino y Cía.*
2306-v.jul.23.

Separación de socio

De común acuerdo y amigablemente, se ha separado de la sociedad Juan Llaguno y Cía., el socio Juan G. Urtiaza, quedando el activo y pasivo á cargo de Juan Llaguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Juan Llaguno.*
2316-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Freyre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.—Andrés Genta.*
2307-v.jl.28.

Venta de molino y fidelería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fidelería "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Orillas del Plata núm. 216.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.*
2315-v.jl.28.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
2.°	Ayudantía de 2.° grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
2.°	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37...	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.°	2.o grado núm. 2..	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solis	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 38...	Minuamo..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio..................	V.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea..............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví.............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital...........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Carpintería.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20...	Paso de Gayré....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré.............................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí.............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera................................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén...............................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén...............................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto.................	M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 16..	Sopas..............................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...............	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto................................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra...............................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Monzón............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona...........................	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9...	Sánchez...........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo...........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Estación Francia................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovederas........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Sauce..............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete.........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Al comercio y al público

Participamos que la compra que habíamos hecho de las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Durazno núm. 496, á don Nicolás Tizón, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo don Nicolás Tizon.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Nicolás Tizón.—Pérez y Ruibal.*

2303-v.jul.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don José María Texeira, la parte de las existencias del negocio establecido en la calle Joaquín Requena esquina Cerro Largo, de esta ciudad, con el ramo de café, casa de comidas, bebidas y venta de cigarrillos y que gira bajo la razón social de Antonio y Domingo Antola. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Domingo Antola.*

2300-v.jl.22.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Erasmo Furest, la parte que me corresponde á mi y á mi menor hijo como esposa de don Alberto Lein Sóñora, en la botica que en el pueblo de Migues gira bajo la razón social de Sóñora y Furest. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Emilia Pereira.—Erasmo Furest.*

2302-v.jul.22.

Al público y al comercio

Participo que con fecha de hoy y ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, he vendido al señor Mateo Flares el establecimiento de bar, despacho de bebidas y expendio de cigarrillos y cigarros que el exponente tenía en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 47 y 49. En tal virtud se cita y llama á todos los acreedores para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que vencida dicha fecha quede libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Antonio Paz.* 2297-v.jl.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño de un baul detenido por un empleado del Resguardo, en la mañana del 17 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Dirección General, en el sumario instruído con motivo de dicha detención, sin haber sido revisado como es de práctica y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Benjamín Pereira,* Escribano de Aduana.

2299-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos con casa comercial en el paraje Paso de Carpintería, (5.a Sección de éste Departamento), bajo la firma de F. Echenique y Cía., quedando á beneficio y cargo del señor Echenique todo el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Junio 25 de 1911.—*Fernándo S. Echenique.—F. García Fernández.* 2291-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Decampo y Francisco Rodríguez (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 183 al 187, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junió 24 de 1911.—*José R. Vidal.* 2289-v.jl.26.

Al comercio

Participo que desde la fecha 18 de Junio, hemos constituído una sociedad con don Enrique Franzoni en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Soriano núm. 27a esquina Florida, en el ramo de restaurant, girará la nueva firma Cola y Franzoni. Se avisa á todos los que se consideren acreedores de la firma anterior se sirvan presentarse dentro de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Junió 24 de 1911.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.* 2290-v.jl.21.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Domingo Rissoí, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle

Andes núm. 132, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*José A. Calero.* 2280-v.jl.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritur autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otero y Compañía, en el ramo de comestibles y bebidas, establecida en la calle Manuel Haedo núm. 12, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor José Otero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*José Fernández.—José Otero.* 2284-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo, he prometido vender á don Luis N. Grolero y don Bautista Geninazzi, mi casa de comercio sita en Bella Vista (5.a Sección del Departamento), haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 24 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la casa de los señores Geninazzi hermanos, de San José.—San José, Junio 22 de 1911.—*Donata M. Perera.* 2275-v.jl.18.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido vender á don Angel Eulacio la parte que tenía en el negocio de café y billar con despacho de bebidas, establecido en Isla Mala, frente á la Capilla, cuyo negocio estaba en sociedad con el mismo señor á quién le he prometido vender.—Isla Mala, Junio 22 de 1911.—*Román Eulacio.* 2267-v.jl.16.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, hemos prometido vender á don Pedro y Bonifacio Arén la casa de negocio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo de Isla Mala, frente á la Estación del Ferrocarril Central.—Isla Mala, Junio 22 de 1911.—*Eusebio Alvarez.—Román Eulacio.* 2268-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 86a, con el nombre de P. y S. Linares, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Linares. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Pedro Linares.—Simeón Linares.* 2269-v.jul.16.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Francisco A. Caldeyro el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevdeo, Junio 22 de 1911.—*Albino Domínguez.* 2270-v.jl.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio M. Pereira, mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de Pando (Departamento de Canelones), calle 25 de Mayo núm. 70, esquina Independencia denominado "Almacén, Restaurant y Café Uruguayo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Pando, Junio 22 de 1911.—*Juan Barnech.* 2271-v.jul.16.

Al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender al señor Gerónimo Tessa, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Isla de Gorriti núm. 42, esquina Constitución. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1911.—*José Fassi.* 2264-v.jul.15.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagiotaría
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busquo Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlado Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomeno
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurents Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerra
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazzapina
Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Sequera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbó Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aldo

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

V.o B.o: Zas. *Jos. Olivera.*

2156-pte.1016.

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía establecido en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas.*
2247-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que la casa de comercio "Cambio de Messina", situada en la Plaza Independencia de esta ciudad, núm. 117, Costado Este, ha pasado á ser de propiedad de don Pascual Ricciardi, así como su activo y pasivo, habiendo por lo tanto quedado disuelta la sociedad de Francisco Scaffiezzo y Pascual Ricciardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Pascual Ricciardi.—Francisco Scaffiezzo.* 2259-v.jl.14.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Jaime Taltavull.—Eugenio Pera.*
2257-v.jl.21.

Venta de herrería

Los que suscriben participan haber contratado la compraventa de la herrería de caballos, situada en la calle Agraciada núm. 367, á Juan Labadens. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á los que se consideren con derecho á este establecimiento, ya sea por créditos ó cualquier otra causa, que deben deducirlos dentro de treinta días, contados desde la fecha. Pasado que sea este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Gregorio Fachal y Cía.*
2242-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez y Gastelú en el paraje de Cerro Mulero (Departamento de Treinta y Tres).—Montevideo, Junio, 13 de 1911.—*Ignacio S. Gastelú.—Medardo Rodríguez.* 2244-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim núm. 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Alejandro Castro.* 2245-v.jl.13.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan B. Salaberría el reparto de leche y útiles de mi pertenencia, que tenía en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Nicolás Meizoso.* 2239-v.jl.12.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pedro Chio, el reparto de leche del establecimiento situado en la calle Cuareim número 50, que giraba bajo la firma del suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*Juan Hernandorena.* 2231-v.jl.11.

Venta de negocios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vamos á vender á don Gabriel Alonso nuestras dos casas de negocio, establecidas una en las Puntas de Cuñapirú (1.a Sección del Departamento de Rivera), y otra en "Galpones", jurisdicción de Livramento, (Brasil). Las personas que se consideren acreedoras deben presentar sus créditos dentro del plazo acordado por aquella ley, en cualquiera de ambas casas.—Rivera, Junio 17 de 1911.—*Bentancourt y Abellá.* 2258-v.jl.14.

Venta de restaurant

Participo al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha he prometido vender á los señores Fernando y Guillermo Echamendi, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida de la Paz núm. 871, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominada "Ideal". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á deducir sus derechos en la misma casa de negocio.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Ginés Fabregá.* 2232-v.jl.12.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el primero de los suscriptos ha vendido con esta fecha y ante el escribano Solano A. Riestra al señor Manuel Añón (padre), el almacén que tenía en esta ciudad, calle Egido núm. 325 esquina Cebollatí. Las personas que tengan algo que reclamar lo harán en dicho almacén, exhibiendo los justificativos del caso dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Manuel Ruperto Añón.—Manuel Añón.* 2233-v.jl.12.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que he vendido á mi hermano don Luis Butti, mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 62. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Rosa B. de Garibotti.* 2234-v.jl.13.

Venta de horno de ladrillo

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Justo el horno de ladrillos que tengo establecido en Abayubá (9.a Sección Judicial del Departamento de la Capital), quedando á mi cargo el pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar deberán concurrir á dicho establecimiento con sus respectivos comprobantes en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Abayubá, Junio 16 de 1911.—*Pedro Bentancur.* 2229-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Laborde y Atance, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.*
2322-v.ag.1.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituído una sociedad comercial que bajo la razón social de Juan Scala y Compañía, para la elaboración de grasas y aceites animales y demás anexos, en el establecimiento que don Juan Scala tiene implantado en la Barra de Santa Lucía. Se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de don Juan Scala, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa sita en la Barra Santa Lucía dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Juan Scala. Eduardo Sanguinetti.—Andrés Scala.*
2663-v.jul.21.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Pérez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada de las Islas Baleares, tenía establecida en esta ciudad, en la calle de Misiones número veinte y cuatro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha. —Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Manuel Rosales.*
2219-v.jl.9.

Venta de barbería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Perillo, las existencias y útiles de la barbería que tengo establecida enesta ciudad, en la calle Uruguay núm. 300, la que tiene arrendada á don Víctor Caccia, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho local dentro de os treinta días que señala la ley,—Salto, Junio 13 de 1911.—*Vicente Escanell.* 2237-v.jl.18.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Bautista Gatti y Agustín y Sabino Secco, el comercio en el ramo de restaurant y posada denominada "Antigua Victoria", establecido en la casa núms. 16 á 22 de la calle Yacaré de esta ciudad; debiendo presentarse en dicha casa las reclamaciones que hubiere.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*José Tagliabue.*
2241-v.jul.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos vendido á don Fausto Pereyra da Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, etc., teníamos establecida en el Amarillo (6.a Sección del Departamento de Rivera). Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. En la propia casa comercial y en esta ciudad, calle La Paz núm. 506, durante treinta días contados desde la fecha, se abonará de inmediato á los que justifiquen ser acreedores de la firma extinguida.—Amarillo (Departamento de Rivera), Junio 13 de 1911.—*Juan Francisco Zaballa y Cía.* 2230-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido al señor Constante Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 193, en el ramo de café, billar, cervecería y cancha de bochas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á deducir sus derechos.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Juan Bautista Laronde.* 2216-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos comprado al señor Domingo Fríguli, las existencias de su casa de negocio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Timbó núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Lorenzo Hnos.*
2204-v.jul.8.

Al público

Participo al público que he vendido á doña María Sanmartí de Navarra, la parte que me corresponde en el colegio denominado "Liceo Franco Uruguayo", á fin de que todos los que tengan cuentas que cobrar, se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de un mes á contar desde hoy.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Micaela P. Mendivil.*
2214-v.jul.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de horno de ladrillos

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á los señores José Navone y Angel Grosso, la parte que me corresponde en el horno de ladrillos situado en el Camino de la Tablada Nueva (Pantanoso), en este Departamento, emplazándose á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de esta fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Santiago Garré.* 2218-v.jl.14.

Disolución de sociedades

Por escritura que el 10 del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disueltas las sociedades que habíamos constituído bajo la razón de Sichero y Rubin, con escritorio de consignaciones y comisiones en la casa núm. 39a de la calle Río Negro de esta ciudad; y entre la de Sichero y Rubin con Peluffo, con comercio en la Estación Ortiz del Departamento de Minas; quedando el activo y pasivo del escritorio de consignaciones á cargo de Sichero, y el activo y pasivo del otro comercio á cargo de Rubin y Peluffo. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*Oxilio Sichero.—Juan Rubin de Medeiros.—Domingo Peluffo Cisnero.* 2240-jl.12.

Al público

Los que suscriben, á los efectos de derecho, hacen público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y bajo la denominación de San Isidro, existe en el Camino General Flores esquina Viana. El suscripto, Eugenio Alvarez, ha quedado con todo el activo del establecimiento, siendo de su cargo el pasivo del mismo.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*José Sismondi.—Eugenio Alvarez.* 2202-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Pedro Sáenz, hemos vendido á don José Fernández Muras, las existencias de nuestra barraca de maderas y frutos del país, haciendo constar á la vez que desde la fecha entra en liquidación la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Junio 11 de 1911.—*Grela y Fernández.* 2213-v.jul.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Ibicuí núm. 259, de esta ciudad, á don Antonio Ginzo. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos correspondientes para ser satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Evaristo Ferreiro.* 2196-v.jl.7.

Al comercio

Participamos que con esta fecha y en virtud de haber rescindido el compromiso que habíamos celebrado con don Juan Ricci y don Domingo Migliavaccha, hemos prometido vender á los señores Gaspar Zatarain y Antonio S. Valls, el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de café, billares y despacho de bebidas, denominado "Olimpo", sito en esta ciudad, calle Canelones números 486 y 488 esquina Juan Jackson. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*J. J. Lapage y Compañía.—Gaspar Zatarain.—Antonio S. Valls.* 2191-v.jl.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que á nombre del señor Antonio Farré, de quien soy apoderado, y en virtud de convenio celebrado con los acreedores de éste, he prometido vender á los señores Burguet é Iriarte, la casa de comercio que en ramos generales tiene mi representado en la Estación Chamizo (Departamento de Florida). Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presente todo el que se considere con derecho y con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días á contar desde la fecha y en el escritorio del que suscribe, Zabala 61 (altos de la Bolsa de Comercio).—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Quiterio Olariaga.* 2188-v.jl.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Isla de Gorriti s|n esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Máximo Varela.* 2187-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que en escritura otorgada hoy ante el escribano Dionisio Coronel, han dejado de pertenecer á la sociedad J. Gazzano y Compañía, los socios don José Gazzano y don Remigio Ianieri, la que continuará sus operaciones bajo la razón social de M. D. Carreño y Cía., á cuyo cargo queda el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*M. D. Carreño y Cía.* 2192-v.jl.7.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Lavignasse, mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra esquina Independencia, de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, los que se consideren mis acreedores para serles satisfechos sus créditos. Vencido ese término quedará libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Angel Mónico.* 2181-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Francisco San Román hijo, nuestra casa comercial establecida en la calle Juncal núms. 209, 211 y 213, esquina Buenos Aires núms. 306 y 308, denominada "Café Tupí-Nambá". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Francisco San Román y Cía.* 2215-v.jl.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en el Camino Lucas Obes esquina Suárez en el ramo de fábrica de rodados, quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Bordagaray, siendo la nueva firma Bordagaray y Rebagliatti.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Pedro Bordagaray.—Pedro Taryhetta.* 2178-v.jl.5.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Camilo J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.* 2305-v.jul.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mezzetta de Blais, la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos aquéllos que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efecto de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Dionisio Proverbio.* 2182-v.jl.11.

Al comercio

Por la presente hago saber que he vendido á don Mateo Quiña mi casa de comercio en el ramo de venta de cigarrillos, billetes de lotería y salón de lustrar calzado, situado en la calle Andes núm. 147, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*José Gómez Acosta.* 2175-v.jl.5.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Ramona Godoy, el bar y billar sito en la calle Porongos núm. 198 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en lo indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Gerardo Olivett.* 2170-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Schifino, las existencias y acción á la llave del almacén que poseo en la calle San José núm. 7, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho, concurran á deducirlos al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Rufino Tedeschi.* 2171-v.jl.4.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.* 2166-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Carlos G. Morelli.—Silvio C. Brignole.* 2160-v.jl.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figiamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Servando Rodríguez.* 2154-v.jl.6.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 316a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Miguel Montero.* 2153-v.jul.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.* 2144-v.jl.6.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán abonados. Vencido ese término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Duranona.* 2133-v.jl.3.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público que hemos resuelto vender á los señores José Casal y Antonio Ohao, el negocio de panadería denominada "Fraternidad Uruguaya", situada en la calle Miguelete núm. 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, que deben concurrir á deducir sus acciones dentro del término de 30 días. Vencido ese plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Juana B. de Lavignasse.—Emma Lavignasse.—Sara Lavignasse.—Ernesto Lavignasse.—Carlos J. Macchiavello.—María L. L. de Macchiavello.* 2157-v.jul.6.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.